

LOFCA
C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL
SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CECILIO VALVERDE MAZUELAS

Sesión Plenaria núm. 65

celebrada el martes, 24 de junio de 1980

ORDEN DEL DIA (continuación)

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados (continuación):

- De la Comisión de Constitución en relación con el proyecto de Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, serie II, núm. 93, de 21 de junio de 1980.)

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» núm. 66, de 25 de junio de 1980.)

SUMARIO

Se abre la sesión a las once y cuarenta minutos de la mañana.
Continúa el orden del día.

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados (continuación):

	<u>Página</u>
-De la Comisión de Constitución en relación con el proyecto de Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas	3146

En defensa del dictamen interviene el señor Nieves Borrego. En turno a favor usa de

la palabra el señor Subirats Piñana y en contra lo hace el señor Casademont Perafita. Por los Grupos de Portavoces intervienen los señores Bosque Hita (Grupo Mixto), Rodríguez de la Borbolla Camoyán (Grupo Socialista Andaluz), Laborda Martín (Grupo Socialista del Senado) y Villodres García (Grupo Unión de Centro Democrático).

A continuación se entra en el articulado.

	<u>Página</u>
Artículo 1.º	3163

El señor Cercós Pérez defiende el voto particular presentado a este artículo, que afecta al número 1 y que se corresponde con la enmienda número 88.

A continuación usa de la palabra el señor Nieves Borrego.

Sometido a votación el voto particular, fue rechazado.

Puesto a votación el texto del dictamen, fue aprobado el artículo 1.º

	<u>Página</u>
Artículo 2.º	3168

El señor Casademont Perafita defiende el voto particular, que se corresponde con la enmienda número 14.

A continuación usa de la palabra el señor Prats i Catalá.

Seguidamente el señor Cercós Pérez defiende los dos votos particulares que tiene presentados a este artículo.

A continuación usa de la palabra el señor Cañada Castillo.

El señor Nieves Borrego interviene como portavoz del Grupo de Unión de Centro Democrático en relación con los tres votos particulares defendidos.

Sometido a votación el voto particular del señor Casademont Perafita, fue rechazado.

Puestos a votación los votos particulares del señor Cercós Pérez, fueron rechazados.

Sometido a votación el texto del dictamen de la Comisión, fue aprobado.

Se levantó la sesión para continuarla a las cuatro y media de la tarde.

Eran las dos y diez minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y cuarenta minutos de la tarde.

	<u>Página</u>
Artículo 3.º	3176

El señor Casademont Perafita defiende el voto particular presentado, que se corresponde con la enmienda número 16.

A continuación el señor Bosque Hita defiende los tres votos particulares formulados a este artículo.

El señor Cercós Pérez defiende, asimismo, los dos votos particulares que ha presentado a este artículo.

En turno de alusiones interviene el señor Laborda Martín y a continuación lo hacen el señor Presidente y señor Cercós Pérez.

Seguidamente usan de la palabra el señor Marco Tabar y nuevamente el señor Cercós Pérez.

El señor Casademont Perafita defiende los dos votos particulares reservados por el Grupo de Senadores Vascos.

A continuación interviene el señor Biescas Ferrer. Seguidamente para una cuestión de orden usa de la palabra el señor Del Burgo Tajadura, a quien contesta el señor Presidente. A continuación, y para alusiones, intervienen el señor Bosque Hita, el señor Casademont Perafita y nuevamente el señor Del Burgo Tajadura.

Acto seguido, y en el turno de portavoces, usa de la palabra el señor Fábregas Giné.

Sometido a votación el voto particular del señor Casademont, que se corresponde con la enmienda número 16, fue rechazado.

Puesto a votación el voto particular del señor Cercós Pérez, que afecta al apartado 1.º del artículo 3.º, fue rechazado.

Asimismo fue rechazado el voto particular del Grupo de Senadores Vascos, que se corresponde con la enmienda número 13.

Fue también rechazado el voto particular del señor Cercós Pérez que afecta al párrafo 2, b), de este artículo.

Se somete a votación el voto particular del Grupo de Senadores Vascos, que se corresponde con la enmienda número 4, que es rechazado.

Puesto a votación el texto del dictamen de la Comisión, fue aprobado.

Sometido a votación el voto particular del señor Bosque Hita, que postula la adición de un nuevo número en el artículo 3.º, fue rechazado.

Página

Artículo 4.º 3189

No habiendo sido objeto de votos particulares, a propuesta de la Presidencia se aprueba por asentimiento, conforme al dictamen de la Comisión.

Página

Artículos 5.º, 6.º, 7.º y 8.º 3189

Retirado el voto particular por el señor Cercós Pérez al artículo 5.º, y no existiendo votos particulares en los artículos 6.º, 7.º y 8.º, fueron aprobados por asentimiento conforme al dictamen de la Comisión.

Página

Artículo 9.º 3189

El señor Casademont Perafita defiende el voto particular del Grupo de Senadores Vascos, que se corresponde con la enmienda número 8.

A continuación interviene el señor Fábregas Giné.

Sometido a votación el voto particular, fue rechazado.

Seguidamente fue aprobado el artículo conforme al dictamen de la Comisión.

Página

Artículos 10 y 11 3190

No habiendo sido objeto de votos particulares, fueron aprobados por asentimiento de la Cámara, conforme al dictamen de la Comisión.

Página

Artículo 12 3190

Retirado el voto particular presentado a este artículo por el señor Cercós Pérez, fue apro-

bado por asentimiento de la Cámara conforme al dictamen de la Comisión.

Página

Artículo 13 3190

El señor Bosque Hita defiende conjuntamente los tres votos particulares presentados a este artículo.

En turno de portavoces usan de la palabra el señor Biescas Ferrer y el señor Tisaire Buil. A continuación el señor Cercós Pérez defiende los tres votos particulares formulados a este artículo.

En turno de portavoces usan de la palabra el señor Biescas Ferrer y el señor Tisaire Buil. Puesto a votación el voto particular del señor Bosque Hita, que afecta al apartado 1, fue rechazado.

Sometido a votación el voto particular del señor Cercós Pérez, que se corresponde con la enmienda número 88, fue rechazado.

También fue rechazado el voto particular del señor Cercós Pérez que afecta al apartado 1, d).

Fue rechazado, asimismo, el voto particular del señor Bosque Hita, que afecta al apartado 1, e).

Asimismo se rechaza el voto particular del señor Cercós Pérez, formulado al apartado 1, e).

Fue rechazado también el voto particular del señor Bosque Hita, que postula la inclusión de una nueva letra en el apartado 1, que sería la f).

Puesto a votación el texto del dictamen de la Comisión, fue aprobado el artículo.

Página

Artículo 14 3197

El señor Cercós Pérez retira el voto formulado a este artículo.

Seguidamente usa de la palabra el señor Nieves Borrego para la defensa del voto particular al apartado 2 bis del artículo 14. A continuación, y en turno de portavoces, interviene el señor Biescas Ferrer y de nuevo lo hace el señor Nieves Borrego. Seguidamente usa de la palabra el señor Presi-

dente y a continuación lo hace el señor Tisaire Buil.

Sometido a votación el voto particular del Grupo de Senadores Vascos, correspondiente a la enmienda número 9, fue rechazado.

Puesto a votación el voto particular defendido por el señor Nieves Borrego, por el cual se postula la supresión del apartado 2 bis del texto del dictamen, fue aprobado.

Sometido a votación el voto particular del Grupo de Senadores Vascos, que afecta al apartado 3, fue rechazado.

Sometido a votación el texto del dictamen de la Comisión con la supresión del apartado 2 bis, en virtud del voto particular ya aceptado, fue aprobado.

Se levanta la sesión, que se reanudará mañana, día 25, a las diez de la mañana.

Eran las siete de la tarde.

Se abre la sesión a las once y cuarenta minutos de la mañana.

DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS (Continuación)

— DE LA COMISION DE CONSTITUCION EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY ORGANICA DE FINANCIACION DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS.

El señor PRESIDENTE: Comienza la sesión con el debate sobre el dictamen de la Comisión de Constitución en relación con el proyecto de Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, que aparece publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» de fecha 21 de junio actual.

Se han formulado diversos votos particulares a este proyecto de ley. La Comisión de Constitución ha designado al señor Nieves Borrego para exponer y defender el dictamen.

Tiene la palabra el señor Nieves Borrego.

El señor NIEVES BORREGO: Señor Presidente, Señorías, estamos ante un proyecto de ley sobre el que no hace falta que diga la im-

portancia y transcendencia que tiene; importancia y transcendencia que derivan de las discusiones mantenidas en el Congreso —de las cuales, por fin, salió un texto ampliamente pacificado— y del posterior debate en la Comisión de Constitución, en la que, como saben Sus Señorías, se presentaron ochenta y ocho escritos de enmienda, lo que quiere decir que el número real de enmiendas fue muy superior.

Como saben también Sus Señorías, la Comisión designó una ponencia integrada por los Senadores Biescas, Fernández-Galiano, Subirats, Tisaire y por el que en este momento se dirige a ustedes. Y elaboró un informe en el que no había una coincidencia absoluta; había notables discrepancias de criterio, por lo que, en aplicación de lo que establece el artículo 111 de nuestro Reglamento provisional, se reunió nuevamente elaborando un texto mucho más pacificado.

Como saben Sus Señorías, ha habido diversas alternativas, y en este momento nos encontramos con un proyecto de Ley Orgánica que viene a esta Cámara en el que hay diez escritos presentados por distintos Grupos, que en total suman más de cuarenta votos particulares.

Hemos dicho que ésta es una ley trascendente, y lo es por tres razones fundamentales. En primer lugar, porque esta ley es una pieza básica en la construcción de ese estado «regionalizable» a que se refiere el título VIII de nuestra Constitución. En segundo lugar, porque mal se puede hablar de un estado «regionalizable» si no se dan los medios financieros necesarios para que las competencias que vayan asumiendo los entes territoriales o Comunidades Autónomas puedan gestionar esas competencias. Y en tercer lugar, porque, como ya ha dicho el portavoz de nuestro Grupo y se ha dicho repetidamente: gobernar es gastar, y aquí el que no gasta no gobierna. De nada sirve tener una serie de competencias importantes, de nada sirve haber recibido una serie de funciones igualmente trascendentes si no se tienen los medios financieros suficientes para hacerlas frente. Gobernar es gastar y, por tanto, una Ley de Financiación de las Comunidades Autónomas es de la mayor transcendencia desde el punto de vista de

la construcción de nuestro Estado «regionalizable».

Pero dicho esto, cuando el legislador se encuentra ante la necesidad de hacer una Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, el problema surge inmediatamente por la heterogeneidad del problema que se plantea ante su consideración. Y esta heterogeneidad se basa en dos principios completamente distintos: por un lado, la Constitución no se pronuncia sobre la obligatoriedad o no de existencia de las propias Comunidades Autónomas; y, en segundo lugar, las Comunidades Autónomas, creadas o por crear, no tienen por qué disponer del mismo número o del mismo grupo de funciones o competencias unas que otras.

En el primer caso, es evidente que nuestra Constitución no pan-regionaliza todo el territorio español, no establece la obligatoriedad de estar dentro de una Comunidad Autónoma y, por tanto, aquí ya aparece una primera variable importante a tener en cuenta de cara a una financiación de tipo regional.

En el segundo caso, como decíamos, aunque el marco constitucional es idéntico, las Comunidades que se creen pueden tener distintos tipos de competencias y atribuciones, lo que motiva la necesidad de que dentro del texto de la Ley Orgánica se contemplen todas estas posibilidades.

Esta es la razón por la que en el artículo 15 de la Ley Orgánica se contempla la existencia de una serie de servicios mínimos de carácter fundamental que, en todo caso, deberán prestarse por igual a todos los habitantes del territorio regional, y como consecuencia lógica, ésta es la razón de que en el artículo 16 no se hable sólo de Comunidades Autónomas, sino de Comunidades Autónomas, provincias que no formen parte de ninguna Comunidad Autónoma y territorios que no formen parte de la organización provincial. Es decir, que en cualquier caso esta Ley de Financiación ha tenido necesariamente que contemplar la posibilidad de que no todo sean Comunidades Autónomas y de que no todas éstas tengan los mismos niveles de atribuciones o competencias.

Lo que sí es evidente es que al legislador se le planteaba un doble problema que ha in-

tentado solucionar con esta Ley Orgánica; el primero, el establecimiento de lo que es la necesidad regional; y, el segundo, el establecimiento de lo que es la capacidad financiera regional.

La necesidad regional tuvo su antecedente en una orden ministerial ya antigua, la Orden de 1 de abril de 1967, cuando se empezó con el sistema, dentro de la vía presupuestaria, de la regionalización del gasto público; ha pasado por diversas disposiciones. Esta regionalización del gasto público aparece como imprescindible para determinar esa necesidad regional en la Regla 2.ª del artículo 53 de la Ley General Presupuestaria, y muy especialmente en la Constitución —por Orden de 24 de septiembre de 1977—, de una comisión dentro de la Subsecretaría del Presupuesto y Gasto Público, con el fin de elaborar la contabilidad de las Administraciones públicas con carácter regional.

Pero lo que sí es evidente es que esta ley, recogiendo esos antecedentes, establece algo que es importante. En primer lugar, determina cuáles son aquellos proyectos que van a fijar lo que es la necesidad regional, señalando la conveniencia y la necesidad de que los fondos se dediquen a hacer desaparecer las diferencias existentes entre la renta y la riqueza de los distintos habitantes del territorio nacional; y, por otra parte, se establece cuáles son esos servicios mínimos necesarios de carácter público que antes hemos dicho, señalando, como digo, su especificación concreta en los números 2 y 3 del artículo 15 en este proyecto de Ley Orgánica.

Esto quiere decir, Señorías, que, aunque las técnicas pueden ser distintas, el problema que se somete aquí a nuestra decisión es un problema de tipo político. Por eso, en esa consideración política, la ley ha hecho algo que es muy importante, y es que el concepto de capacidad financiera regional no lo liga exclusivamente con la recaudación de las Delegaciones de Hacienda que existen en esos territorios. Y ello por una razón muy sencilla: porque como saben Sus Señorías, en nuestro sistema de imposición un gran volumen pertenece a la imposición indirecta y todos conocemos que generalmente esta imposición indirecta se satisface en el lugar donde se pro-

ducen los bienes y, sin embargo, se soporta, en definitiva, por el consumidor final, que puede o no pertenecer a ese territorio.

Dentro de las posibilidades de financiación, son cuatro los sistemas básicos que podía haber estudiado la ley: un sistema de tributación regional, que consistía en entregar a las regiones todo el sistema de tributación y ellas atenderían a sus propias competencias y verificarían transferencias para las competencias que, en su caso, tuviera el Estado; un sistema de tributación estatal, que sería justamente el contrario, en el cual el Estado tendría la total capacidad económica, respondería y asumiría sus competencias y verificaría transferencias a los entes regionales para atender a las suyas; un sistema de tributación compartida, que consistiría en establecer un solo sistema tributario, que sería dividido posteriormente, con poder y derecho propio, entre el Estado y las Comunidades Autónomas para satisfacer sus conveniencias, pero teniendo en cuenta que estarían en un fondo en el que los dos —el Estado y las regiones— se encontrarían representados para distribuir por derecho propio, como digo, los rendimientos obtenidos; y, por último, un sistema de tributación conjunta, que sería algo así como que cada uno atendería a sus propias competencias y funciones con sus propios ingresos.

Nuestra ley justamente, intentando dar la mayor vida a los entes regionales, ha seguido un sistema mixto, uniendo el sistema de tributación estatal con el sistema de tributación conjunta, lo que permite disponer de los siguientes medios económicos que podemos reducir fundamentalmente a tres: los ingresos procedentes del patrimonio propio, los tributos propios y las subvenciones.

Los ingresos procedentes del patrimonio propio están contemplados en la ley y no nos detenemos en ellos porque realmente su importancia es muy pequeña. Los tributos propios incluyen tres importantes partidos: aquellos tributos que se consideran específicos de las Comunidades Autónomas, los impuestos que se consideran cedidos y que por tanto se gestionan por esas Comunidades Autónomas y los recargos sobre impuestos estatales, en los que, aunque se utiliza todo el sistema de tributación estatal, sin embargo la decisión

de su establecimiento y la obtención de su rendimiento es propio de la Comunidad Autónoma. Estos son los tres ingresos que en una línea económica deben señalarse como tributos propios.

En tercer lugar, está también la participación en el sistema de subvenciones. Evidentemente, cuando no se puede llegar con los propios recursos a atender a todas las necesidades, surge el problema de que tiene que haber otra entidad que de alguna manera complete esa capacidad financiera que no es suficiente; y esta entidad, Señorías, no puede ser más que el Estado, y el Estado, según esta Ley de Financiación, opera en una triple línea. En primer lugar, cediendo parte de la recaudación en impuestos no cedidos; en segundo lugar, creando una asignación complementaria para equipamiento, cuando no se llegue a cumplir una serie de servicios mínimos esenciales; y, en tercer lugar, con la participación en el Fondo de Compensación Interterritorial contemplado en el artículo 16 de la ley y que, como saben Sus Señorías, se integra por un 30 por ciento del total de las inversiones públicas.

Y todo esto, Señorías, toda esta estructura, toda esta técnica de financiación está sometida a una serie de principios que, a mi juicio, es lo más importante de esta ley. Podemos destacar un principio rector y varios principios ordenadores.

El principio rector está constituido por el precepto establecido en el artículo 2.º de la Ley Orgánica, que señala que «la actividad financiera de las Comunidades Autónomas se realizará en coordinación con la Hacienda del Estado», y por la disposición final, un precepto de gran importancia también, que señala que los preceptos de esta Ley Orgánica son aplicables a todas las Comunidades Autónomas, pero sus preceptos se interpretarán en armonización con los preceptos de los correspondientes Estatutos de Autonomía.

Evidentemente, este principio rector es de la mayor trascendencia; principio rector que, como decimos, consiste, por un lado, en una coordinación de las Haciendas, y por otro, en una armonización de los preceptos de los Estatutos con esta Ley Orgánica.

¿Y cómo se pueden realizar esa coordina-

ción y esa armonización? La coordinación y la armonización se podían haber hecho diciendo: En los temas en que se plantee un problema, lo solucionará el Estado. Pero, evidentemente, la solución de los problemas por el Estado plantearía la situación de que alguien que era parte tuviera que decidir como juez. Por tanto, esa solución se ha abandonado.

Otro sistema hubiera sido buscar un procedimiento de imparcialidad y entonces decir: Las discrepancias que se planteen se reservan a un Tribunal Constitucional. Tampoco ése era el procedimiento, puesto que eso sería cargar al Tribunal Constitucional con competencias que no le corresponden.

Y, por último, habría otro procedimiento, que sería la creación de unos organismos, con una composición equilibrada, que estudiaran y decidieran sobre los temas planteados.

Esta última es la solución que ha arbitrado la ley, creando, por un lado, un órgano de estudio y consultivo, que es el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas previsto en el artículo 3.º; y, por otro lado, unos órganos decisorios, que son las conocidas Comisiones Paritarias Mixtas, integradas por el Estado y representantes de las Comunidades Autónomas, que están previstos en la Disposición transitoria segunda.

Decíamos —y ya lo hemos expuesto— que había un principio rector básico y una serie de principios ordenadores. Los principios ordenadores, Señorías, son los siguientes: en primer lugar, principio de exclusión de privilegios económicos y sociales, contemplado por la propia ley, y de limitación del establecimiento de barreras impositivas entre los distintos territorios; en segundo lugar, principio de equilibrio económico general, cuyo control, para todo el país, se encomienda al Estado, y para cada territorio a las propias Comunidades Autónomas; en tercer lugar, principio de la suficiencia de la Hacienda autónoma para gestionar sus propias competencias; y, por último, Señorías, principio de solidaridad que, como opuesto al principio de auto-provisión para satisfacer las propias necesidades, aparece conectado con cuatro importantes preceptos constitucionales: el artícu-

lo 2.º de la Constitución, que ya liga la solidaridad indisolublemente al tema de las autonomías; el artículo 138, que establece la solidaridad como principio de toda la organización territorial; el artículo 156, que liga la autonomía financiera al principio de solidaridad; y, por último, el artículo 158, en su número 2, que establece uno de los medios fundamentales para hacer efectiva esa solidaridad, es decir, el Fondo de Compensación Interterritorial.

Señoras y señores Senadores, este es, a grandes trazos, el desarrollo, el esquema y el sistema que ofrece esta Ley Orgánica. Yo he querido hacer aquí una breve exposición de cuáles son esos principios. Con los votos particulares que a continuación se van a debatir y examinar en esta Cámara, podremos comprobar en qué manera y de qué forma cada uno de los Grupos políticos pretende que esos principios se puedan llevar realmente a puro y debido efecto. Al señalar que, en conjunto, esta Cámara ha hecho un trabajo importante y que realmente la ley que va a salir de aquí tiene que ser una ley fundamental en el punto de la financiación de las Comunidades Autónomas, subrayo que éstas son las ideas básicas rectoras y que el dictamen que elaboró la Comisión se ajusta a esos específicos principios.

El señor PRESIDENTE: Existiendo votos particulares, es sabido que procede conceder un turno a favor y un turno en contra a la totalidad, e intervención de portavoces.

¿Hay Senadores dispuestos a cubrir esos turnos? (Pausa.) El señor Subirats tiene la palabra para consumir un turno a favor, y el señor Casademont podrá hacer uso de ella después para consumir un turno en contra.

El señor SUBIRATS PIÑANA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, la explicación y la divulgación del contenido de la ley ya los ha hecho el Senador don Julio Nieves al presentar el dictamen de la Comisión.

Yo voy a consumir el turno a favor y explicaré los argumentos.

El proyecto de Ley sobre Financiación de las Comunidades Autónomas que debatimos plantea el problema de dotar de recursos a

las Autonomías. Como es obvio, sin recursos no hay autonomía política. Las Comunidades han de poder decidir el uso alternativo de sus recursos, han de poder establecer las prioridades. No basta con que la Administración Central invierta directamente en el ámbito territorial de una u otra Comunidad; lo que se precisa es que sea la propia Comunidad, con los recursos puestos a su disposición, la que elabore sus propios proyectos y los lleve a cabo dentro del plan de preferencia, de urgencias establecido por el Gobierno Autónomo y aprobado por el Parlamento de la Comunidad de que se trate. De no ser así los Presidentes de las Comunidades sólo servirían para cortar las cintas en las inauguraciones.

El problema de fondo se ha intentado plantear contraponiendo la solidaridad a la autonomía, rebajando la autonomía al socaire de la solidaridad, y lo que postulamos es hacer compatible la solidaridad con la autonomía, como resulta en este proyecto de ley.

Conviene no olvidar que el centralismo secular ha depredado amplios territorios de España sin atraerse, por otra parte, a los colectivos beneficiados de las zonas más desarrolladas. Aquí y ahora, los que se hacen notar a favor del centralismo receloso de las Autonomías son, precisamente, los representantes de la España marginada. Si no ha habido solidaridad con tanto centralismo, ¿por qué no probamos a ver si la hay con el Estado de las Autonomías? Si somos sinceros y nos dejamos de demagogia, salta a la vista que en España ha habido un sector público muy débil, que el sector privado ha sido y es el que ha canalizado el grueso de la actividad económica y que el empresario privado invierte donde espera obtener más beneficios buscando las economías externas.

Resultado: polarización, concentración de las inversiones en las zonas industrializadas. Pronóstico: nuestro sistema económico de predominio del sector privado va a comportarse como hasta ahora. Cuando se recupere el ritmo de la actividad económica, se producirán nuevos movimientos migratorios y el paro se resolverá con billetes de tren.

La política de «polos de desarrollo» de la década de los sesenta fracasó. ¿Por qué? Por-

que la localización privada en zonas deprimidas se pretendía estimular con ventajas fiscales y crediticias. Pero los empresarios, con una política de ocultación de sus beneficios y del volumen de sus ventas, minimizaban la carga fiscal sin necesidad de localizar sus empresas en polos remotos. Y de los circuitos privilegiados de crédito es mejor que no hablemos.

En el futuro, cuando el grado de cumplimiento tributario esté a nivel europeo, podrá utilizarse la política fiscal para favorecer una racional localización de las empresas. Hasta ahora esto ha sido y es imposible.

Por consiguiente, la solidaridad sólo puede postularse a través de un mayor peso del sector público; pero hay un sector de la sociedad que rechaza la potenciación del sector público y que se opone a la extensión de la empresa privada. Una empresa pública —todo hay que decirlo— heredada de la etapa anterior y gestionada por personas de confianza del Gobierno.

Sorprendentemente, o sin sorprender, los que siempre hablan de solidaridad geográfica se apuntan al bando del rechazo del incremento del sector público, y cuando invierten privadamente, si lo hacen, acentúan los desequilibrios territoriales.

La solidaridad no es algo solamente espacial, territorial; es, debe ser también, algo relacionado con los niveles de renta, porque hay colectivos poderosos y ricos en los territorios retrasados y hay miseria en los suburbios de las áreas industriales, no todos son ricos en unas zonas, ni todos son pobres en otras. Y, ¿dónde y quién reclama solidaridad para reducir los desequilibrios entre los poderosos y las clases populares?

Esta ley —ya termino— emana del poder central y se preciso asegurarse que sea aceptada en la periferia. Hay que generar credibilidad y evitar suspicacias. Se aprobó en el Congreso sin el voto de las minorías que se reclaman nacionalistas, pero al poco tiempo, con la divulgación del texto votado por los Diputados, el proyecto ganó en aceptación. Es un proyecto útil que no irrita, que hace compatible —repito— la autonomía con la solidaridad y que mantiene un doble equilibrio político y técnico.

Conviene, por todo ello, no frustrar las esperanzas de los que ven en esta ley el instrumento motor para iniciar la aventura conjunta del Estado de las Autonomías. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra, tiene la palabra el Senador Casademont Perafita.

El señor CASADEMONT PERAFITA: Señor Presidente, Señorías, en una ley que es esperada, en una ley que todos los que estamos sentados en esta sala la esperamos, porque va a solucionar problemas que ya tiene nuestra Comunidad Autónoma en marcha y los que están esperando tenerla muy pronto tal como ellos desean, intervenir en contra de la misma no es una posición cómoda. Antes de entrar en mi exposición quiero hacer una aclaración a esta Cámara —lo he hecho otras veces y debo volver a repetirlo— y es que mi posición en el Grupo de Senadores Vascos y mi condición de Senador de la coalición catalana Convergencia y Unión me lleva en este momento a la situación —que se irá viendo a través de la discusión de esta ley— de defender unas enmiendas de uno y otro Grupo, que no son divergentes en absoluto y que al final buscan prácticamente lo mismo, aunque en los planteamientos puedan diferir.

En estos momentos, y para exponer mi intervención en el turno en contra de esta ley, debo decir que no es que nuestra minoría esté en contra de la ley. Esto sería absurdo porque la Constitución y los Estatutos de Autonomía, tanto de Cataluña, como del País Vasco, tienen establecido que existirá esta Ley Orgánica. El problema es que en estos momentos están en marcha y en funcionamiento dos Autonomías y hay otras que lo estarán. Lo que yo quisiera en estos momentos es hacer una llamada a los señores Senadores, no en su condición de pertenecientes a Grupos Parlamentarios, no en su condición de estar en uno u otro lado de la sala, sino en su condición de representantes territoriales en esta Cámara. Creo que nos ha llegado la ley más importante después de los Estatutos para que aquí la discutamos y sepamos dónde puede llegar, hacia dónde puede fa-

vorecer, hacia dónde puede desfavorecer a nuestras Comunidades Autónomas.

En primer lugar, para consumir este turno en contra, diré que hay dos defectos: uno de forma y otro de fondo. El de forma consiste en el mecanismo que se ha seguido en la discusión de esta ley. Esta Cámara, que siempre nos quejamos desde esta tribuna (yo lo he hecho y muchos Senadores también) de que está devaluada, decimos que es de representación territorial y, en cambio, no cumple exactamente con este cometido, y cuando nos llega una ley tan importante como ésta, que va a condicionar el desarrollo y el éxito o el fracaso de nuestras Comunidades Autónomas, la discusión que se realizó en Comisión no fue correcta. Debo decir que la discusión no fue correcta porque la Comisión, convocada a las nueve y media de la mañana de un día —reunida la Ponencia el día anterior— no se pudo reunir, ya que no estaba elaborado todavía el texto. Se convocó al cabo de ocho días. Convocada a las nueve y media de la mañana, bien tempranito, para que hubiera horas para discutir (la ley era compleja), a la una y media no nos habíamos sentado todavía en los escaños de la Comisión para discutir esta ley. Nos sentábamos y empezaba la discusión exactamente a la una y media, y a las dos y minutos salíamos ya con el dictamen hecho. Ustedes me dirán que sí, que hubo discusión de esta ley; sí que se discutió, pero se discutió en locales aparte de donde estaba reunida la Comisión. ¿Qué ocurrió? Vimos circular a señores Diputados que estaban negociando esta ley, pero las minorías que nos habíamos opuesto en el Congreso no fuimos consultadas. Por tanto, ocurrió que en cuarenta y cinco minutos una ley tan importante como ésta, una ley donde nos estábamos jugando el ser o no ser, el éxito o el fracaso de nuestras Comunidades Autónomas, no la catalana ni la del País Vasco; las demás, la de Galicia, la de Andalucía, la de Extremadura, todas las demás, las discutíamos con una ligereza que no es propia de una Cámara que llamamos de representación territorial.

Por tanto, mi oposición a este dictamen es por este motivo, porque no hubo seriedad en esta discusión.

En cuanto a la cuestión de fondo, debo re-

mitirme ya a los votos particulares. No profundizaré ahora en los temas. Los iremos exponiendo en el transcurso del debate. Pero esta ley tiene unas lagunas que crean dudas en estos momentos. Todos los Senadores, y, vuelvo a repetir, prescindiendo de su Grupo Parlamentario, como representantes de sus territorios, pensando los que tenemos en marcha la Comunidad Autónoma y los que la desean y la tendrán en un plazo que nosotros deseamos que sea muy breve, dudamos sobre qué va a pasar cuando se hayan elaborado y aprobado los respectivos Estatutos de Autonomía y deban acudir a esta ley para hacer la comparación.

Nosotros no encontramos correcta esta ley por un solo hecho concreto. No voy a entrar en tecnicismos del articulado, con los cuales nosotros no estamos conformes. Los discutiremos luego, con los votos particulares, pero, en principio, está flotando en esta Cámara —y de esto son conscientes Sus Señorías— una duda: los Estatutos de Autonomía aprobados y los que van a aprobarse son leyes orgánicas. Esta ley, que supongo que se va a aprobar hoy, es una ley orgánica. ¿Cuál condiciona a cuál de estas leyes? Yo he estado estos días consultando con muchas de Sus Señorías, presentando este problema, y me dicen que no existe el problema: son dos leyes orgánicas; una no está por encima de la otra; una no condiciona a la otra. Entonces, Señorías, si es así, ¿por qué no lo clarificamos de una vez y nos evitamos que las lagunas que existen en el articulado provoquen (lo provocarán) un enfrentamiento entre Comunidades Autónomas y entre Comunidades Autónomas y el poder central? Por algunos artículos que están contemplados en la ley seguro que se producirá este hecho.

Yo defenderé cuatro votos particulares, tres de los cuales apuntan a la corrección del articulado que no nos convence. Pero sobre todo haré una defensa todo lo valiente, lo fuerte y lo convincente que pueda para que Sus Señorías entiendan que la Disposición final de esta ley, si no la modificamos hoy, si no aceptamos la modificación que este Senador presentará en su momento, esta ley puede convertirse en un verdadero conflicto, como he dicho antes, entre Comunidades Autónomas y de la Comunidad con el poder

central. Esto nosotros debemos evitarlo. Estamos en el momento preciso para poder evitarlo, porque si vamos a construir el Estado de las Autonomías, hagámoslo, pero hagámoslo en conciencia, que no quede una reserva en nadie de que una Comunidad Autónoma no puede tener un florecimiento extraordinario.

Estamos de acuerdo en el principio de solidaridad, siempre lo hemos defendido. El Senador Subirats ha dicho que la ley compaginaba perfectamente la economía de la Comunidad Autónoma con la solidaridad. De acuerdo, pero ha dicho también «esta ley tiene un contenido que no irrita». Quizá no irrite en este momento de la aprobación, pero yo digo a Sus Señorías: Irritará en un momento, cuando se ponga en marcha un día cualquiera un conflicto entre una Comunidad y el poder central, y luego salga esta Disposición final, que dice de una forma rara —y digo rara porque no es clara— «Debiendo interpretarse armónicamente con las normas contenidas en los respectivos Estatutos». ¿Qué significa «interpretar armónicamente» y quién va a interpretar armónicamente? Aquí es cuando esta ley, Senador Subirats, Señorías, puede comenzar a ser irritante. Quizá no lo sea hoy, en una lectura que me imagino que por muchas de Sus Señorías no ha sido lo profunda que debería ser, que la Comisión no estudió en la profundidad que debía estudiar, y que conste que yo estuve en la Comisión y en esta Disposición final hice hincapié en que se estudiara, en que se reflexionara hasta llegar a este Pleno, y me quedan unos minutos, unas horas de tiempo pensando que esta disposición será reflexionada por Sus Señorías y será aprobada al final.

Con esto subsanaríamos otros condicionantes que tampoco dejan la ley muy bien parada. Por ejemplo, en su artículo 2.º, que ha sido defendido aquí como correcto, nosotros decimos que no lo es porque es un artículo que siendo innecesario puede ser también conflictivo. Y esto debe evitarse también en esta ley. Por un voto particular intentaremos hacer esta corrección. Y, por otra parte, existe la creación, por esta ley, del Consejo de Política Fiscal y Financiera: un órgano más. Volvemos a caer otra vez en la afición que le tenemos en este país a crear estos órganos

superfluos que no sirven para nada; esto es lo que será este órgano consultivo que dice la ley que no es decisorio.

Cuando tenemos una Comunidad Autónoma en marcha, con su Estatuto elaborado por los parlamentarios y por quien corresponda en la Comunidad, cuando los señores Diputados y Senadores lo han estudiado y hay un marco perfectamente definido de cómo se moverá la economía y las finanzas en aquella Comunidad Autónoma, cuando queda bien determinada la relación entre esta Comunidad y el poder central, ¿por qué debemos interponer un órgano superfluo, sin poder decisorio, para qué? ¿Es que se pretende que este órgano tenga la función dilatoria de las discusiones que se planteen entre la Comunidad Autónoma y el poder central?

Nosotros entendemos que cuando existe este marco definido y aprobado en el Estatuto, que determina perfectamente cuál es el comportamiento de la discusión, debe ser el órgano ejecutivo de la Comunidad Autónoma el que trate de los problemas financieros con el órgano del ejecutivo del poder central. No deben existir estos consejos intermedios de los cuales el país está lleno y que son una creación de más burocracia, y así nos van las cosas y así funciona la economía del país.

Espero, señoras y señores Senadores, que en el transcurso de este debate corriamos el articulado de esta ley que la empeora y hace que no sea irritante hoy, pero que pueda serlo el día de mañana. Espero, señoras y señores Senadores, que en nuestra condición de representantes territoriales de todas las Comunidades que son y serán el Estado español podamos salir de aquí todos satisfechos, porque no se trata de que gane aquí nadie, sino de que tengamos una herramienta que nos permita de verdad construir este Estado de las Autonomías que todos queremos y deseamos y que tiene que ser el futuro esplendoroso del Estado español.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno de portavoces en cuanto a la totalidad del dictamen? (Pausa.)

El Senador Bosque Hita tiene la palabra por el Grupo Mixto.

El señor BOSQUE HITTA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, como decía nuestro compañero que me ha precedido en el uso de la palabra, yo intervengo como representante territorial exclusivamente.

No hemos utilizado turno en contra porque queremos ser constructivos, porque entendemos que esta ley es la más importante que posiblemente ha pasado por el Parlamento español y va a pasar en mucho tiempo después de la Constitución. Es la ley que va a hacer posible la existencia de las Comunidades Autónomas y, lo que es más importante todavía, la justicia dentro de España, produciendo los necesarios equilibrios entre unas y otras.

Creemos que la ley no contiene los elementos precisos para ello; no obstante, queremos colaborar de alguna manera y por eso no estamos en contra de la totalidad.

Esta ley va a asignar recursos. Antes, el Estado central repartía los recursos de acuerdo con los criterios políticos de cada momento y de cada instante. A partir de ahora, el Estado se va a quedar con una pequeña cantidad para atender una serie de necesidades de tipo más general y el resto se va a entregar a las Comunidades Autónomas por unos procedimientos o por otros.

Yo voy a recordar a Sus Señorías lo que la Constitución nos dice acerca de la clase de influencia y significación que va a tener esta ley. Por ejemplo, el artículo 2.º nos garantiza la unidad de España, la autonomía de sus regiones y la solidaridad entre todas ellas. El artículo 40 nos habla de la promoción, del progreso social y económico y su distribución regional y personal más justa. El 43 nos dice que hay que llevar la cultura en iguales condiciones para todos. El 45 nos habla de la calidad de vida. El 131, de la planificación del desarrollo equilibrado de todas las regiones para que se pueda producir una justa distribución de la renta. El 138 nos habla de la solidaridad y del equilibrio económico y social entre las regiones y dice que nunca los Estatutos podrán ofrecer ninguna clase de privilegios a ninguna región. Nos dice el artículo 156 que las autonomías financieras tienen que establecerse bajo el fundamental principio de la solidaridad. Y el 158, que los Presupuestos Generales del Estado

han de garantizar unos mínimos niveles de servicios públicos y nos habla de la creación de un fondo de compensación con objeto de corregir los desequilibrios económicos y hacer efectiva la solidaridad.

Estimo que la ley no puede hacer frente al cumplimiento de estos mandatos de la Constitución. En primer lugar, porque hemos ido a aprobar —y ya se dijo en su día en esta Cámara por este mismo Senador— dos Estatutos que iban por delante de una serie de disposiciones orgánicas previas, que tenían que haber enmarcado estos Estatutos, y que el proceso de aprobación de los Estatutos no había sido el ajustado, de acuerdo con lo que establece la Constitución, y resulta que estos dos Estatutos, en estos momentos, no sólo están perfectamente primados sobre todos los demás estatutos que se puedan crear, sino que, además, están condicionando gravísimamente cualquier paso que se vaya a dar en la Ley Orgánica, de tal forma que todas las concesiones que los Estatutos exijan van a ir siempre, naturalmente, en contra de las regiones menos desarrolladas.

En los Presupuestos de 1979 y 1980, cuando se discutieron aquí, se trató de defender los intereses de las regiones menos desarrolladas. Yo recuerdo que di datos, por ejemplo, cómo en el año 1979 para Andalucía se empleaban más de 100.000 millones de pesetas, mientras que para Castilla se empleaban 6.000 millones; cómo la media de inversiones en Andalucía estaba cerca de los 12.000 millones de pesetas, mientras que en Castilla-León, Castilla-La Mancha, Extremadura, etc., tenían cantidades que, por ejemplo, en Castilla estaba alrededor de los 2.000 millones y en Avila, mi provincia, última de nuestro país, en 1.300 millones. Cómo de 280.000 millones de pesetas para inversiones resulta que a la provincia de Avila se le asignaban 500.000 pesetas para agricultura; una provincia que no tiene otra riqueza más que su propia agricultura.

Aquí establecimos cuáles eran las nueve últimas provincias de España (se las puedo citar de memoria), esto es, Huesca, Teruel, Palencia, Zamora, Soria, Segovia, Avila, Guadalajara y Cuenca. Las nueve últimas provincias citadas en nuestra situación socio-económico nacional.

En veinticinco años, Castilla-León ha perdido el 43 por ciento de su población, y solamente han perdido población en ese tiempo Extremadura, Castilla-León y Castilla-La Mancha.

De las primacías que los Estatutos aprobados están produciendo, yo puedo poner el caso concreto, por ejemplo, de la provincia de Alava, que tiene un concierto de 7.000 millones de pesetas, que puede permitirse el especial lujo de primar a todos sus habitantes con una devolución de cantidades, que no es devolución de impuestos a efectos legales, pero que es una prima que hace la propia provincia a costa del dinero de todos los españoles, regalando a todos sus habitantes una serie de cantidades que no sabemos cómo es posible que esto no pueda ser cortado.

El 70 por ciento de los Ayuntamientos de mi provincia no tienen los más elementales servicios, esos mínimos servicios que garantiza la Constitución, y me estoy refiriendo no a ninguna cosa especial, sino, sencillamente, al suministro de agua adecuado, a la pavimentación adecuada, a una luz eléctrica que alumbre y que pueda conectarse una plancha eléctrica, a unas carreteras por las que se pueda circular perfectamente, a unas comunicaciones telefónicas y a una enseñanza adecuada.

Ayer mismo, por la mañana, estaba yo en los pueblos de mi provincia y venían de regreso de Extremadura con sus ganados y me decían: ¡Pero Vicente, no hemos visto una sola calle de Extremadura que no esté perfectamente asfaltada! ¿Qué maldición ha caído sobre nosotros para no poder encontrar la solución? ¿Por qué no se ha encontrado ya la solución?

Me decían también ¿y esos mil millones de pesetas que van a ir al País Vasco en estos momentos?, ¿por qué no vienen a nosotros? ¿Y quién les explicaba que esos mil millones de pesetas no eran para desarrollar nada ni para dotar ningún servicio público, sino sencillamente que eran para una burocracia de comunidades autónomas?

Quiero decir a Sus Señorías que si este proyecto de ley orgánica se contemplara con suficiente atención por parte del Gobierno —que no está aquí, por lo menos yo no lo veo—, tendría que dar pasos atrás y retirarlo para

reconsiderarlo a fondo a fin de que este proyecto de ley sea el que relance a España, de verdad, hacia el futuro, consiguiendo la solidaridad y la elevación del nivel para las regiones subdesarrolladas. A través de este proyecto de ley no se va a conseguir porque los criterios que se contemplan no son los adecuados para que a las regiones menos desarrolladas les lleguen los recursos que necesitan.

Me voy a poder ahorrar la explicación de lo que pasó en la Comisión porque el compañero que me precedió ya lo explicó. Sí quiero decir que no puedo entender cómo el mismo redactor del proyecto de ley ha venido a exigir a esta Cámara, en conversaciones de despacho reservadas y de pasillos con otros Diputados —quizá los más agrios de la oposición—, digo que no sé por qué tenía que haber esa connivencia entre estos Diputados ajenos a esta Cámara para imponernos la solución que tenemos que dar a este proyecto de ley y para dar marcha atrás a lo que ya la Comisión y la Ponencia habían elaborado. La Ponencia nos había ofrecido un informe que, de alguna manera, se acercaba a las ilusiones de las regiones subdesarrolladas, aunque no satisficiera por completo todas las aspiraciones. De pronto, por esta connivencia entre dos Diputados que no tienen nada que ver con esta Cámara, a espaldas nuestras, a espaldas de una Comisión que ha sido maltratada, se llega a una conclusión que hace que este proyecto de ley sea más retrógrado, mucho más reaccionario de lo que había sido el primer informe de la Ponencia, y se nos rehace un informe de Ponencia que, repito, es absolutamente inadmisibile.

No quiero prolongar mis palabras. Al haber hecho uso del turno de portavoces lo que he querido llevar al ánimo de Sus Señorías es que la trascendencia del proyecto de ley que vamos a aprobar es de tal calibre que, si el proyecto aparece en el «Boletín Oficial del Estado» en los términos que figuran en este momento, podemos asegurar rotundamente que Castilla, Castilla-León, Castilla-La Mancha, Extremadura, Aragón, las regiones subdesarrolladas de España quedarán absolutamente olvidadas.

Tampoco entiendo cómo se ha olvidado a las regiones insulares cuando en las primeras

notas de este proyecto aparecía también la consideración del hecho insular. Cuando defendamos las enmiendas quiero que se me expliquen las razones por las cuales los criterios de aplicación de los recursos son los criterios que en estos instantes, a pesar del interés de los españoles más humildes, están contenidos en este proyecto de ley. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Socialista Andaluz, tiene la palabra el señor Rodríguez de la Borbolla.

El señor RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA CAMOYAN: La intervención que voy a hacer a continuación viene condicionada por las palabras de los representantes que me han precedido en el uso de la misma.

Tengo que empezar diciendo que no hablo sólo como representante territorial, y no hablo sólo como representante territorial porque esta Cámara no es sólo la Cámara de representación territorial. Es una Cámara que se conduce con base en la representación territorial, pero también con base en la representación de las fuerzas políticas que se presentaron a esas elecciones, y que se configuran, por tanto, en base a grandes opciones políticas.

No tengo, ni siento, ninguna contradicción entre mi condición de representante territorial y mi condición de representante político, porque definiendo exactamente las mismas cuestiones como uno o como otro. Y, desde luego, no puedo sentir la contradicción de hablar como portavoz de un Grupo que no está presente como tal en esta Cámara, como es el caso del Grupo de Senadores Vascos. No se puede hablar en representación de un Grupo que ha hecho dejación del ejercicio de su capacidad de representación de los intereses de aquellos a quienes dice defender o, por lo menos, ha hecho dejación de esa capacidad a través del ejercicio normal y ordinario de la misma, y que ha recurrido, o está recurriendo constantemente, a lo que yo me atrevería a calificar de chantaje político permanente al Estado, amenazando con distintas medidas si no se hacen buenas sus peticiones.

Tampoco puedo sentir la contradicción de la casi indefensión que produce el hecho de

ser representante unipersonal de una provincia.

Entrando un poco en el fondo de la cuestión, yo quisiera decir que en este proyecto de ley orgánica se ha trabajado mucho, durante más de un año, por los distintos Grupos políticos de este país. Es una ley muy meditada, y muy medida y creo que conjuga perfectamente, como ha dicho antes el Senador Subirats, los principios de solidaridad y de autonomía que hacen posible la construcción de un Estado de las Autonomías, pero no la desmembración del Estado a través de la construcción de las autonomías, que son dos términos antitéticos, y que hay que evitar.

Pienso que hay que tener presente que en el principio autonómico, o en la construcción del Estado de las Autonomías, hay que hacer referencia a tres vertientes.

Las autonomías se constituyen —y lo dice la Constitución en su artículo 2.º— como defensa de la identidad de los distintos pueblos. Pero todo el título VIII está basado en otros dos aspectos a la hora de configurar el Estado de las Autonomías, que son: el aspecto del acercamiento del poder político al pueblo, un poder político global que se acerca al pueblo para ser más controlado, por una parte, y la racionalización de la Administración Pública global, también, por otra.

Y estos dos últimos principios, desmembración, descentralización, desconcentración de poder político —llámesele como se quiera— y racionalización de la Administración Pública, no pueden venir conculcados por la exclusiva defensa de la identidad de cada pueblo, por los excesivos particularismos.

Por eso, hay que coordinar, hay que intentar integrar, en cierta medida, esos principios, para que así sea posible la construcción del Estado de las Autonomías.

Se ha hecho referencia a los avatares —yo creo que más que avatares son incidentes, o por lo menos sólo pueden ser considerados como incidentes normalmente por la mayoría de los Grupos políticos de este país—, a los incidentes a través de los cuales ha pasado este proyecto de ley en la Comisión del Senado.

Y yo, a propósito de este tema —y dado que se ha sacado a colación—, quisiera hacer una reflexión un poquito, sólo un poquito

genérica, sobre lo que es nuestra filosofía, o lo que debe ser nuestra filosofía, la que mantenemos, venimos manteniendo y vamos a seguir manteniendo, sobre la construcción del Estado y el desarrollo de la Constitución.

La Constitución, en su artículo 1.º, dice que «España se configura como Estado social y democrático de derecho», y yo eso me lo creo. Esa configuración, esa definición de España, me parece que debe tener efectos prácticos. Y si se va uno a los tratadistas, la configuración de un Estado como social y democrático de derecho supone ya en sí mismo una transacción política, supone que las fuerzas partidarias de la conservación de la situación aceptan la posibilidad de que haya cambios, y las fuerzas partidarias del cambio profundo de la situación aceptan como marco de juego la situación presente. Supone ya en sí mismo una transacción política y la necesidad de sucesivas transacciones políticas, que no consensos (nunca me ha gustado la palabra consenso), pero hace falta transigir. Hace falta llegar a puntos comunes de aceptación entre las distintas fuerzas para hacer posible que un Estado moderno, que una sociedad moderna vaya avanzando, y esas transacciones, que no consensos, repito, tienen que ir desarrollándose, pueden ir desarrollándose a través de la legislación y, fundamentalmente, a través de la legislación orgánica, como es el presente proyecto de ley.

La legislación orgánica es justamente, según los tratadistas, la parte de la legislación en la cual hay una más estricta ejecución de la Constitución y que permite menos juegos libres a las fuerzas políticas. Este es un proyecto de ley orgánica que ejecuta más directamente que los demás los principios constitucionales; es, por tanto, un proyecto en el que era imprescindible, por lo menos desde un punto de vista político profundo, llegar a transacciones, a acuerdos que hicieran posible que los futuros gobiernos —y luego hablaré de los gobiernos— legislaran ordinariamente a continuación, en un sentido u otro, según cual fuere su composición.

Por esta razón, pensamos que no hay conculcación ninguna del procedimiento legislativo; que no hay menosprecio ninguno a la Cámara; que lo que no se puede pensar es que a la hora de estar configurando casi de-

finitivamente el Estado, primen los particularismos, las defensas de las pequeñas cuestiones provincianas incluso, sobre la concepción global del Estado.

Y si se va uno a las enmiendas presentadas, se ve que en la mayoría de ellas lo que primaba eran los particularismos, la defensa de las peculiaridades, de las pequeñas cosas más cercanas a cada uno de los Senadores que las defendían. Y en aquellos casos en que la defensa de los particularismos puede poner en peligro una concepción global del Estado y una marcha del Estado y de la sociedad española y de la nación —palabra que tampoco se utiliza últimamente— en un sentido determinado, nosotros preferimos mantener, hemos mantenido y seguimos manteniendo el texto original, sin que eso signifique ninguna connivencia entre dos Diputados ajenos a esta Cámara, como textualmente se ha dicho aquí.

Yo creo que el problema no está en que haya convivencia entre dos partidos políticos; quizá el problema estuviera en otro lado; quizá el problema estuviera en que un partido político no tuviera la mayoría suficiente aquí y en la otra Cámara para imponer estrictamente su concepción política.

Nosotros, como socialistas, lo único que hemos hecho es defender el texto que se aprobó en el Congreso; texto que, entre otras cosas, concitó el apoyo de la mayoría de las fuerzas políticas representativas del país, sólo quedaron excluidas las fuerzas particularistas, los partidos nacionalistas. Y nosotros, con esa concepción y con esa filosofía, defendíamos el mismo texto del Congreso. Aquí, por parte de muchos Senadores concretos —que no del Grupo de UCD—, se presentaron enmiendas al texto, y yo creo que no es sólo por nuestro poder de convicción por lo que el texto se ha reconducido más profundamente a sus orígenes, sino, también, porque dentro del Grupo de UCD —por lo menos esa es nuestra interpretación— ha primado finalmente la concepción global del Estado sobre las propuestas particulares, concretas y particularistas por parte de sus Senadores.

Por tanto, acabo diciendo que pienso que esta ley es una buena ley, es una ley muy progresista. Es una ley que va a permitir que,

dependiendo de cuál sea el Gobierno en el ejercicio del poder, se pueda legislar ordinariamente en un sentido u otro, y que no obliga a legislar ordinariamente un sentido u otro. Lo que me preocupa es que parte de los Senadores del Partido del Gobierno les preocupe que su Gobierno no pueda hacer una serie de cosas; creo que es un problema de confianza en su propio partido, porque si tuvieran confianza en su propio Gobierno no se hubieran planteado muchas de las enmiendas concretas que han presentado; ya que va a ser el desarrollo ordinario de la legislación el que va a dar lugar a que las soluciones sean de un estilo u otro. Y pienso que, ya que se han hecho llamadas a los señores representantes territoriales o a la cualidad de la representación territorial de los Senadores, sobre esa cualidad de representación territorial debe primar otra cualidad, la de españoles y la voluntad de construir una España común para todos los pueblos que la integran. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Socialista del Senado tiene la palabra su portavoz, señor Laborda.

El señor LABORDA MARTIN: Señor Presidente, Señorías, evidentemente las palabras de los representantes del Grupo Vasco, o del representante por poderes del Grupo Vasco, y del representante del Grupo Mixto nos obligan un poco a modificar lo que era nuestra intervención hoy aquí.

Se ha hecho referencia a la elaboración de la ley. Es un tema que normalmente sale cuando el señor Bosque Hita sube a la tribuna y manifiesta su carácter de representante territorial. Yo quiero preguntarle, en primer lugar, al señor Bosque Hita, con todo el respeto que me merece, qué significa esa representación territorial. Si un representante de una provincia sube a la tribuna manifestando que es representante territorial, puede tener una parte de razón, pero también nos puede llevar a algún tipo de confusión, en el sentido de que este Senado, o el Congreso de Diputados, pudiera tener algún tipo de representación orgánica. Aquí estamos como representantes del pueblo español, todos y cada uno, y unos tenemos más o menos representación territorial en unos

u otros territorios —y me refiero cuando digo unos u otros a los partidos políticos—.

Efectivamente, esta es una ley forjada por los partidos políticos, forjada por los grupos parlamentarios que han tenido conexión con sus propias bases, ya que desde hace un año muchos Senadores del Partido Socialista hemos participado en la elaboración de enmiendas a esta ley que presentó el Gobierno. Los socialistas estamos satisfechos, por ejemplo, en la precisión de ese incremento, al menos del 30 por 100, de las inversiones, en el Fondo de Compensación. Estamos satisfechos de que, por ejemplo, en el artículo 15 —anteriormente 14— en esa equiparación de los niveles mínimos de prestación de servicios públicos que quedan equiparados a los medios, deje de tener el carácter de excepcionalidad que tenía en el texto del Gobierno. Y puedo decir, con las mismas razones, que Castilla, León, Extremadura, etcétera, en esta ley están bien recogidas, bien defendidas y, en el fondo, lo que usted olvida, señor Bosque Hita, es que esta ley es una ley de Financiación de las Comunidades Autónomas, y que nosotros creemos en las Comunidades Autónomas como poder político a través del cual poder transformar este Estado. Poder político que quiere decir que habrá quienes gobiernen en cada una de estas Comunidades Autónomas, pero también quienes opositen en cada una de estas Comunidades Autónomas al Gobierno que exista en cada momento.

Y ahí es donde está la expresión política y ahí es donde se puede con imaginación, con fuerza y con voluntad —los que hemos estado en contacto con las autonomías hace mucho tiempo tenemos esa experiencia— encontrar la salida a ese estado uniformista que es el que ha generado los desequilibrios. Pero, efectivamente, cada partido político ha tenido un criterio teórico acerca de cómo solucionar este problema de las relaciones financieras entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Esta ley ha obligado a cada partido a superar dialécticamente los diversos criterios para llegar a un primer punto de acuerdo. Esta ley recoge ese primer punto de acuerdo; es decir, esta primera voluntad de equilibrio de cada partido político en el tema que nos ocupa. Pero es una ley, en segundo lugar, forjada entre partidos políticos, porque esta ley ha

contado con un apoyo parlamentario excepcional en relación con cualquier otra ley orgánica; ha contado con una voluntad del conjunto de los partidos políticos, y no ha sido resultado de lo que, a veces, en la acepción peyorativa del término consenso, se puede pensar. Es decir, no ha sido una ley consensuada en el sentido de que se ha realizado sin publicidad, que se ha realizado para superar problemas políticos excepcionales. Ha sido una ley en la que, por mutuos acuerdos, mediante una elevación dialéctica, los distintos partidos políticos han llegado a una posición uniforme. Me dirá usted: eso ha podido ser verdad en el Congreso de los Diputados, pero no así en el Senado.

Es cierto que ha habido tensiones después de que la Ponencia emitiera su dictamen, pero también es cierto que al menos el Grupo Parlamentario Socialista mantuvo, porque creía, y estaba convencido, en la bondad de la ley, lo que habían sido las posiciones de nuestros propios grupos en el Congreso de los Diputados; y cuando se nos hace referencia a que determinados ponentes han estado negociando, esos ponentes han estado negociando en nombre de todos nosotros. Nosotros sabíamos lo que nuestros ponentes estaban haciendo, y estaban hablando en cada momento en el Congreso de los Diputados; y si algún grupo parlamentario ha cambiado su voluntad —que es soberano para cambiar— no creo que se deba al hecho de que se le hayan podido imponer las razones de falta de votos en el Congreso de los Diputados, sino que se le han impuesto las razones que en el primer momento llevaron a cada grupo parlamentario a votar a favor de esta ley, y en eso nosotros estamos radicalmente de acuerdo.

Es una ley, como ha dicho el compañero Subirats, que ha recogido el apoyo de los partidos de implantación estatal más importantes. Ha recogido el apoyo del Partido de Unión de Centro Democrático, del Partido Socialista y del Partido Comunista. Ha habido reticencias matizadas por parte de Coalición Democrática en un tema que no era el que Su Señoría ha sacado aquí. Ha habido, eso sí, más o menos matizadas, más o menos fuertes, reticencias por parte de algunos grupos nacionalistas. Y es comprensible, porque, después de

escuchar las intervenciones del representante de un grupo nacionalista, yo comprendo que por razones esenciales para su ideología —y yo subrayaría aún más, por razones importantes para su implantación electoral— es lógico, dentro de su lógica, que haya esas reservas a esta ley.

A nosotros la ley, resultado de esa superación dialéctica, de ese equilibrio entre partidos políticos, nos produce la satisfacción de la obra que se juzga buena y hecha con sinceridad y altura de miras. Pero ese acuerdo —y aquí hay un tema que quisiera subrayar a todos ustedes— nos ha costado problemas y críticas a los grupos parlamentarios con implantación estatal; y les ha costado a ustedes y a nosotros, cuando han ocurrido confrontaciones electorales en algunas nacionalidades del Estado. Pero todo esto se supera y nosotros estamos dispuestos a afrontar esos problemas, con el convencimiento de que, una vez más, este acuerdo demuestra que el estado de las autonomías sólo se construye con la cooperación de grandes partidos políticos de implantación estatal y con voluntad autonómica, más matizada en unos casos que en otros.

Fíjense cuáles hubieran sido las posibilidades de hacer esta ley si no hubiera existido ese acuerdo; cuando nos hemos encontrado, por ejemplo, con que el representante de la Minoría Catalana ha rechazado aquí la ley por motivos contrarios a los que, por ejemplo, otro grupo parlamentario, el Grupo Andalucista, manifestó en el Congreso de los Diputados. O fíjense Sus Señorías cuál hubiera sido la posibilidad de encontrar un acuerdo equilibrador para todo el Estado, si se hubiera hecho desde esa manifestación de representación territorial a la que alguno de ustedes ha aludido anteriormente.

Por tanto, esta ley es el resultado de la superación dialéctica de esas posiciones de partido para llegar a una síntesis, y esa síntesis es la segunda voluntad de equilibrio. Hay una tercera voluntad de equilibrio. Procede del hecho de que, en paralelo a la discusión de esta ley, fuéronse discutiendo y aprobando los estatutos de autonomía, que nosotros hemos aprobado con un enorme sentido de responsabilidad y de esperanza histórica.

Muchos de los artículos de esta ley —el 4.º,

el 10, el 11, el 13, el 17 y el 19, junto con la Disposición transitoria primera— proceden directamente de los tres estatutos. Es decir, cronológicamente (que no históricamente, porque el problema histórico de las autonomías se plantea en el tiempo en un momento cronológico puntual más exacto para esta ley que para los estatutos) los estatutos se han elaborado primero. Pero si la ley hubiera sido primero que los estatutos, creo que la ley hubiera recogido en sus preceptos exactamente los mismos contenidos que los que recoge ahora, porque es realmente difícil, pero también es realmente emocionante y un acto de imaginación de Estado el llegar a sostener ese equilibrio que nos permita construir eso, en lo que tantas esperanzas hemos depositado, que es el estado de las autonomías.

Esta es, en sus justos términos, una ley que podíamos definirla como una ley marco con pretensión de tener el mismo grado de precisión que un Título de la Constitución. Ni más ni menos. Porque más o menos hubiera sido malo para ese desarrollo que históricamente está planteado en presente, pero que, por razones de las iniciativas, por razones, también, de los obstáculos a las iniciativas, en muchos casos, de los procesos autonómicos, tendrán que producirse después, y me refiero al hecho estatutario.

No voy a repetir que esta ley compatibiliza perfectamente autonomía con solidaridad, que gracias a esas voluntades de equilibrio y técnica es el texto que ha alcanzado políticamente esa aceptación, ese mínimo rechazo que es útil técnicamente, que es útil políticamente, pero es cierto que nos encontramos con un respaldo y con unas objeciones que a mí me recuerdan, especialmente, las mismas que tuvo la Constitución.

Es una ley que establece, más que precisiones concretas, una metodología válida para ese desarrollo del proceso autonómico, para ese equilibrio de las relaciones financieras entre las comunidades y el Estado y que remite, después, a normas legislativas muchas de las cuestiones que están aquí simplemente enunciadas: el alcance y condiciones de la presión de los impuestos, la aprobación de los porcentajes de participación en la recaudación de los impuestos estatales no cedidos, cuantía y des-

tino que alcance en las asignaciones de nivelación los fondos y distribución del Fondo de Compensación por cinco años, etc. Es decir, en conclusión, la ley la aceptamos en sus justos términos.

Que no se nos diga que tal criterio falta o deja de faltar porque favorece o deja de favorecer a una determinada región con tal o cual característica; que no se nos diga que aquí se ha primado la autonomía en detrimento de la solidaridad, porque nosotros tenemos en este tema las cosas muy claras. Hay una columna vertebral que es la Constitución, que hay que cumplirla a fondo, en todo, en cosas que competen directamente al Estado y, por lo tanto, al Gobierno que exista en cada momento, en esas apelaciones de la Constitución a la solución del problema del desempleo, a la dignidad de la vivienda, al desarrollo armónico del conjunto del Estado.

Hay algunos, y se ha repetido aquí, que confían o parecen confiar más en un texto (podríamos también preguntarnos por qué no se ejerce con toda la fuerza posible lo que está en el texto máximo, que es la Constitución) que en la voluntad de un Gobierno al que normalmente no restan sus votos.

Nosotros creemos a fondo en las autonomías; creemos en la responsabilidad de los pueblos; confiamos en esos pueblos a los que, normalmente en esta Cámara y en otros muchos sitios, se les reconoce tanto su responsabilidad cuanto su capacidad creativa. Pues bien, creemos en ellos, creemos que por la autonomía vendrá la solidaridad. No queremos solidaridades que se nos regalen o que se nos impongan desde el poder central. Creemos que cada pueblo, con su estatuto en la mano, puesto en pie, es el mejor instrumento para el equilibrio de esas desigualdades. Porque, evidentemente, lo hemos repetido mucho aquí, si por uniformidad y por igualdad se tratase, España estaba dividida en provincias exactamente iguales unas y otras, y ahí tienen las consecuencias de un desarrollo desequilibrado que no ha sido consecuencia de esa igualdad, sino que ha sido gracias al desarrollo capitalista, que es polarizado, y es el que ha generado esas desigualdades.

Los desequilibrios territoriales, también se ha dicho aquí, a veces son una pantalla para

ofuscar lo que debajo de ellos existe; para ofuscar los desequilibrios sociales, que a nosotros nos preocupan más que las hectáreas. Esa es la verdadera razón por la que los socialistas apoyamos esta ley. A veces desde la derecha se hacen grandes declaraciones de solidaridad, pero siempre y cuando lo que está pidiendo para votar no cueste una peseta. Nosotros creemos que debajo de la solidaridad territorial debe existir la profunda solidaridad social, que es lo fundamental.

Por eso creemos en las autonomías, porque son poder político, porque son una posibilidad de control de ese poder político. Y, en última instancia —por eso está ligado a esa apelación a la solidaridad social—, creemos en ellas porque abren posibilidades a que en ellas también gobiernen quienes están dispuestos a hacer un desarrollo político que favoreciera al mismo tiempo a los territorios, y en esto sí que soy dogmático. Creo que la salvación de los territorios depende de qué grupo político esté en el poder en ese momento, de qué intereses sociales se estén defendiendo.

Nosotros creemos que en las autonomías, precisamente por ser marco de poder político, para el ejercicio del poder político, lo mismo que en el Estado, esos desequilibrios dependerán del ejercicio que del gobierno se haga, que del estatuto se interprete y que de la misma Constitución se haga por parte de unos u otros grupos políticos. Porque cuando se habla de desequilibrios, cuando se habla de solidaridad, si algunas de las subvenciones, que tanto se citan, fueran a ser subvenciones en metálico a los agricultores o fueran un aumento del fondo del paro, aquí tendrían Sus Señorías su voto. Pero esto no es así, porque en muchos casos las solidaridades a las que se apela son para muchas construcciones que, en cualquier caso es dudoso, por su cuantía, que vayan a solucionar problemas de desequilibrio. Países con una voluntad propia de transformación más grande que la que en este momento tienen quienes están gobernando en España, no han conseguido solucionarlo. Y nosotros no creamos expectativas falsas con las autonomías. Nosotros lo que decimos es que las autonomías es poder político. Eso es lo que a nosotros nos interesa.

Pues bien, nosotros seguimos insistiendo

en que el marco es perfecto, que posibilita la existencia de comunidades autónomas y, por tanto, una dialéctica de cambios sociales que también influye en los cambios territoriales.

Y, en última instancia, el problema de los desequilibrios depende de la voluntad de que, por ejemplo, aumente, como aquí se ha dicho, el sector público a fondo. Porque, Señorías, con esas subvenciones, la iniciativa privada no sé si llegará, porque hemos visto el tema de los polos de desarrollo. Grandes condiciones para que los polos de desarrollo se implanten y, ¿qué ha ocurrido? Que los polos de desarrollo que funcionan o que son mejores son los que menos puesto de trabajo han creado. Eso también es real.

Creemos que hay medidas que se pueden adoptar, y no ya tanto desde las Comunidades Autónomas, sino desde una voluntad de gobierno general, como es la nacionalización del crédito, la socialización de las Cajas de Ahorro; como es el aumento del sector público, que esas sí que son las vías para ese reequilibrio de los territorios, con todo el respeto para las autonomías, con toda la coordinación y colaboración que pueda haber con ellas. Pero, evidentemente, este no es un tema de hectáreas, es un tema político de fondo, y por eso votamos la ley.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático tiene la palabra su portavoz, señor Villodres.

El señor VILLODRES GARCIA: Señor Presidente, Señorías, unas palabras para expresar la posición de nuestro Grupo, Grupo de UCD, favorable a este proyecto de ley.

El Senador Bosque Hita se ha referido a que esta ley llega al Senado una vez aprobados estatutos de autonomía. Esta ley se debería de haber aprobado antes de los estatutos de autonomía, pero la realidad es que el proyecto de esta ley, el proyecto del Gobierno, ha condicionado bastante los capítulos de Hacienda regional de los estatutos de autonomía aprobados, y también hemos de reconocer que los textos definitivos de los estatutos de autonomía han tenido importancia en este texto que hoy debatimos.

Podemos afirmar que es razonablemente uniforme para todo el país el tema de la Hacienda

autonómica, salvando las peculiaridades del régimen de concierto en el País Vasco.

También el Senador Bosque Hita se refería a unas devoluciones de la Diputación Foral de Alava; le contesto en este punto que el Gobierno ha interpuesto el oportuno recurso contencioso por devoluciones que no correspondan a un perfeccionamiento de la ley.

Nos ha hablado, también, de mil millones de pesetas entregadas al País Vasco; el Senador Bosque Hita conoce, o debe conocer, la Disposición transitoria primera de este proyecto, donde se establece el régimen transitorio de financiación provisional de las Comunidades Autónomas. Estos mil millones son a cuenta de lo que dice esta Disposición transitoria primera.

También al Senador Bosque le ha llamado la atención la presencia de Diputados en el Senado. Esto es lógico; esto es razonable, señor Bosque Hita; nosotros formamos parte de grupos políticos y tenemos dos grupos parlamentarios, y nuestros ponentes del Grupo del Congreso se coordinan con el nombre del Senado; esto es lo normal; el atípico, en este caso, es Su Señoría.

El Senador Rodríguez de la Borbolla ha dicho algo como que los Senadores de UCD al final han aceptado una concepción global y han abandonado su concepción particular; en esto, señor Rodríguez de la Borbolla, no estamos de acuerdo. Las enmiendas de los Senadores de UCD, a título personal, en general, eran enmiendas que pretendían un perfeccionamiento y una mejora técnica de la ley, y nosotros hemos sacrificado la retirada en beneficio de que ésta sea una ley de todos y una ley con un fuerte apoyo, porque es vital para el tema de las autonomías.

Nosotros estamos de acuerdo con este proyecto de financiación porque el sistema de financiación que se utiliza para las autonomías es el de participación en los ingresos del Estado. Esto es lógico; por razones puramente formales hay que hacerlo así, porque el Estado tiene que seguir funcionando, y arrancar todo por impuestos propios de las Comunidades sería muy difícil; pero, además, hay una importante razón de fondo. Siempre será más fácil hacer efectivo el principio de solidaridad desde el Estado a las Comunidades menos desarrolladas, que des-

de una Comunidad desarrollada a otra que lo esté menos, porque, en principio, sería difícil encontrar una Comunidad que voluntariamente se apuntara como donante; las Comunidades, en principio, se consideran receptoras de dinero, de sangre, de las distintas fuentes de financiación. Para probar esto basta leer los estatutos aprobados.

El Estatuto Catalán y el Estatuto Gallego, que son muy parecidos, en el artículo 44, en el número 7, nos dicen: «En su caso, los ingresos procedentes del fondo de compensación interterritorial». Y el Estatuto Vasco, en su artículo 2.º, de forma más terminante en el apartado c), dice: «Las transferencias del fondo de compensación interterritorial».

En la financiación para las Comunidades con carácter general tenemos tres grandes bloques: los ingresos de derecho privado, las aportaciones del Estado y, por último, los tributos propios. El eje central es la aportación del Estado, bien mediante transferencias a las Comunidades Autónomas, bien cediendo impuestos. Y el tercer bloque, de tributos propios, que pueden ser recargos a los impuestos cedidos o no cedidos, que recaigan sobre la renta o patrimonio de las personas físicas que estén en su domicilio fiscal. Este tercer bloque se debe poner en funcionamiento para una ampliación o mejora de los servicios, pero esto supondría una adición fiscal y la ley se preocupa de que se soporten estas cargas por los habitantes, por las personas de estas Comunidades que establezcan esta ampliación o mejora en sus servicios.

En el supuesto de que estos recursos de carácter general no sean suficientes para la Comunidad Autónoma, tenemos una financiación especial que corresponde al desarrollo del artículo 158 de la Constitución, en sus números 1 y 2. El número 1 se refiere a asignaciones en presupuestos cuando por una Comunidad no sea posible mantener unos servicios mínimos; y el número 2 se refiere al fondo de compensación interterritorial, que, como saben Sus Señorías, dice que «con el fin de corregir desequilibrios interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad, se constituirá un fondo de compensación... «interterritorial que se distribuirá por las Cortes Generales»; y de acuerdo con el artículo

74, este procedimiento se iniciará por el Senado.

Hemos de tener en cuenta que este fondo de compensación no supone un aumento de la inversión pública; es simplemente que una parte, como mínimo el 30 por ciento, se distribuye con arreglo a unos criterios, pero insisto en que no supone aumento de la inversión pública.

Esta ley, señor Bosque Hita, se preocupa de la solidaridad en la mayor parte de los artículos, y existen muchos mecanismos para ello: el de la garantía de los servicios mínimos; la participación de los impuestos no cedidos por las Comunidades que tienen índices como el inverso a la renta por habitante; el propio fondo de compensación interterritorial, y lo que es importante, en el número 6 del artículo 16 se dice que «las restantes inversiones del Estado en el sector público estatal se inspirarán también en criterios de solidaridad». Es decir, que la solidaridad no es únicamente para el 30 por ciento de la inversión pública, sino que también está presente en el otro 70 por ciento restante, por lo que una vez que se haya hecho esta inversión pública total, beneficiará sin lugar a dudas a las regiones menos desarrolladas.

También es importante el número 2 del artículo 2.º en cuanto a la solidaridad, pues dice que las Comunidades Autónomas tienen que velar por su equilibrio y por su solidaridad internas.

Esta ley de autonomía financiera es un nuevo aspecto en todo lo que se ha tratado hasta ahora en el país en cuanto a autonomía, ya que prácticamente siempre se ha hablado del procedimiento para acceder a la misma y han surgido los artículos 143, 151 y hace unos días también el 144 de la Constitución. En esta ley de financiación no tienen nada que ver estos artículos; es la misma para todos sin tener en cuenta el procedimiento que se haya seguido para llegar a la autonomía.

Es importante esta autonomía financiera porque, como se ha dicho, gobernar es gastar; entonces, la distribución de estos fondos públicos lleva consigo también una distribución del poder político, y es curioso que a esta autonomía financiera, a esta distribución de fondos, se le haya dado poca importancia.

Hace unos días, en el editorial de una revista, se comentaba que llamaba la atención la importancia que se ha dado a las vías para acceder a la autonomía y, en cambio, quedaba casi en el olvido, sobre todo para los habitantes, para nuestros conciudadanos, el tema de la autonomía financiera, que es el que va a resolver el problema. El título, creo recordar, de este editorial, refiriéndose a los políticos que han dedicado tanta importancia a un aspecto, el del procedimiento, y poco al de la autonomía financiera, el título, repito, era poco más o menos «serán galgos o podencos». Nada más.

Artículo 1.º El señor PRESIDENTE: Corresponde entrar en el debate del articulado del dictamen. El artículo 1.º tiene un voto particular del Senador Cercós Pérez, que afecta al número 1 y que se corresponde con la enmienda número 88.

El Senador señor Cercós dispone para su defensa de quince minutos.

El señor CERCOS PEREZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, voy a defender el voto particular al artículo 1.º vista la marcha atrás que ha habido en el dictamen de la Ponencia a su paso por la Comisión.

Yo tengo que felicitar al Partido Socialista, al Grupo Socialista, porque ha puesto en marcha ya la nueva mayoría; es decir, la nueva mayoría parlamentaria es ya una realidad, y yo me congratulo de esto, ya que a pesar del resultado del debate sobre la moción de censura que perdió el Partido Socialista se ha configurado parlamentariamente a una nueva mayoría.

En efecto, el partido del Gobierno ha tenido que dar marcha atrás en su postura respecto a este proyecto de ley y aceptar el que, por un condicionamiento de falta de votos, tenga que volverse atrás en un dictamen de una Ponencia, con la presencia irregular, sí, de parlamentarios, fuera de los usos tradicionales de lo que es el funcionamiento de una Cámara.

Mi felicitación porque creo que hemos avanzado políticamente, pero, por otra parte, he de expresar mi sentimiento, porque en este caso el tratamiento que da el Grupo

Parlamentario Socialista al tema autonómico no lo puedo compartir, y precisamente con un sentido de Estado, desde una óptica de Estado, que me permitirán los representantes del Grupo Parlamentario Socialista que también podamos tener los que hemos sido calificados por el señor portavoz del Grupo Parlamentario del Gobierno como atípicos. Yo pienso que el hecho de que un gobierno no gobierne, ni cuente con mayoría para gobernar, probablemente produzca muchos atípicos, esto es, independientes, entre los parlamentarios y en la sociedad española hacia el futuro.

La enmienda que presenté y que estaba dispuesto a retirar como voto particular, tras haber visto los textos recogidos en los artículos 15 y 16 del informe de la Ponencia redactados con visión de Estado, para el reparto de los fondos de acción interterritorial y para la creación de unos fondos de equipamientos colectivos, no tengo más remedio que mantenerla en este momento, porque, Señorías, la enmienda pedía que en el artículo 1.º se incluyera la declaración de que todas las Comunidades Autónomas puedan gozar de la misma autonomía o de idéntica autonomía financiera.

Se ha afirmado con reiteración por el partido del Gobierno sobre todo, y, además, en su declaración previa al debate político —«Boletín» número 91 de las Cortes—, la igualdad de todas las Comunidades Autónomas en los diferentes órdenes, y en el propio informe del Presidente del Gobierno se reiteró la igualdad de todos los entes autonómicos: igualdad, igualdad, igualdad. ¿Qué se ha hecho para reconocer inicialmente las diferencias interterritoriales de esta hora con el fin de ir anulándolas poco a poco? ¿Qué nos vale el objetivo de un desarrollo armonioso hacia el futuro si carecemos del propósito firme de, en el plazo más corto, subsanar las diferencias territoriales? Esto es lo que planteo.

Se ha aludido en intervenciones previas de otros colegas —que me alegro poder compartir— que el papel beligerante debe corresponder, ante todo, al sector público para resolver el problema de las zonas subdesarrolladas. Totalmente de acuerdo. Pero ¿qué propósito se ve en el texto que tenemos entre manos de tratar de asegurar, en todo caso,

la supresión de los desequilibrios territoriales? Si lo examinan Sus Señorías me parece que el término desequilibrio aparece en escasas ocasiones. Sin embargo, el hecho es patente. He insistido aquí desde esta tribuna, con cifras y datos reales, en una tras otra oportunidad sobre las injustas diferencias interterritoriales, y lo iré de nuevo justificando a lo largo de los diferentes artículos de esta ley. Pero ¿qué oposición hay a que se recoja la declaración explícita en el artículo 1.º de esta ley de que todas las autonomías, todos los entes autonómicos, puedan tener la misma autonomía financiera? ¿Qué oposición puede haber? Pues únicamente el propósito o, por lo menos, el convencimiento de que todos los entes autonómicos no la podrán tener, porque si está en el ánimo de todos los Grupos, y sobre todo de los dos mayoritarios, que todos los entes autonómicos tengan la misma autonomía, la misma autonomía implica la misma autonomía financiera, porque si no hay la misma autonomía financiera no puede haber la misma autonomía; esa declaración tenía que constar en el artículo 1.º de la ley y no se dice absolutamente nada, ni se da ningún argumento, por la Ponencia para rechazar mi petición. La forma irregular en que se ha llevado la tramitación de este proyecto ha sido bien expresiva, de este propósito de limitar el derecho de determinados territorios a acceder a una misma autonomía si así lo desean. No se trata de obligar a un mismo nivel de autonomía a todos los entes, sino de poner en manos de éstos la decisión de poder optar por el nivel de autonomía que estimen oportuno.

Yo ruego, por favor, que se reconsidere este punto. La voluntad de esa potestativa igualdad debe expresarse en la ley. No es superfluo el que se haga la declaración de que puedan tener la misma autonomía financiera. El texto del articulado está lleno de declaraciones, como justificaré posteriormente a lo largo del debate, que justifican el propósito de establecer categorías entre las Comunidades Autónomas.

No entro en la intervención del portavoz del Grupo mayoritario, que ha afirmado que con esta ley se condicionaban —creo que ha sido la expresión literal— los dos Estatutos anteriores aprobados. Pero lo que sí quiero

decir es que la ley que tenemos entre manos decididamente no es compatible con algunos aspectos de los otros Estatutos que tenemos aprobados.

Y no es compatible (y me refiero ahora al Estatuto Catalán) en algunos artículos concretos, como es el artículo 54, en que se declara la posibilidad de constituir empresas públicas como medio de ejecución de las funciones que sean de su competencia, según lo establecido en el presente Estatuto. Declaración análoga no se contempla en la Ley de Financiación de Comunidades Autónomas para todas ellas, y el tema es preocupante para ciertas regiones, no digo solamente para la que represento, Castilla, donde jamás se ha establecido una empresa pública prácticamente, donde, como hemos reiterado aquí, el INI no ha comparecido en un solo momento. Entonces ese planteamiento, esa declaración que haga posible la instalación de empresas públicas en todas las Comunidades Autónomas, cuando se ha recogido en el Estatuto Catalán, nos parece bien y justa. Quisiera que en mis palabras no se vea una actitud de recorte para los dos Estatutos ya aprobados. Lo que yo planteo es que los Estatutos que tengan que tramitarse hacia el futuro se aprueben con esas cotas y con esos techos alcanzados por catalanes y vascos si así lo desean las Comunidades interesadas; esa es mi actitud al pedir la declaración expresa en el artículo 1.º de esta ley de que todas las Comunidades Autónomas puedan tener la misma autonomía financiera.

Así, si lo que se desea es que las Autonomías que se declaren o se aprueben posteriormente tengan el mismo techo que los dos Estatutos aprobados —creo que estaremos de acuerdo en ello, Señorías—, ¿por qué no se pone explícitamente en el artículo 1.º esa voluntad de que puedan alcanzar la misma autonomía si así lo desean? El contenido del artículo no lo manifiesta así, y, como iremos viendo en los artículos sucesivos, es deliberadora la voluntad política de establecer discriminaciones en la autonomía financiera, y por tanto en la autonomía, que puedan alcanzar los distintos territorios españoles. Y eso no lo podemos aceptar.

Pero también quería referirme al Estatuto Vasco. El Estatuto Vasco también presenta

esas diferencias con esta ley. En su régimen financiero se alude a una figura, que es el concierto económico, y dice el artículo 41, apartado d), que la aportación del País Vasco al Estado consistirá en un cupo global integrado por los correspondientes a cada uno de sus territorios.

Señores, no voy a atacar el que haya un concierto para el País Vasco, pero sí voy a pedir que si hay un concierto y unos cupos globales para el País Vasco, puedan lograrlos también todas las Comunidades Autónomas, todos los entes autonómicos. Es decir, éste es nuestro planteamiento. No vemos ninguna razón, ninguna, y la historia nos lo confirma, para que el Pueblo Vasco pueda tener un concierto económico y las otras regiones no lo tengan si así lo desean. Lo contrario nos parecería inaceptable.

El hecho real de la existencia de conciertos económicos para ciertas zonas del país se ha valorado aquí en diferentes ocasiones con algunas cifras, pero sepan, Señorías, que, por ejemplo, en el concierto vigente hasta 1976 con Alava en función de los porcentajes de riqueza de la provincia de Alava, que representaba en la renta nacional el 0,95 por ciento del total; en función del porcentaje de su población sobre el total nacional, que era en 1976 del 0,71 por ciento, y en función del nivel de vida de Alava, que era entonces del 132 por ciento de la media nacional, con esos datos reales la aportación de Alava al Estado era alrededor de 525 ó 530 millones de pesetas, cuando la participación de Alava en función de su riqueza, en función de esos indicadores económicos a que acabo de aludir y que expresan una alta capacidad de pago, debería haber sido de unos 3.500 millones de pesetas. Alava aportó al Estado, en el período 72-76, 3.000 millones menos de lo que le correspondía en igualdad con otras provincias. En la revisión del concierto del año 1976 se corrigió esta situación lamentable en alguna parte, pero al fijar un nuevo concierto de veinticinco años, hasta el 2001, Señorías, se han seguido estableciendo unas cuantías de 4.300 y pico millones para la aportación de Alava al Estado, mientras que la participación de Alava, de acuerdo con los datos sobre la situación económica de esta provincia en 1976, hubiera debido alcanzar,

por lo menos, los 5.900 millones de pesetas, a los que habría que añadir una parte de los casi 1.400 millones que la Diputación de Alava retuvo de la cuota global para abonar algunos servicios de ganadería, agricultura, infraestructuras, etc.

Estas cifras son reales y ha constituido una intolerable discriminación para otras muchas provincias y regiones en España. Con un sentido estatal, con una visión global de España, teníamos que establecer la posibilidad de que si hay concierto para una Comunidad, pueda haber concierto para todas las demás, y si hay cupo global para una, pueda haber cupo global para todas las Comunidades Autónomas, en el futuro, si así lo desean. No podemos verlo de otra forma, y, en todo caso, consideraremos inaceptable e injusta cualquier discriminación en este orden.

La causa del subdesarrollo de muchas regiones de España, y ese es el caso de Castilla, está precisamente, entre otros factores, en que no tuvieron esos privilegios ni esas aportaciones económicas. Las empresas no tenían alicientes para instalarse en unas zonas del país carentes de privilegios fiscales. Señores, conviene tener muy claros todos los factores que han postergado social y económica a ciertas regiones del país a la hora de estudiar un proyecto de ley, uno de cuyos objetivos, quizá el fundamental, debe ser el acabar con los desequilibrios territoriales.

Lo que yo me planteo es si, con un sentido de Estado, las enmiendas introducidas por unos parlamentarios del partido del Gobierno que representan a la región Castellana, a la Andalucía, a Canarias y a otras zonas deprimidas, pueden ser retiradas, ¿cómo aceptan estos parlamentarios, en su fuero interno al margen de la disciplina de partido, el que puedan ser retiradas unas enmiendas suyas que de hecho darían a sus regiones una posibilidad de participar equitativamente en el nuevo modelo económico? Parece increíble, pero esto ha sucedido así. Los enmendantes del partido gubernamental han retirado sus enmiendas que posibilitaban un tratamiento justo de ciertas regiones siempre discriminadas: Castilla, Extremadura, etc.

Y lo mismo digo al Grupo Socialista y a los parlamentarios de todas las regiones. El hecho de que Andalucía pueda quedar favo-

recida con esta ley porque se vayan a repartir parte de los fondos de compensación territorial de acuerdo con el paro —y sabemos que apenas hay paro en la región castellana debido a la emigración forzada de una buena parte de su población—, no creo que pueda ser una razón suficiente. Me resisto a creer que se haya podido jugar con la importancia de los votos de ciertas regiones sobre otras que no la tienen tanto.

El tema es así de grave, Señorías. A lo largo del texto iremos exponiendo las argumentaciones que justifican nuestra postura de que se discrimina a ciertas regiones, pero la cuestión de fondo que yo preguntaría a Sus Señorías como parlamentarios territoriales es ¿qué concepción de Estado es aquella que permite que en la meta de salida de las autonomías no se valoren las diferencias y los desequilibrios actuales? ¿Qué idea del Estado es aquella que no permite que nos fijemos un período de cinco u ocho años para suprimir las diferencias entre provincias y regiones en los órdenes social y económico? ¿Cómo puede aceptarse esta situación?

Por tanto, creo y reitero que esta ley, en su artículo 1.º, debía recoger el propósito firme de una afirmación de igualdad para todas las autonomías financieras si así lo deciden las respectivas Comunidades.

Esto son palabras que también compartirían otros colegas, como, por ejemplo, se ratifica en un trabajo que nos ha sido repartido a todos los parlamentarios, del que es autor un ilustre miembro del Grupo del Gobierno, Rafael Calvo Ortega, Secretario General, en el que se alude concretamente al hecho de que en la autonomía financiera, que puede estar basada sobre planteamientos de discriminación, o de generalidad, la opción clara para ir a equilibrios justos territoriales tiene que ser la generalidad. Pues, Señorías, no la tenemos. No se establece un marco equitativo para todas las regiones. Yo lo que siento profundamente es esta discrepancia con mis colegas del Grupo Parlamentario Socialista, que no han justificado en su intervención previa su apoyo a esta redacción del proyecto de ley, regresiva en lo social y discriminatoria para ciertos territorios.

Como aquí ha habido alusiones quiero también rápidamente, al hilo de este debate,

decirles que entiendo que la supresión de los desequilibrios territoriales tiene que ser lo-grada preferentemente a través de una acción enérgica del sector público, y que la situación actual derive en buen grado de una concepción de un modelo de crecimiento económico vigente en épocas pasadas carente de ese sentido social, en que fue muy reducido el papel del sector público y, en todo caso, nula su acción para impedir las diferencias inter-regionales.

Se ha dicho también por algún parlamentario: «Los que siempre hablan de solidaridad apuestan contra el sector público». Tengo que decir claramente que este parlamentario apuesta a favor del sector público, y reitera que la única forma de corregir desequilibrios con eficacia y en plazo breve es con la intervención en profundidad del sector público. No se trata de dar más fondos a las zonas deprimidas para financiar empresas constructoras privadas; se trata de financiar aquéllas para que puedan ser gestoras de su propio desarrollo, asegurando el establecimiento de industrias de cabecera que impidan la emigración de sus gentes; pero son ellas mismas las propias zonas deprimidas las que tienen que hacer esto, con una acción enérgica de apoyo del sector público.

Esperemos que el resto del debate permita todavía que los criterios o esquemas adoptados en Comisión puedan tener una reconsideración. Pero, de todas formas, reitero mi felicitación al Grupo Socialista por la nueva mayoría que han logrado, y me pregunto sinceramente qué va a pasar en todos los proyectos de leyes orgánicas en los que no exista acuerdo entre los Senadores de UCD y el texto aprobado en el Congreso. ¿Qué va a pasar? Esta respuesta nos la tendrá que dar el partido del Gobierno. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿Turnos en contra? (Pausa.) ¿Portavoces? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Nieves Borrego, por el Grupo Parlamentario de UCD.

El señor NIEVES BORREGO: Señor Presidente, Señorías, una breve intervención para

señalar, al principio, algo anecdótico, y terminar en lo principal de este artículo.

Yo creo que el Senador Cercós no se ha enterado todavía de lo que dice la Constitución. Yo creo que la Constitución establece claramente un sistema con respecto a la votación y aprobación de leyes orgánicas, y yo creo que el Senador Cercós todavía no se ha enterado de esto. Lo digo porque el Senador Cercós sigue insistiendo, con su machaconería conocida, en la teoría del consenso, que parece que le es pariculatrmene agradable, cuando ya aquí otro señor Senador, y no de nuestro partido, sino de la oposición, ha hablado de la transacción política, que me parece que tiene un cierto sentido más claro, y, por último, y esto es importante, hay un claro deseo en el texto constitucional acerca de cómo tienen que aprobarse las leyes orgánicas, y si las leyes orgánicas se tienen que aprobar de una manera determinada, es evidente que el partido del Gobierno (que no lo puede todo, porque los países se gobiernan con el Gobierno y con la oposición, y se ha querido precisamente que el sistema de leyes orgánicas sea establecido por un procedimiento en que lo que se quiere es que la ley orgánica salga de acuerdo con el Gobierno y con la oposición), aunque crea que un sistema es más perfecto, a lo mejor tiene que ceder algo de la posible perfección, o de lo que entiende uno que es la posible perfección, en aras de que salga una ley que sirva para mantener ese criterio de ley orgánica aprobada por una mayoría suficiente, y que sirva a los fines y el destino que esta ley pretende obtener.

Nosotros, en este aspecto, ya hemos dicho que creemos que la ley, tal como está dictaminada, puede servir para la finalidad que se pretende y, por tanto, entendemos que todas esas observaciones previas no tienen ningún sentido en lo que respecta a lo que es el contenido del artículo 1.º

¿Qué es lo que propone el Senador Cercós respecto del artículo 1.º? Sencillamente, una variación en la que se diga que las Comunidades Autónomas podrán gozar de idéntica autonomía financiera, en lugar de decir, como señala el texto del dictamen, que las Comunidades gozarán de autonomía financiera; y parece que en esa palabra, «idén-

tica», unida a ese condicionante «podrán», está toda la virtualidad de la Ley. Pues yo entiendo que no es así. Creo que la formulación del artículo 1.º es mucho más contundente y clara, porque no hace ningún tipo de condicionamientos. Dice que las Comunidades Autónomas gozarán de autonomía financiera. ¿Y cuál es la autonomía financiera que van a gozar? Está muy claramente establecida, porque la autonomía financiera es la que resulta de la Constitución, de las leyes y de los respectivos Estatutos, mucho más que de la simple formulación de decir que podrán gozar de idéntica autonomía financiera. Gozarán de la autonomía que quieran, idéntica o no, y no hay por qué decir que podrán gozar de idéntica autonomía financiera.

El señor Cercós no ha citado ni un solo precepto del cual pueda deducirse que no existe esa posible identidad. Si lo hubiera citado, yo en este momento lo rebatiría con gusto, pero el Senador Cercós se ha limitado a mantener como mejor su fórmula, lo que yo no creo ni mi Grupo tampoco, y no ha citado ni un solo precepto legal del que pueda resultar que su fórmula es mejor que la que ofrece el texto del proyecto de ley orgánica.

Así, pues, porque creemos que la redacción del artículo 1.º del proyecto es mucho más perfecta, porque no se ha demostrado en absoluto que las Comunidades Autónomas no puedan gozar de idéntica autonomía financiera, y porque no ha citado ni un solo precepto legal que vaya en contra de la interpretación que ofrecemos, votaremos en contra de la enmienda del Senador Cercós.

El señor PRESIDENTE: A votación, el voto particular defendido por el Senador Cercós, respecto del artículo 1.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 132; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Senador Cercós y su enmienda número 88 al artículo 1.º

Procede someter a votación el texto que para el artículo 1.º propone el dictamen de la Comisión.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 134; en contra, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 1.º del texto del dictamen.

Artículo 2.º

El señor PRESIDENTE: El artículo 2.º tiene tres votos particulares: uno del señor Casademont y dos del señor Cercós. Corresponde defender primeramente el voto particular del que es titular el señor Casademont, que postula una nueva redacción de todo el artículo y que se corresponde con la enmienda número 14. El señor Casademont tiene palabra.

Mientras el señor Casademont accede a la tribuna, me permito decir a Sus Señorías que los timbres suenan llamando a la votación, y cuando empiezan a sonar, deberán Sus Señorías empezar el paseo hacia la sala, porque si no vamos a tener que recurrir al sistema de cerrar las puertas, que luego suele ser enojoso. Así que no esperen a que termine de sonar el timbre.

El señor CASADEMONT PERAFITA: Señor Presidente, Señorías, señor Ministro, en mi intervención en contra de este proyecto de ley he pretendido poner en claro mi posición en la defensa de los votos particulares, por una parte los que serían de este Senador, que son en realidad los defendidos por la Minoría Catalana en el Pleno del Congreso y que defiende la coalición a la que yo represento, que es «Convergencia i Unió», y, por otra parte, a lo que se refirió el Senador Laborda cuando dijo que yo actuaría como portavoz del Grupo de Senadores Vascos, actuaría por poderés. Quiero hacer una aclaración: soy consciente de la posición delicada que tendré en esta tribuna para hacer esta doble defensa, y recurro a la comprensión de Sus Señorías para que delimiten muy claramente cuándo hago una u otra defensa.

Respecto a la posición mía, digo delicada, en la defensa de los votos particulares del Grupo de Senadores Vascos, concretamente del Partido Nacionalista Vasco, me consta —así me lo han dicho muchas de Sus Señorías— que cuento con la opiniones favorables y contrarias a esta posición. Quiero clarificarla, y creo que estamos en un punto, y aquí

sí que yo vuelco toda mi voluntad, todo mi compromiso, para intentar que no se rompa este hilo de contacto de los Senadores Vascos con la Cámara, para ver si entre todos, con la comprensión de todos, se consigue que un problema que está ahí, que existe, puede ser subsanado con el granito de arena que todos pongamos. Esta es mi intención y el motivo de mi intervención, y de las futuras, no en esta enmienda, desde esta tribuna.

La enmienda que hoy voy a defender al artículo 2.º, como digo es de nuestra Coalición, de «Convergencia i Unió», y pretendemos cambiar totalmente la redacción del artículo 2.º.

El artículo 2.º tiene dos condiciones que, a nuestro modo de ver y entender, deben cambiarse. En primer lugar, es innecesaria su aparición en la ley. Es innecesaria porque no hace más que recordar principios ya incluidos en la Constitución. Se está refiriendo a que las cosas que harán de acuerdo con lo que dice el artículo 157, el 40, el 131, el 138, etc. Pero si quedara limitado simplemente a esta enumeración de los principios de la Constitución reflejados en esta ley, no sería más grave y podría dejarse redactado tal y como está. Pero no es exactamente así, porque hay unos matices, unos añadidos, que pueden hacer de ese artículo que esta ley sea ley conflictiva, una vez más debo repetirlo, respecto a los Estatutos de Autonomía, y repito también una vez más a los Estatutos de Autonomía dictaminados y a los que han de dictaminarse en un futuro.

Ruego a Sus Señorías que analicen la redacción que proponemos nosotros a este artículo 2.º Quiero leerla para que se den cuenta de cómo quedaría clarificada esta ley si pudiéramos contar con el voto favorable de Sus Señorías: «Artículo 2.º La actividad financiera de las Comunidades Autónomas se regirá por los Estatutos respectivos y, en su defecto o en aquellos aspectos no contemplados por los mismos, por la presente ley orgánica».

Si este artículo —que me parece que no— contara por lo menos con la atención y con la escucha de muchas de Sus Señorías distraídos en estos momentos, creo que conseguiríamos clarificar esta ley.

El señor PRESIDENTE: ¡Silencio!, por favor. El orador está reclamando atención y yo le apoyo, naturalmente.

El señor CASADEMONT PERAFITA: Gracias, señor Presidente; pero estamos una vez más ante la alternativa de que este voto particular está sentenciado, así nos lo parece, porque si tuviera que analizarse, el requerimiento del señor Presidente no hubiera sido necesario.

Nosotros hemos agotado un turno en contra de esta ley. En cambio, queremos esta ley. Una Comunidad Autónoma necesita esta ley orgánica.

Lo que hemos dicho en nuestro turno en contra es que si a esta ley le hacíamos unos añadidos o unos cambios (que no van en absoluto en favor de los Estatutos de Autonomía aprobados, que no van en absoluto en favor ni de Cataluña ni de Euzkadi, que van en favor de todas las Comunidades Autónomas del Estado Español) creo que saldríamos hoy de esta Cámara con la satisfacción de que tendríamos una ley clara que nos llevaría a este Estado de las Autonomías que queremos clarificado y no conflictivo.

Requiero, por tanto, el voto favorable a esta nueva redacción del artículo 2.º que nos dejaría una ley mucho más coherente, mucho más clara y mucho más efectiva para el futuro.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno a favor o en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

El Senador Prats i Catalá, del Grupo Cataluña, Democracia y Socialismo, tiene la palabra. Dispone de diez minutos.

El señor PRATS I CATALA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, tengo el honor de dirigirme por primera vez a esta Cámara en mi condición de Senador de la Generalidad de Cataluña, propuesto por el Grupo Socialista, y desde una vocación cada día más unitaria y como embrión de esta vocación de transformar progresivamente, y al hilo del proceso autonómico del Estado, esta Cámara es una Cámara propiamente territorial.

Desde esa lógica, que creo que debe inspirar la actitud de todos y en especial la de los Senadores de mi condición, quiero intervenir con relación al texto de la enmienda que se acaba de defender. Y entiendo que esta enmienda, desde la lógica expuesta, constituye una enmienda asistemática, constituye una enmienda redundante, es una enmienda ociosa y si es algo, es una enmienda perturbadora para la lógica autonómica, no sólo de Cataluña, sino para la general del proceso de transformación autonómica del Estado.

Y esto lo quiero razonar muy brevemente diciendo que es asistencia porque, de incluirse en algún lugar como enmienda, tendría que ser al artículo 1.º, número 2, del proyecto, que es el que específicamente se destina a establecer el régimen jurídico de la actividad financiera de las Comunidades Autónomas. Que, situada respecto del artículo 2.º, debiera haberse limitado a ser una enmienda de supresión. Pero es que, además es asistemática, es redundante, porque su contenido es jurídicamente coincidente y responde a la misma voluntad política de la enmienda número 15 del mismo Senador Casademont que tiende a la misma finalidad jurídica.

Quiero razonar por qué es además ociosa, y es que, realmente, si bien el proceso de transformación autonómica está necesariamente plagado de dificultades, creo que entre todos hemos de hacer un esfuerzo para no añadir, a ese difícil camino, dificultades adicionales, porque se trata, en ocasiones, de supuestas defensas de posiciones autonómicas que, desde la lógica de la Constitución y de los Estatutos de Autonomía, no necesitan de defensor, porque están claramente resueltas.

Así sucede, que si nosotros contemplamos el artículo 157, 3, de la Constitución, veremos que ese artículo establece una reserva material a la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, pero esa reserva material se refiere no a las competencias asumibles por las Comunidades Autónomas, sino al ejercicio de esas competencias, que es el objeto y contenido propio de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas; y si estudiamos el artículo 147 de la Constitución, veremos que ese artículo reserva a los Estatutos de Autonomía las com-

petencias que pueden ser asumidas, también las de ámbito financiero, respetando, naturalmente, el artículo 157, párrafo primero, de la Constitución, por cada Comunidad Autónoma en sus respectivos Estatutos, y nadie puede decir, mientras los Estatutos respeten la Constitución, qué competencias financieras ha de asumir la Comunidad Autónoma, porque eso, constitucionalmente, es una materia reservada, exclusivamente, a los Estatutos de Autonomía.

Consiguientemente, no hay ninguna contradicción ni interferencia posible entre el ámbito material reservado a la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas por la Constitución y el ámbito material reservado a los Estatutos de Autonomía, y, si hubiese contradicciones, habrá que señalarlas, y habrá que señalarlas en concreto, actuales o de futuro, y si se esperan contradicciones de futuro, la Constitución también establece claramente el mecanismo para resolverlas, y para resolverlas terminantemente en favor de los Estatutos de Autonomía, por cuanto el mismo artículo 147, párrafo tercero, de la Constitución, dice que el procedimiento para la reforma de los Estatutos de Autonomía sólo puede ser establecida en los mismos Estatutos de Autonomía, y en este sentido el Estatuto de Autonomía de Cataluña, en sus artículos 56 y 57, establece un procedimiento muy cualificado de reforma estatutaria, que exige algo que va mucho más allá que una simple ley orgánica.

Consiguientemente, si hubiese atentados a la competencia, que en materia financiera ha asumido no sólo Cataluña, sino cualquiera otra Comunidad Autónoma, en esta ley orgánica, es evidente que esa contradicción tendría que resolverse, en base a la lógica constitucional, en favor del Estatuto de Autonomía, en la medida en que el procedimiento de reforma de los Estatutos de Autonomía exige que se siga, precisamente, el procedimiento que, de acuerdo con la Constitución, hayan establecido esos mismos Estatutos.

Por consiguiente, introducir redundancias con carácter sistemático, que en el mejor de los casos constituyen afirmaciones ociosas, dobladas precisamente por ese cuestionamiento, desde nuestro punto de vista, absolutamente innecesario, de lo que es la lógica

de la Constitución, que es el establecimiento de un verdadero Estado de las autonomías, y lo que ha de ser la lógica del desarrollo del Estatuto de Autonomía en Cataluña, que es, desde los poderes del Parlamento de Cataluña y de las demás Instituciones catalanas, actuar coherentemente con el desarrollo de la Constitución, y pensando que para velar por la corrección de ese proceso, la propia Constitución prevé el Tribunal Constitucional, y existe una Ley Orgánica del Tribunal Constitucional que responda a la lógica que aquí se ha dicho, nosotros entendemos que esta enmienda, aun cuando coincidimos con lo que suponemos su voluntad política de fondo, que es la defensa frente a hipotéticas contradicciones —y nosotros no encontramos contradicciones con la Ley Orgánica—, esta enmienda, digo, es, como mínimo, ociosa, y por eso anunciamos nuestro voto de abstención.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo de UCD, a título de portavoz, tiene la palabra el señor Nieves Borrego.

El señor NIEVES BORREGO: Señor Presidente, para una cuestión previa. Como existen otros votos particulares a este mismo artículo, me gustaría intervenir, sin consumir un turno excesivo, en contra de los otros tres votos particulares que quedan.

El señor PRESIDENTE: No sólo es posible, sino de agradecer. En tal caso, solicite la palabra cuando llegue el turno de portavoces al tercer voto particular.

El Senador Cercós tiene presentados bajo su titularidad dos votos particulares. ¿Los va a defender conjuntamente? (*Asentimiento.*) Tiene la palabra, y sepa que son quince minutos en turno único.

El señor CERCOS PEREZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, las dos enmiendas que tengo a este artículo tratan de lo siguiente. (Decía antes el portavoz de UCD, señor Nieves Borrego, que yo no había aludido a argumentos para justificar que el proyecto que debatimos no permitirá alcanzar la misma autonomía financiera a todas las Comunidades. Yo querría indicarle que aparte de otros que iré exponiendo a lo largo del deba-

te, el primero está aquí): la letra b) del apartado 1 del artículo 2.º habla de «... adoptar las medidas oportunas tendentes a conseguir la estabilidad económica...». Este es el punto en cuestión. Mi enmienda introducía el principio de que la actividad financiera de las Comunidades debe asegurar el objetivo de suprimir los desequilibrios territoriales. Pues bien, no se ha dado ninguna razón para rechazar mi enmienda.

Llamo la atención a Sus Señorías. Básicamente la expresión «desequilibrios territoriales» tenía que aparecer aquí sustancialmente. Si no aparece en este punto, nos seguirá cambiando la duda de que esta ley vaya tras la supresión de los desequilibrios territoriales, y no sólo a dotar de medios económicos a las Comunidades Autónomas, ya de siempre privilegiadas.

La enmienda era muy simple; no había inconveniente alguno para aceptarla.

No entiendo que, al hilo de poco más de media hora de debate que ha tenido increíblemente este importante proyecto, de tanta trascendencia en la Comisión —y en el que quiero señalar no participamos por las irregularidades en el desarrollo de la sesión y la incertidumbre del dictamen final, lo que nos obligó a reservar, en principio, tantos votos particulares como enmiendas habíamos presentado— no se recogiese mi enmienda.

Pues bien, lo que siento y rechazo es que no se hayan dado razones para no incluir esta referencia a la supresión de los desequilibrios. ¿Qué inconveniente hay para que en la letra b) se diga que, «entre los principios de la actividad financiera de las Comunidades Autónomas debe estar la garantía del equilibrio económico, a través de la política económica general, etc.?» El texto dice: «... que es el encargado de adoptar las medidas oportunas tendentes...», y yo propongo añadir aquí «tendentes a la supresión de los desequilibrios territoriales»; que es un término acuñado en toda la bibliografía española, acuñado en la bibliografía internacional. Cualquiera que coja textos, libros y autores sobre la supresión de diferencias socio-económicas entre territorios y entre países verá que se habla de supresión de diferencias, de desequilibrios interterritoriales.

Pues bien, esa declaración no ha sido recogida (sin que estime suficiente la referencia que, en los artículos citados de la Constitución en este apartado se hace a los desequilibrios territoriales), y se dice algo de la siguiente vaguedad: «... adoptar las medidas oportunas tendentes a conseguir la estabilidad económica...». Pero, ¿qué estabilidad económica puede tener una región que está deprimida? ¿Cómo podemos pedir a las bolsas de depresión socio-económica de España que tengan estabilidad económica? Esto es irónico. El primer objetivo debe ser ponerlas en condiciones de asegurar su estabilidad futura. Pero ante todo hay que ayudarlas para que superen su situación de depresión. Este es el tema de fondo. Es inexcusable tratar de igualar en niveles de desarrollo a todas las entidades autonómicas del país, aproximarlas en el orden socio-económico con los criterios que se quieran, pero fijando un calendario, y decir en cinco años, como se fijaba en la enmienda con acierto propuesta por el señor Royo-Villanova; oportunamente decía, por ejemplo, en el artículo 15 que la anterior expansión (de las zonas y regiones deprimidas) habrá de respetar el conjunto de los servicios y un ritmo de garantía tal que, finalizado cada quinquenio, los niveles mínimos de ese conjunto se situarán por encima del 0,8 del nivel medio registrado. Esto sí que serían garantías: las de poder comprobar que las regiones que hoy están en desventaja, cada cinco años tuvieran sus indicadores socio-económicos en franca mejora.

Esto es lo que planteo. Si las razones o fuerzas mayores y extrañas que gravitan sobre este proyecto de ley desde que ha entrado en el Senado hacen que no se puede recoger mi enmienda, Señorías, este proyecto de ley es papel mojado; insisto, esto es papel mojado. Hay que fijar un calendario para superar los actuales desequilibrios territoriales; no podemos ir a nuestros entes autonómicos con unas vaguedades absolutas como ésta. Es decir, como la que hoy se dice en el texto del proyecto de ley que discutimos: «... así como el desarrollo armónico entre las diversas partes del territorio español». Pero ¿qué es desarrollo armónico, cuando se parte de graves diferencias entre las regiones en la meta de salida del recorrido hacia la autonomía?

Esta es la pregunta que hago a Sus Señorías. Contéstennmela, si quieren. La pena es que este importante tema no se debata públicamente en presencia de la televisión. Esta es la gran pena. Realmente, a mí me gustaría, mano a mano con Sus Señorías, que nos pudiéramos desenvolver a gusto, a la hora de discutir nuestros criterios sobre cuáles pueden ser las medidas para conseguir un modelo autonómico equilibrado y equitativo en el que no tengan cabida zonas o regiones deprimidas.

Este es el tema que teníamos que debatir, porque esto es lo que sienten las gentes de nuestra tierra, que lo tiene metido en su propio cuerpo. ¡Qué se quiere decir con «desarrollo armónico»! Que se le pregunte a la gente de la zona suroeste de mi provincia, de Soria, en donde todavía hay dos o tres pueblos, en el año 1980, que carecen de luz, o de abastecimiento de aguas suficiente. Y que se les pregunte a ciertas zonas del país que todos tenemos en nuestra memoria.

Señores, el primer objetivo que tendría que tener esta ley es poner en el plazo más breve posible en pie de igualdad a todas las regiones autonómicas de España. Este objetivo debía presidir el texto de la ley, que en un plazo de diez o de quince años todas las regiones estuviesen prácticamente igual en riqueza y desarrollo. Esta sería la regla de juego que podríamos, con tranquilidad de conciencia, llevar a todos los ciudadanos. Y no lo hemos hecho claramente. ¡Y mira que es fácil su redacción! Haber dicho que ese principio presidirá todo. Pues no se ha hecho. Y además, cuando solicito que se recoja la frase de que «objetivo de la ley será la supresión de los desequilibrios territoriales», junto a otros, no se acepta su inclusión. Y ¿por qué no se pone? Porque esta ley no va a conducir a esa supresión. Una vez más vamos a redactar y aprobar una norma que apelando a un sentido de Estado del que a mi juicio meridianamente carece, ignora la situación real de España, en la que coexisten regiones y países con sensibles diferencias de sus niveles de desarrollo.

Se decía que el régimen anterior, el sistema centralista, no lo conseguía, y que ha incrementado estas diferencias interregionales. Estoy de acuerdo con ello. Totalmente de acuerdo. Pero no veo la voluntad política de los gru-

pos mayoritarios de suprimir esas diferencias interregionales aquí, a través de esta ley.

Yo estoy dispuesto a dar un voto de confianza a esas autonomías ya en marcha. Claro que estoy dispuesto. Pero, señores, ¿por qué no se pone aquí como primer objetivo la supresión de las diferencias interterritoriales? ¿Por qué no se pone? Es un término acuñado por la ciencia económica en todos los órdenes.

Esta es otra pregunta que planteo a todas Sus Señorías, y si tienen alguna respuesta yo se lo agradecería para propia tranquilidad.

Y la segunda parte de la enmienda es del mismo tenor. Es parecida. Se habla en el número 2 del artículo 2.º de que «cada Comunidad Autónoma está obligada a velar por su propio equilibrio territorial». Pero ¿qué es el propio equilibrio territorial?

El concepto equilibrio tiene un sentido en diferentes áreas del conocimiento mecánico, sociológico, etc, o de equilibrio económico. Pero ¿qué es el propio equilibrio territorial? ¿Pueden Sus Señorías darme una interpretación de lo que es el propio equilibrio territorial? ¿Es que se trata de que alguien va a saltar los territorios de otras regiones? ¿No será que se pretende aquí decir el equilibrio intraterritorial para tratar también de las provincias, porque también existen diferencias entre provincias de un mismo ente autonómico? Esto es muy fácil de verificar, por ejemplo, en Castilla, en el último trienio los ingresos de Palencia han crecido al ritmo del 62 por ciento, y los de Segovia el 36 por ciento. Y ¿por qué? Pues porque hay diferencias intrarregionales. O en Almería, al 65 por ciento, y en Jaén, que ocupa el lugar 50, esto es, el último, en crecimiento, al 35 por ciento. ¿Qué homogeneización de base hay, pues, entre las provincias de un mismo territorio? Lo primero que teníamos que tratar de lograr es que hubiera una homogeneidad entre las propias provincias de cada ente autonómico. Entonces, el primer equilibrio que debe pretenderse es éste, el equilibrio intraterritorial. Este es un tema de fondo. Y lo mismo digo referido a la evolución de la población: Almería que crece al 1,15 por ciento, o Jaén, que baja al 1 por ciento, o Valladolid, que sube casi un 3,5 por ciento, o Soria, que disminuye el 4,2 por ciento, en el bienio 75-77. ¿Qué homogeneidad te-

nemos, pues, en las provincias de varios de los futuros territorios autonómicos? Articular un nuevo edificio de convivencia para todos los españoles, como lo que aquí se pretende, con sentido de Estado (porque se me permitirá, aunque sea representante de una sola provincia y no tenga adscripción de partido, que tenga sentido de Estado), supondría, lo primero, tratar de homogeneizar, puertas adentro, a los entes territoriales, todas las provincias integradas en cada potencial Comunidad Autónoma, para que también en la meta de salida de las autonomías se aproximen entre ellas. Eso sería lo justo. Porque si las células base, del nuevo Estado de las Autonomías que son los entes territoriales, dentro de sí mismas tienen el germen de las diferencias, no habrá auténtico equilibrio interterritorial.

Y simultáneamente habría que plantearse el segundo nivel, que es el que para esos diferentes entes territoriales claramente insisto y reitero mi solicitud, en el plazo más breve se consiguiera anular esas diferencias existentes entre ellos. Si Sus Señorías piensan que puede haber otro objetivo más importante en la configuración de un nuevo Estado de convivencia, de un nuevo Estado español a base de autonomías, díganmelo; díganme si hay algún criterio mejor que el de que nos propusiéramos como parlamentarios, en un plazo de tiempo determinado, la supresión de los desequilibrios territoriales, y como consecuencia de esta ley, poder hacer público, en ese momento, Señorías, que en España, por fin, se ha conseguido una mayor igualdad socio-económica entre todos los entes autonómicos, o lo que en alguna forma es equivalente, entre los habitantes de las distintas Comunidades Autónomas españolas.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿Turnos en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.) (El señor Cañada pide la palabra.) Senador Cañada, ¿a efectos de qué pide la palabra?

El señor CAÑADA CASTILLO: Quería, apoyándome en el artículo 74, si me permite el señor Presidente, responder brevemente al Senador que acaba de hablar, porque dejó antes en el aire algo sobre Extremadura, y parece que ha creado cierta confusión.

El señor PRESIDENTE: Un momento, por favor.

El señor CAÑADA CASTILLO: El Senador Bosque Hita, me parece que fue.

El señor PRESIDENTE: Se trata de la lectura de algún documento.

El señor CAÑADA CASTILLO: Señor Presidente, tan sólo para decir algo brevemente, y que quede claro ante la Cámara.

El señor PRESIDENTE: La Presidencia no puede negarse porque está correctamente formulada la petición. Pero, por favor, sea breve, señor Cañada.

El señor CAÑADA CASTILLO: Sí, señor Presidente, muy breve. Quería decir...

El señor PRESIDENTE: Decir, no, señor Cañada; leer...

El señor CAÑADA CASTILLO: ¿Tengo que leer?

El señor PRESIDENTE: El Reglamento del Senado, en su artículo 74, señala: «Cualquier Senador podrá pedir, durante la discusión o antes de votar, la lectura de cualquier documento que pueda conducir a la ilustración del asunto de que se trate».

Léalo para que cumplamos el rito, señor Cañada.

El señor CAÑADA CASTILLO: Quería indicar que Extremadura no es precisamente una región privilegiada. Respecto a lo que ha dicho el señor Bosque Hita podría explicárselo diciendo que los pueblos que tienen un cierto asfalto es precisamente por el paro que han sufrido, el cual ha servido para que se puedan arreglar algunas calles. Si le sirve como documento le diré que dentro de poco hará un año que tengo en mi propia casa agua corriente; pero quisiera añadir...

El señor PRESIDENTE: Senador Cañada, ¿está leyendo su propio escrito? Tengamos un poco de seriedad, por favor.

El señor CAÑADA CASTILLO: De acuerdo, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Señores portavoces que hayan solicitado intervenir? (Pausa.) El señor Nieves Borrego tiene la palabra, para intervenir como portavoz en relación con los dos votos particulares conjuntamente defendidos.

El señor NIEVES BORREGO: Señorías, en esta intervención voy a contestar a los tres votos particulares que se han formulado al artículo 2.º

En primer lugar, al Senador Casademont para decirle, cuando antes se quejaba de que su voto particular estaba ya sentenciado, que no es así; que el voto —se lo puedo decir personalmente; estoy contestando en nombre de mi grupo— ha sido estudiado; lo que pasa es que no ha sido asumido. En cuanto a lo que señalaba al indicar que con esta redacción que proponía el proyecto quedaba clarificado, puede ser que quedase clarificado pero, a mi juicio, también resultaba mutilado.

El artículo 2.º, tal como ha quedado en el dictamen de la Comisión, realmente, en principio, obedece a un desarrollo constitucional; concretamente, el desarrollo del artículo 157, 3, de la Constitución, cuando dice que, mediante ley orgánica, podrá regularse el ejercicio de las competencias financieras enumeradas en el precedente apartado 1, las normas para resolver los conflictos que pudieran surgir y las posibles formas de colaboración financiera entre las Comunidades Autónomas y el Estado.

Es decir, como se ve aquí, se habla, por un lado, de ejercicio de competencias y, por otro, de normas para resolver conflicto y, por último, de fórmulas de colaboración financiera. Y yo creo que, evidentemente, lo que hace este artículo es eso: establecer todas esas reglas que son básicas en la organización de ese sistema de Estado regionalizable que permite y que establece la Constitución.

Uno de sus argumentos en relación con su propuesta de sustituir este artículo 2.º por una nueva redacción está en que el artículo 2.º parece que, a su juicio, establece una subordinación de los Estatutos de Autonomía a

este proyecto de ley orgánica; pero yo, Señoría, le digo que esto no lo veo por ninguna parte; porque de lo que habla claramente el artículo 2.º es de coordinación, y la Disposición final habla de armonización entre los preceptos de este proyecto de ley y los de los respectivos Estatutos de Autonomía; en cambio, el concepto de subordinación no resulta ni aparece en el texto legal; el texto legal habla de coordinación; la Disposición final habla de armonización, y la subordinación yo creo que no aparece más que en el recelo de Su Señoría.

Finalmente, y entrando ya en el fondo de la argumentación, creo sinceramente que el artículo 2.º establece algo muy importante, y ya lo dije de una manera absolutamente objetiva cuando intervine presentando el dictamen de la Comisión. En efecto, el artículo 2.º establece un principio rector que nos parece fundamental, cual es el de coordinación de la actividad financiera de las Comunidades Autónomas con la Hacienda del Estado y, posteriormente, establece una serie de principios ordenadores: el principio de la exclusión de privilegios, el principio de garantía del equilibrio económico, el principio de suficiencia de recursos hacer frente a las competencias, y el principio de solidaridad.

Y yo, Señoría, aquí le hago una observación y es que me ha parecido enormemente grave que en relación con la regulación de las Comunidades Autónomas desaparecieran estos principios. Creo que es absolutamente preciso que estén. Es absolutamente preciso ante la heterogeneidad de los sistemas autonómicos que este país va a tener. Es preciso que se diga con claridad que todas las Comunidades tendrán esta ley como una ley fundamental y básica en su ordenación y que hay que proceder en coordinación con la Hacienda del Estado. Y hay que tener en cuenta todos los principios ordenadores porque son básicos en la regulación y configuración de las Autonomías.

Por estas razones el Grupo Parlamentario de UCD mantiene la redacción del artículo 2.º y votará en contra de la enmienda del señor Casademont.

El señor Cercós insiste en posiciones que ya son conocidas, porque no hacen más que

recoger y reiterar argumentos que ya venían al artículo 1.º y que se reproducen a lo largo de todo el articulado. Por una parte, en el apartado b) entiendo que es absolutamente preciso que se hable de la supresión de los desequilibrios entre las distintas partes del territorio español, porque es algo que no resulta ni aparece en ningún caso. Si esto fuera cierto y tuviera alguna razón, el señor Cercós, antes de hacer la reforma que se ha hecho en ese apartado b) por la Comisión (que consiste en suprimir la referencia al artículo 134 y sustituirla por el artículo 131, donde sí se habla de cuál es el procedimiento por el cual el Estado va a corregir esos desequilibrios), si se dijera, como se decía antes, «la garantía del equilibrio económico con arreglo a los artículos 134 y 138 de la Constitución» (el artículo 143 es el que se refiere a Presupuestos, como Sus Señorías saben), estaba absolutamente de acuerdo; pero con la referencia a la garantía del equilibrio económico que se articula a través de la referencia expresa a los artículos 41 y 131 de la Constitución, esa referencia ya no tiene tanto sentido.

Por otra parte, él tampoco es muy favorable al tema del desarrollo armónico. A mí me parece bien. Pero si no es favorable a hablar de ese desarrollo armónico, porque no sabe qué significa, lo que tenía que haber hecho es pedir la supresión; pero cuando el texto de la Comisión lo que dice es que lo que se pretende es «conseguir» el desarrollo armónico, sustituirlo por la fórmula que ofrece el señor Cercós, que es «favorecer» el desarrollo armónico, que desde luego es menos que conseguir, evidentemente creo que ya no entiendo nada de lo que pretende con su enmienda, porque verdaderamente el desarrollo armónico es algo y hay que mantenerlo o, si no, hay que suprimirlo. Si vale, valdrá más decir «conseguir el desarrollo armónico» que «favorecer ese desarrollo armónico». Así que vamos a ser congruentes, Señoría, porque en el caso de mantenerlo, que es lo que pretende, porque las palabras «desarrollo armónico» aparecen en el texto de su voto particular, es evidente que deben ir precedidas por el verbo «conseguir» y no «favorecer», que dice mucho menos.

El último cambio que pretende al núme-

ro 2 del artículo 2.º tampoco acabo de entenderlo, porque dice que «hay que señalar que el equilibrio hay que referirlo dentro del ámbito geográfico», porque decir que «velar por el propio equilibrio territorial» no es decir nada. Creo que es decir lo mismo, porque el propio equilibrio territorial será el propio, el suyo, el que está dentro de su ámbito, no puede ser otro, y además añadido, incrementado, porque a continuación se dice «por la realización interna del principio de solidaridad». Principio que sí es importante, porque está contemplado en el artículo 156 de la Constitución, que habla ya dentro del territorio, no de solidaridad entre provincias, sino de solidaridad entre todos los españoles; la solidaridad ya de los habitantes, no la territorial. Luego si la relación interna del principio de solidaridad es el contemplado en el artículo 156 de la Constitución, puesto que así lo dice expresamente, no comprendo por qué se pretende cambiar la redacción del número 2 del artículo 2.º, que es clara y concreta.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario de UCD votará en contra de los dos votos particulares del Senador Cercós. *(El señor Cercós pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: ¿A efectos de qué, señor Cercós?

El señor CERCOS PEREZ: Para una alusión.

El señor PRESIDENTE: No se le ha aludido, sino que se le ha respondido.

El señor CERCOS PEREZ: Ha dicho que no sé lo que es desarrollo armónico y estoy dispuesto a hacerle una exhibición.

El señor PRESIDENTE: Su Señoría no tiene la palabra.

El señor CERCOS PEREZ: Respeto a la Presidencia.

El señor PRESIDENTE: Procedemos a votar el voto particular del Senador Casademont, enmienda número 14 a todo el artículo 2.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 91; abstenciones, 65.

Se somete a votación el voto particular del Senador señor Cercós Pérez, que afecta al apartado 1, b), del artículo 2.º

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 156; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Senador señor Cercós Pérez al apartado 1, b), del artículo 2.º

A continuación se somete a votación el voto particular del Senador señor Cercós Pérez al número 2 del artículo 2.º

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 156; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Senador señor Cercós Pérez al número 2 del artículo 2.º

Procede ahora someter a votación el texto del artículo 2.º, según el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 152; en contra, tres, abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 2.º, según el texto del dictamen de la Comisión.

La sesión continuará a las cuatro y media en punto. Se levanta la sesión.

Eran las dos y diez minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y cuarenta minutos de la tarde.

Artículo 3.º El señor PRESIDENTE: Entramos en el artículo 3.º del dictamen sobre el proyecto de ley que venimos considerando.

Hay un voto particular del Senador Casademont a este artículo 3.º, que propone la supresión del mismo y que se corresponde con la enmienda número 16.

El señor Casademont tiene la palabra para su defensa.

El señor CASADEMONT PERAFITA: Señor Presidente, Señorías, acudo una vez más a esta tribuna para defender una enmienda de la Coalición Convergencia i Unió, defendida por la Minoría Catalana en el Congreso. En ella se propone la supresión del artículo 3.º del proyecto de Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Interpretamos en Convergencia i Unió que la creación del Consejo de Política Fiscal y Financiera es innecesaria, y decimos que es innecesaria porque el número 2 del artículo dice que «el Consejo de Política Fiscal y Financiera, como órgano consultivo y de deliberación, entenderá de las siguientes materias...». Se crea, pues, un Consejo del que formarán parte distintos Ministros y los Consejeros o encargados de Hacienda o Economía de las Comunidades Autónomas. Pero si ese Consejo no tiene poder decisivo, consideramos que es superfluo, que es innecesario y que puede incluso ser conflictivo en las relaciones entre las Comunidades y la Administración Central.

Hemos dicho al consumir un turno en contra de la ley que uno de los motivos de nuestra oposición era la creación de este Consejo, porque cuando se tiene perfectamente delimitado el marco de relación y de competencias que son los distintos Estatutos —el de Euzkadi, el de Cataluña, el de Galicia y el de Andalucía—, cuando se tienen, repito, perfectamente enmarcadas y existen esas competencias a realizar en la Comunidad Autónoma y en la Administración Central, el vínculo de contacto de resolución de los problemas debe ser directo entre el Ejecutivo de la Comunidad Autónoma y el Ejecutivo del Poder Central.

Por este motivo, nosotros proponemos que se suprima el artículo 3.º y no tenga lugar la creación del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Los catalanes quizá pequemos muchas veces de pragmatismo, de practicismo en el planteamiento de las cuestiones, y siempre

estamos en contra cuando se nos propone la creación de más burocracia, se nos propone la creación de más órganos inoperantes, de órganos que pueden entorpecer más que favorecer la buena relación entre las Comunidades y la Administración Central; creemos que la no creación de estos Consejos pueden ser muy beneficiosa y puede favorecer las relaciones en este nacer del Estado de las Autonomías.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor y en contra? (Pausa) ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

El señor Biescas tiene la palabra.

El señor BIESCAS FERRER: Señor Presidente, ¿podrán agruparse las intervenciones en turno de portavoces respecto a todas las enmiendas al artículo 3.º?

El señor PRESIDENTE: Sí, señor Biescas.

El señor BIESCAS FERRER: Entonces, reservamos el turno.

El señor PRESIDENTE: El señor Fábregas tiene la palabra.

El señor FABREGAS GINE: Repito lo mismo que ha planteado el señor Biescas, respecto a si podemos agrupar en el turno de portavoces todas las enmiendas de este artículo.

El señor PRESIDENTE: Sí, por supuesto.

El señor FABRERA GINE: Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El Senador Bosque Hita ha reservado tres votos particulares a este artículo 3.º ¿Va a defender los tres votos conjuntamente o por separado?

El señor BOSQUE HITA: Conjuntamente, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Pues tiene la palabra para ello.

El señor BOSQUE HITA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, mis tres enmiendas al artículo 3.º se refieren concreta-

mente al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas.

He presentado tres enmiendas a este artículo —dos de las cuales son modificativas y una tercera de adición— por las que, de alguna manera, pretendo modificar este Consejo en el sentido de facilitar el que la representación en este Consejo Fiscal esté en consonancia con la situación de cada una de las Comunidades Autónomas, en orden a su propio desarrollo.

No voy a ser nada largo; voy a ser enormemente breve en este aspecto, y hasta es posible, incluso, que en el planteamiento de la defensa de mis enmiendas vaya a incidir en asuntos que directamente no han sido enmendados por mí.

La primera de las enmiendas establece que la representación sea proporcional a un procedimiento que yo propongo y que, posiblemente, sea complejo. No voy a solicitar que esta enmienda se someta a votación.

Ahora bien, en la tercera de mis enmiendas solicito la adición de un apartado número 4 en el que quiero dar entrada a la función de las Cortes en este Consejo Fiscal. Me parece que es absolutamente necesario que exista esa relación, puesto que el Senado es la Cámara Territorial. Como tal Cámara Territorial requiere, necesariamente, que tenga alguna clase de intervención en la coordinación de toda la política fiscal y financiera de las Comunidades Autónomas.

Por eso solicito la adición del párrafo un apartado número 4, en el cual se diría lo siguiente: «A requerimiento de las Cortes Generales, o a iniciativa propia, emitirá informes relativos a la política y realidades fiscales y financieras del Estado y las Comunidades Autónomas que requieran coordinación». A pesar de que aquí se haya defendido la necesidad de la desaparición de este Consejo, creemos que es absolutamente necesario que este Consejo exista para la coordinación de las respectivas políticas fiscales y financieras de las distintas Comunidades Autónomas.

En este sentido, me parece absolutamente imprescindible que las Cortes, concretamente el Senado como Cámara de representación territorial, tengan presencia de alguna manera en las funciones de este Consejo. De aquí que

yo proponga que las Cortes Generales, este Senado concretamente, pueda dirigirse a dicho Consejo en requerimiento de los informes oportunos para conseguir una adecuada coordinación de todas estas políticas.

Por otro lado, quisiera hacer también referencia a otro tema, aunque yo no lo he enmendado. Por eso decía inicialmente que posiblemente incidiera, al defender mis enmiendas, en temas sobre los que no había planteado enmienda. No entiendo la posibilidad de existencia de un Consejo de Política Fiscal y Financiera que no tenga un Presidente. Si la ley no recoge cuál es el procedimiento para determinar quién preside este Consejo Fiscal y Financiero, me parece que vamos a entrar en una anomalía realmente manifiesta.

Por otro lado, quiero aprovechar también la oportunidad de la defensa de estas enmiendas (de las cuales la primera, relativa a los números 1 y 2, no voy a requerir que se someta a votación; solamente solicito que se someta a votación la que se refiere a la adición de un apartado número 4) para hacer algunas observaciones en relación a unas manifestaciones vertidas respecto a las intervenciones que tuve en el turno de portavoces sobre la totalidad del proyecto.

Se ha hablado aquí de intervenciones reaccionarias, de intervenciones orientadas hacia unas posiciones que no eran sociales. Yo quisiera recordar a quienes dijeron esto que, precisamente, las proposiciones de este Senador atípico, como aquí se ha dicho, en muchos aspectos han sido profundamente sociales, y que he tenido la desagradable sorpresa de encontrarme sin el acompañamiento de los votos «sociales» que yo podía esperar.

Quiero recordar ante ustedes, por ejemplo, que cuando en el proyecto de Ley de Impuestos Indirectos se planteó el problema del Impuesto de Lujo sobre el automóvil, cómo en una enmienda que fue presentada por este Senador atípico se manifestaba la necesidad de que los automóviles que no tuviesen más arriba de 7 caballos de fuerza fueran exentos de toda clase de tributación; de 7 a 10, una determinada; de 10 a 13, otra, y de 13 en adelante, la que fuera necesaria, puesto que eran automóviles de lujo. Y me encontré con la sorpresa de que en aquella oportunidad mi

voto estuvo acompañado de un solo voto, también del Grupo Mixto.

Yo no sé si el desequilibrio de las regiones depende del Grupo político que esté en el Poder. Lo que sí entiendo es que si no se regulan a través de las leyes que pasan por este Parlamento los procedimientos adecuados para que esos desequilibrios puedan desaparecer, cualquiera que sea el Grupo en el Poder, podrán constantemente ser olvidadas las medidas necesarias para que los desequilibrios puedan compensarse.

Respecto a una indicación que se me hizo en relación con el problema de Alava, me parece correcto que el Estado actúe ante una determinada posición de una provincia en relación con un beneficio especial, derivado de un concierto, consistente en devolver a los naturales de la provincia unas cantidades de dinero que no son suyas porque son de todos los españoles. Lo que me parece verdaderamente sorprendente es que se me conteste diciendo que ya está resuelto a través de un contencioso que se va a iniciar. Si no tenemos más medidas que éstas para defender los derechos de los españoles; si el Estado no puede de alguna manera prever que pueden producirse estos procedimientos porque resulta que ese concierto es lesivo para los intereses generales del resto de los españoles y favorable para los de esta provincia, entonces me van a permitir Sus Señorías que diga que insisto en mi posición de disconformidad de cara a la ley.

En relación con la necesidad del acuerdo entre todos los Grupos políticos a fin de obtener las mayorías necesarias para sacar adelante leyes orgánicas, estoy absolutamente de acuerdo y conforme. Hoy he tenido la gran satisfacción de observar cómo la oposición ha hecho la mejor defensa que se podía hacer de un proyecto de ley que ha presentado el Gobierno. Por aquí se empieza; cuando el Gobierno presenta proyectos de ley que parecen adecuados a la oposición, la oposición tiene la obligación de defenderlos hasta las últimas consecuencias, con la eficacia y el acierto con que lo ha hecho aquí, porque esos son su consecuencia y su concepto. Por ahí podemos empezar a colaborar en orden a un entendimiento nuevo entre todas las formaciones po-

líticas del país, porque el país está necesitando la coordinación y la colaboración de todos y no el enfrentamiento y la separación entre todos. Ahora bien, lo que me parece que sí puedo pedir es que, cuando se vaya a llegar a esta clase de conciertos, se llegue con un cierto respeto a las instituciones; que no se suspendan las sesiones de una Comisión para que dos personas ajenas por completo a esta Cámara, en un despacho aparte, vayan a resolver los problemas que esa Comisión tenía que resolver; que, por favor, el día antes cenemos juntos y resuelvan los problemas, y que los grupos políticos correspondientes aparezcan en la Comisión con las instrucciones de su partido para resolver las cosas que tenían que resolver, para traernos las instrucciones del partido, y para que allí, a través del juego de las mayorías y las minorías, se resuelva lo que resulte más conveniente, de acuerdo con la composición de la Comisión.

Se habla de provincialismos, se habla de particularismo y se habla de territorialismo. Pero esta Cámara, según lo determina la Constitución, es una Cámara de representación territorial. Luego decir que es actitud territorialista la de un Senador que defiende su territorio no es otra cosa que decir que el Senador defiende los derechos de su territorio tal como establece la Constitución. Y como yo represento en primer lugar una provincia y en segundo lugar un territorio, puesto que soy Consejero de Castilla-León, me parece perfectamente correcto defender los intereses de mi provincia, Avila, y de Castilla-León, porque precisamente estoy vinculado a ellas y no tengo ninguna otra clase de obligación ni de necesidad de supeditarme a ningún criterio, más que al de quienes componen la comunidad de Castilla-León y la comunidad provincial de Avila.

Nadie ha estado aquí en contra de las autonomías. Y puedo recordar a Sus Señorías que, cuando se discutieron los dos Estatutos de Cataluña y del País Vasco, yo hice un canto apasionado de las autonomías y dije que estaba con ellas hasta las últimas consecuencias y que propiciaba para las dos regiones el máximo nivel autonómico posible. No entiendo por qué en esta Cámara hoy se me ha dicho a mí que parece ser que no se está con las autonomías.

Por otra parte, se habla de reaccionarismo, de posiciones reaccionarias. Por favor, si hacemos un poco de historia en relación con esta ley; si hacemos un poco de historia en relación con el artículo 16 y con los que han sido enmendados por un Senador que no es de mi Grupo, que es precisamente del Grupo de Unión de Centro Democrático, el señor Royo-Villanova, observamos que había una enmienda que satisfacía profundamente a las regiones menos desarrolladas, a las regiones más humildes, a las regiones más populares, a las regiones que más necesitan del apoyo de las demás. Era una enmienda bastante positiva, puesto que suponía la posibilidad de resolver muchos de los problemas que afectan a las mismas. Y había sido recogida por la Ponencia. Luego, yo aquí afirmo solemnemente que cualquier rectificación de aquel informe inicial de la Ponencia en que se recogían las enmiendas del señor Royo-Villanova es una actitud reaccionaria, es una actitud de retroceso, es una actitud que atenta de verdad contra los intereses de los españoles más humildes y más marginados.

Nada más, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Senador Bosque, tendrá que aceptarme que le diga que el Consejo de Política Fiscal y Financiera ha dicho poco, y se trataba de defender los votos particulares relativos a este criterio defendido por el señor Bosque Hita en sus enmiendas. Me parece que ha habido excesiva benevolencia por la Presidencia y le ruego que en el futuro se me evite la enojosa circunstancia de tener que llamar a la cuestión.

El señor BOSQUE HITA: Creo que tiene razón, señor Presidente. En este sentido a todos los señores Senadores doy mis excusas, pero también quiero hacer notar que no tengo demasiada fortuna en mi petición de palabra, para poder defenderme de las indicaciones que en otros aspectos se me dicen.

El señor PRESIDENTE: Siempre que la pida de acuerdo con el Reglamento la tendrá, Senador Bosque.

A continuación el Senador Cercós debe proceder a defender dos votos particulares a este mismo artículo, que espero pueda hacer conjuntamente. Su Señoría tiene la palabra.

El señor CERCOS PEREZ: Gracias, señor Presidente. La recomendación que ha hecho la Presidencia me basta para ser breve.

Yo no sé el alcance de la cesión que ha tenido que hacer el partido del Gobierno respecto a su postura recogida en la redacción inicial del informe de la Ponencia, ante la presencia de dos elementos (*Rumores*) o dos personas extrañas a la Cámara —retiro lo de «elementos», si se puede entender incorrecto, pero no estaba remotamente en mi ánimo aludir peyorativamente a dos colegas que tienen todo mi aprecio. Ha sido simplemente un lapsus—; lo que no comprendo claramente es que se supriman en este artículo palabras o referencias tan claras como el que el Presidente del Consejo Fiscal sea el Ministro de Hacienda. Creo que es un tema grave; comprendo pero no comparto que en ciertos aspectos se pueda ceder, como ha cedido el Grupo del Gobierno en aras de una presión más o menos ideológica o electoralista, pero lo que no entiendo en ningún caso es que expresiones o referencias que mejoran de manera fundamental un texto, como es la de precisar quién es el Presidente del Consejo Fiscal, no se apruebe y se rechace. Esta actitud me parece expresión de una dejación absoluta en la responsabilidad de determinadas posturas colectivas o de grupo. Por tanto, yo mantengo mi enmienda.

Creo que cuando se crea un órgano más o menos colegiado lo correcto es que se precise quién será su Presidente.

No creo que en el ánimo de ningún colega parlamentario esté que ese Consejo pueda estar presidido por cualquiera de los representantes de las Comunidades Autónomas, y si esto es así habría de constar la figura de su Presidencia y no remitirla al Reglamento, cuya aprobación corresponderá al propio Consejo, que hubiera tener una manifiesta descompensación en cuanto a la presencia de miembros del Gobierno y de las Comunidades Autónomas.

La segunda enmienda es para pedir que los criterios de reparto del Fondo de Compensación sean traídos a la Cámara. Precisamente, en los criterios para el reparto del Fondo de Compensación Interterritorial previstos en el artículo 16 de la ley tengo una gran desconfianza ante algunos de los que se proponen,

como después expondré. Además, en el citado artículo hay un cajón de sastre que dice «otros criterios que podrán ser utilizados para el reparto». Estos otros criterios no los conocemos, no sabemos quién tendrá que proponerlos e interpretarlos, y como en ese cajón de sastre de otros criterios están los que entendemos que pueden liberar a las zonas deprimidas de su situación de subdesarrollo, solicito en mi enmienda que esos criterios para el reparto vengan a las Cortes. Esta es la petición concreta y, por tanto, que ese Consejo, cuando entienda que tienen que aplicarse otros criterios, aparte de los tres o cuatro que se recogen en la redacción del artículo correspondiente, los ponga de manifiesto junto con la ponderación que los atribuya y los presente al Parlamento para su aprobación. Si se quiere una auténtica equidad en el planteamiento económico de las autonomías y si existe el deseo de caminar hacia una España autonómica en convivencia creemos imprescindible actuar así. Creemos que el Consejo debe tener facultades pero esos criterios de reparto deben venir al Parlamento y tener el refrendo correspondiente.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor y en contra? (*Pausa.*) Tiene la palabra el señor Laborda.

El señor LABORDA MARTÍN: Para una cuestión de orden. Simplemente, que ya que figura en el «Diario de Sesiones» que se ha hecho una referencia por parte del señor Cercós a dos elementos o unidades individuales, decir que las personas a que se refería son dos Diputados, uno de Sevilla, otro de Zaragoza, uno Presidente del Grupo Parlamentario Socialista y otro creo que Presidente de la Comisión de Economía y Hacienda del Congreso, para que quede constancia de que ha habido una comunicación entre esos señores y sus Grupos Parlamentarios. En última instancia, decirle al señor Cercós que en democracia es un poco difícil que pueda uno insistir en tener la razón contra las razones de la mayoría.

El señor PRESIDENTE: Constará en el «Diario de Sesiones», por supuesto. El señor Cercós tiene la palabra.

El señor CERCOS PEREZ: Para retirar la palabra «elementos», como ya he señalado, ya que no estaba en mi ánimo calificar así a los señores Guerra y Fernández Ordóñez. Creo que el objetivo final era decir que no aceptaba, como parlamentario, el que colegas Diputados pudieran concurrir a esta Cámara para condicionar el funcionamiento de una Comisión, en la forma en que sucedió. Discrepo absolutamente de que unos contactos extraparlamentarios condicionen el funcionamiento y desarrollo de una Comisión legislativa del Senado, que ve así mermada su ya debilitada imagen como Cámara legislativa.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno a favor? (Pausa.) ¿Turno en contra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Marco Tabar, respecto de los votos particulares defendidos por el señor Cercós.

El señor MARCO TABAR: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, me voy a ceñir, como pedía el señor Presidente, a la intervención del señor Cercós con motivo de la defensa de sus dos votos particulares. Para decir al señor Cercós que me extraña mucho toda su defensa de estos dos votos particulares y la demostración de su espíritu autonomista cuando parece que ha hecho texto monográfico de la defensa de sus votos precisamente en algo que nosotros, los alaveses, consideramos consustancial con la autonomía.

El señor Bosque Hita, de manera constante y reiterada, se ha referido en tono peyorativo al sistema de conciertos, tachándolo de insolidario e injusto con respecto a los demás pueblos de España, y eso, señor Bosque Hita...

El señor PRESIDENTE: Perdón. Estamos en turno en contra de los votos particulares del señor Cercós. Hubo ocasión en el turno en contra del voto del señor Bosque Hita y está reservado el de portavoces.

El señor MARCO TOVAR: El turno de portavoces está reservado para el texto concreto.

El señor PRESIDENTE: Tiene dos minutos.

El señor MARCO TABAR: Quería decirle al señor Bosque Hita que algo que él ha cali-

ficado como injusto al hablar de esa subvención establecida por la Diputación Foral de Alava para aquellas rentas inferiores, creo, a las 700.000 pesetas, ha sido un sistema extralegal, y aún me atrevería incluso a admitir la calificación de ilegal, que pretende la solución de un problema que es cierto que afecta, señor Bosque Hita, a todo el territorio nacional.

Me parece que hay un acuerdo unánime entre todos los que conocemos el tema de que la Ley General Tributaria, la reforma última, los mínimos exentos los ha circunscrito de una manera que si bien era lógica en un momento determinado, cuando se empezó a hablar de ello, sin embargo, en el momento actual, transcurridos varios años después de que se fijaron aquellos mínimos, por lo menos a efectos de proyecto esos mínimos han quedado reducidos. Si una Comunidad Autónoma como la vasca, si una Diputación como la alavesa han intentado corregir un error que será necesario corregir en todo el territorio nacional, se debe a la agilidad que precisamente nace de la autonomía; y eso, señor Bosque Hita, puede ser algo irregular, pero no injusto, porque lo que pretenderíamos, si fuera posible, es que este error se corrigiera a nivel nacional.

El hablar de que los conciertos son lesivos para el resto de la nación, me parece no sólo lo son para los alaveses y vascos, sino incluso para los demás españoles, a los que pretendemos la aplicación, si fuera posible y ellos lo quisieran, de la generalización del sistema de concierto, puesto que lo que es bueno para unos, es bueno para todos los demás. Ha sido un sistema modélico, reconocido como justo, y no un privilegio, aunque el señor Bosque Hita sigue calificando de privilegio lo que no es más que una especialidad que, generalizada, deja de serlo, y eso es lo que querríamos los alaveses para todo el resto del territorio nacional.

Ha hablado también el señor Cercós de una especie de abuso, puesto que el Estado, el Gobierno, ha concedido una cantidad, me parece que ha dicho de 1.000 millones de pesetas, al País Vasco para comenzar el funcionamiento de su autonomía. El funcionamiento de su autonomía, como el funcionamiento de todas las autonomías en su inicio, señor Cer-

cós, tendrá que ser necesariamente protegida por el Estado, patrocinada por el Estado, si bien con una entrega, denominémosla a cuenta o para hacer posteriormente las cuentas, puesto que ni la hacienda del País Vasco existe, ni la de ninguna Comunidad Autónoma en sus inicios existirá, y será preciso que el Estado aporte las cantidades necesarias para este comienzo. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Sigue abierto el turno de portavoces para que lo cubran los señores llamados a intervenir al final. Tiene la palabra el señor Cercós.

El señor CERCOS PEREZ: Brevemente, para leer una frase de la que es autor el Secretario General del Partido de UCD en el libro «Las Autonomías regionales en la financiación de las regiones». Dice así: «De aquí que el sistema de concierto económico no resulte conveniente si se quiere llegar a una regionalización justa». Nada más.

El señor PRESIDENTE: El Grupo de Senadores Vascos tiene reservados dos votos particulares. Portavoz en este caso es el señor Casademont, que tiene la palabra para defenderlos conjuntamente.

El señor CASADEMONT PERAFITA: Señor Presidente, yo querría plantear si sería posible, por tener relación un tema con otro, defender agrupadas, y en aras de la brevedad, las enmiendas números 4, 6, 9 y 13, aunque se refieren a artículos distintos, como son el 3.º y el 15.

El señor PRESIDENTE: Sí, puede hacerlo, sin hurtar por ello, naturalmente, los turnos en contra y de portavoces correspondientes. De modo que tiene la palabra para defender los votos particulares reservados a los artículos 3.º y 15.

El señor CASADEMONT PERAFITA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, intervengo para defender estas cuatro enmiendas como portavoz del Grupo de Senadores Vascos. Estas son las enmiendas del Partido Nacionalista Vasco que aunque son al artículo 3.º, que yo como Senador de Con-

vergencia y Unión he defendido en otro sentido, no son totalmente incoherentes por un motivo: nosotros nos hemos opuesto a la creación del Consejo Económico por no tener decisorio; los Senadores Vascos piden poder decisorio para este Consejo Económico. Dicen los Senadores Vascos: solicito la defensa conjunta de estas enmiendas con la consiguiente acumulación en aras a la brevedad y dada la lógica y la hilazón argumental y teórica que las mismas presentan, tal como es pero demostrar. En efecto, el fenecido artículo 15 —fenecido toda vez que se transforma en artículo 14 según el reciente informe de la Ponencia— recoge genéricamente las condiciones según las cuales deben desenvolverse las operaciones de financiación de las Comunidades Autónomas.

El Grupo de Senadores Vascos mantiene dos enmiendas concretas a este artículo. La primera, número 9, al apartado 2, b), que persigue eliminar el tope cuantitativo que a las operaciones de financiación a contratar por las Comunidades Autónomas se establece en el proyecto de ley. Concretamente, el 25 por ciento de los ingresos corrientes es el tope máximo de contratación de la carga financiera anual en la que se formaliza y configura la operación de endeudamiento.

Cabría preguntarse, en primer lugar, cuál es el sentido lógico de esa cuantía. ¿Es una cifra científicamente contrastada que muestra inexorablemente que la Comunidad Autónoma que lo sobrepase está condenada irremisiblemente a la bancarrota? O bien, con ese volumen de carga financiera ¿quedan garantizados los proyectos más ambiciosos y necesarios de cualquier forma? Estas podrían ser las preguntas que podrían formularse para explicar la lógica que acompaña al número mágico del 25 por ciento.

Como es obvio, nada hay que lo justifique. La cifra del 25 por ciento tiene precedentes en disposiciones del Banco de Crédito Local de España y respaldo indirecto al venir reforzado, para exigir autorización del Ministerio de Hacienda, en el artículo 163, 2, del Real Decreto 3.250/76, de 30 de diciembre, por el que se ponen en vigor las disposiciones de la ley 41/75 de Bases del Estatuto de Régimen Local relativa a ingresos de las Corporaciones locales y se dictan normas provisio-

nales para su aplicación. Pero en ningún caso este tope del 25 por ciento garantiza una respuesta a las preguntas anteriormente formuladas.

El resultado es conocido. Efectivamente, ese tope cautelar cuantitativo funciona, de hecho, como un elemento restrictivo a la hora de poder atender cada Comunidad Autónoma a sus necesidades diferenciales, especialmente de gasto público (atención, que digo «diferenciales»), necesidades que deberán ser evaluadas exclusivamente en función de la rentabilidad social y económica que acompañe a los proyectos concretos, pero que, en ningún caso, han de ser limitadas y constreñidas por el artificial tope del 25 por ciento.

Esto por lo que se refiere a la enmienda número 9. Al mismo artículo 15 del proyecto —14 según el reciente informe de la Ponencia—, el Grupo que represento, el Grupo de Senadores Vascos, tiene formulada otra enmienda, la número 6, al apartado 3, en la que, de un lado, concretamos la imprecisa y deliberada referencia a la autorización del Estado. Volvemos a lo de siempre: ¿Quién es el Estado? ¿El Gobierno? ¿El Gobierno y el Parlamento? ¿El Gobierno, el Parlamento, las Comunidades Autónomas y Diputaciones y los propios Ayuntamientos?

Nuestra enmienda pretende concretar el órgano autorizante y, por razones de efectividad procesal, éste tiene que ser el Consejo de Política Fiscal y Financiera, órgano e institución clave en este proyecto que no está en absoluto potenciado en sus funciones decisorias; es un simple instrumento consultivo y de deliberación que, adquiriendo esta nueva función a que se refiere nuestra enmienda, al tener la presencia cualificada de todas las Comunidades Autónomas o preautonómicas, garantiza una efectiva interpretación de opiniones, necesidades y decisiones.

En segundo lugar, nuestra enmienda pretende precisar la autorización del Consejo de Política Fiscal y Financiera para las operaciones de crédito exterior. Las operaciones de endeudamiento del mercado interno deben dejarse, en su estimación y valoración, a las Comunidades Autónomas, las cuales serán coordinadas —eso sí— en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera, pero con libertad de decisión a las propias Comunidades

Autónomas, que son las mejores y más perfectas configuradoras del mercado de bienes públicos al que deben de abastecer. Ello unido a la mejora que el proyecto ha observado en trámite de Ponencia en orden a regionalizar el sistema financiero.

Estas son, en resumen, y para no cansar a Sus Señorías, las razones que avalan la presentación de estas enmiendas. De un lado, eliminar un tope artificial de endeudamiento, y que no se diga que en Italia es de un 20 por ciento, porque todos sabemos a qué ha dado lugar y cómo funciona, en orden a poseer autonomías, el Estado italiano.

De otro lado, concretar el órgano autorizante de las operaciones de endeudamiento, dando presencia efectiva en este proceso decisorio a las Comunidades Autónomas, configurándoles la mayoría de edad necesaria para poder estimar, valor y resolver sus propias necesidades.

De estas dos enmiendas, en la medida que supone una variación en la funcionalidad del Consejo de Política Fiscal y Financiera, derivan las dos siguientes: la número 4 y la número 13, al artículo 3.º, en el que se regula el propio Consejo de Política Fiscal y Financiera.

En efecto, de un lado, en el apartado 2, párrafo primero, se confiere al Consejo carácter decisorio, enmienda número 13. De otro lado, en el apartado 2, letra e), se le otorgan al Consejo funciones de coordinación en la política de endeudamiento interno entre Comunidades Autónomas, de autorización de operaciones de crédito exterior, enmienda número 4. Corolario lógico, repito, de las enmiendas al artículo 15, 14 según la Ponencia, anteriormente explicadas. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor o en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Biescas Ferrer, por el Grupo Socialista del Senado.

El señor BIESCAS FERRER: Señor Presidente, Señorías, en su primera intervención ante esta Cámara el Senador Casademont ha dicho que las enmiendas que presentaban las distintas minorías que él iba a representar, en su caso, directamente, y, en otro caso, por

delegación, no eran enmiendas divergentes. Sin embargo, permítame decirle que no estamos de acuerdo, a la luz de la defensa que ha hecho recientemente de estas enmiendas al artículo 3.º

Por una parte, cuando ha defendido la enmienda número 16, de la Minoría Catalana, efectivamente estaba planteando nada menos que la supresión del Consejo de Política Fiscal y Financiera. Sin embargo, cuando en nombre de los Senadores Vascos ha defendido las enmiendas números 4 y 13, ha estado, precisamente, defendiendo el reforzamiento, e incluso, como veremos, rozando el límite de la anticonstitucionalidad de un Consejo que, por su propia naturaleza, es un Consejo consultivo y de deliberación.

Nosotros vamos a votar en contra de estas enmiendas y a favor del dictamen de la Comisión porque, desde luego, pensamos que el Consejo de Política Fiscal y Financiera puede jugar un papel fundamental en la aplicación de esta ley y, en definitiva, en la consecución del Estado de las Autonomías y de la necesaria solidaridad entre todas las regiones, tal como ha venido del Congreso, con las pequeñas modificaciones que en el Senado se han hecho. ¿Por qué? Pues porque en él se recoge la presencia de una serie de Ministros y responsables de Hacienda de las distintas Comunidades Autónomas, y creo que esto en absoluto es introducir ningún tipo de burocracia adicional, ya que tal como se ha dicho este órgano únicamente se va a integrar con una serie de cargos ya existentes previamente.

Tampoco estamos de acuerdo con esta pretensión de realizar acuerdos bilaterales Estado-entes autonómicos, en lugar de realizarse en todas las materias recogidas para el Consejo de Política Fiscal y Financiera, a través de este órgano que puede jugar un papel fundamental.

Con respecto a las enmiendas que se han presentado en nombre de los Senadores Vascos, también nos oponemos, porque la primera de ellas introduce, por parte del Consejo de Política Fiscal y Financiera, la autorización en operaciones de crédito exterior. Creemos que roza la anticonstitucionalidad en la medida en que en el texto constitucional queda claro que es competencia estatal

lograr los objetivos de estabilidad exterior. Si se permite que las distintas comunidades, simplemente con la autorización del Consejo de Política Fiscal y Financiera, puedan realizar operaciones de capitales en el exterior, puede llegar un momento en el cual sea absolutamente imposible lograr el equilibrio de la balanza de pagos.

Con respecto a la otra enmienda, la número 13, que intenta dotar de carácter decisivo, en cuanto proceda, al Consejo de Política Fiscal y Financiera, evidentemente esto supone alterar la naturaleza de este órgano. Además, debería decirse en qué puntos puede proceder la presencia decisoria de este Consejo que, por su naturaleza, como hemos dicho, es un órgano consultivo y de deliberación.

Con relación a las enmiendas que ha defendido el señor Bosque Hita, y a las cuales también vamos a oponernos, efectivamente éste ha sido un proyecto de ley de transacciones; no ha sido, como ha dicho el señor Senador, un proyecto hecho por el Gobierno y votado por la oposición.

Le recomendaría al señor Bosque Hita que leyera el texto inicial que el Congreso recibió del Gobierno y viera cuáles fueron las modificaciones que sucesivamente se fueron introduciendo, y, sobre todo, de dónde procedía una buena parte de las enmiendas que allí se aceptaron. Si el señor Senador realiza esta operación, podrá ver que el fondo de compensación interterritorial está dotado por lo menos con el 30 por ciento de las inversiones públicas —una cifra que con los datos del presupuesto del año 1980 supera los 150.000 millones de pesetas—, debido a una enmienda que fue aceptada porque procedía de un Grupo Parlamentario que solicitó que el 40 por ciento de las inversiones públicas se dedicara al fondo de compensación interterritorial. Esta enmienda fue defendida por un Diputado, al cual el señor Senador se ha referido con una expresión no demasiado amable.

Por otra parte, yo querría insistir en la necesidad de que a la hora de plantear enmiendas se tuvieran en cuenta todas las circunstancias que confluyen en la realización y consecución del Estado de las Autonomías. Así se evitarían algunas cuestiones que son delicadas. En unos momentos en los que parece que es imposible hacer las cosas más difíci-

les, no debemos establecer agravios comparativos entre unas regiones y otras.

El señor Bosque Hita se ha referido a que la situación de Avila, en una serie de aspectos, era peor que la de Cáceres y Badajoz; esto nos lleva a unas situaciones límites en la postura de plantear agravios comparativos. Si Avila se encuentra por debajo del nivel de renta «per cápita» de España, hay que tener en cuenta que Cáceres y Badajoz son precisamente las provincias que están al final: frente a una renta «per cápita» en Avila de 99.000 pesetas en el año 1975, Cáceres sólo contaba en aquellas fechas con una renta de 85.000 pesetas, y Badajoz con 89.000. En este sentido, los agravios comparativos están fuera de lugar.

Con respecto a su enmienda número 28 —aunque con muy buen criterio ha dicho que la retiraba—, que pretendía introducir una composición del Consejo de Política Fiscal y Financiera proporcional a los saldos migratorios, yo me he detenido en hacer los cálculos de acuerdo con la fórmula que planteaba el Senador Bosque Hita y, por ejemplo, saldría un Consejo de Política Fiscal y Financiera, resultado de dividir los saldos migratorios de las distintas Comunidades por el saldo migratorio total, en el que Andalucía tendría 33 representantes; Castilla-León, 20; Galicia, 8; Extremadura, 14, y, por supuesto, las regiones sin saldo migratorio tendrían un solo miembro. Estamos de acuerdo en que esta enmienda se retire.

Por lo que respecta a la enmienda que ha presentado el señor Cercós, quiero decirle que en la Ponencia estuvimos estudiando la posibilidad de introducirla porque parecía lógico que, en un Consejo en el que hubiera tres Ministros y los Consejeros de Hacienda de cada Comunidad Autónoma, presidiera el Ministro de Hacienda. ¿Por qué no se recogió finalmente esta enmienda? Quede bien claro que no fue porque en ningún caso se sospechara que podía presidirlo un representante de las Comunidades Autónomas, sino porque al final del artículo 3.º, en el número 3, se dice que, para su adecuado funcionamiento, el Consejo de Política Fiscal y Financiera elaborará un reglamento de régimen interior. En este sentido parecía que era anticiparse a la propia autonomía, dentro de los márgenes

que establece el propio Consejo para dar su Reglamento. A su vez, aunque lo lógico sería que lo presidiera el Ministro de Hacienda, podía ocurrir que una modificación en el organigrama del Gobierno llevase a que hubiera un superministro de Economía, del cual dependiera el Ministro de Hacienda, y al estar dentro del Consejo parecería más correcto que fuera él quien lo presidiera. Pero no hubo ningún tipo de dejación con respecto a que por esa vía se pudieran introducir elementos de distorsión en el Estado de las Autonomías.

Por último, quiero referirme a que los recelos que se han planteado con relación a que escape al control de las Cámaras, y más concretamente del Senado, el reparto del fondo de compensación interterritorial, están fuera de lugar en la medida en que el artículo 74 de la Constitución deja bien claro a quién corresponde el reparto de dicho fondo. Lo único que se hace es introducir en el artículo 3.º, 2, b) que el estudio y valoración de los criterios es propio del Consejo de Política Fiscal y Financiera, lo cual es lógico por la complejidad de los cálculos que va a ser necesario llevar a cabo. Lo correcto sería que a partir de dichos cálculos se establecieran distintas fórmulas que se sometieran a la decisión final de esta Cámara.

Por lo demás, los comentarios hechos con respecto a otros criterios de valoración nos lleva a la misma situación: a que, en todo caso, sería el Consejo el que plantearía criterios alternativos para que, en definitiva, fuera el Senado quien optase por aquellos que le parecieran más convenientes de cara a hacer posible el principio de solidaridad.

Por todo ello, los socialistas vamos a votar a favor del mantenimiento del texto del dictamen. *(El señor Del Burgo pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Del Burgo pide la palabra para una cuestión de orden?

El señor DEL BURGO TAJADURA: Señor Presidente, con todo el respeto a la Presidencia, quisiera preguntar cómo es posible que si el Reglamento de la Cámara dice que un Grupo deberá estar compuesto por 10 miembros, estemos debatiendo las enmiendas de un Grupo que en este momento, si mal no

recuerdo, tiene tres miembros, ya que el resto se niega a comparecer ante esta Cámara, produciendo un evidente perjuicio y un desprecio evidente hacia la propia Cámara.

Quisiera que la Presidencia me contestara a esta pregunta.

El señor PRESIDENTE: La Presidencia no le va contestar ahora, porque no tiene, en este momento, facultades para ello.

Lo que sí es cierto es que el Grupo de Senadores Vascos está constituido en la Cámara, no se ha dado de baja ningún miembro del mismo, y, al contrario, se han incorporado dos miembros más que están aquí presentes.

En todo caso, rogaría al señor Del Burgo que planteara su denuncia por escrito a la Mesa y la misma resolverá, de acuerdo con el informe que den los Letrados. No pida el señor Del Burgo que la Presidencia tenga tal omnipotencia de conocimientos para contestarle en este momento.

Mientras tanto, el Grupo de Senadores Vascos va a seguir funcionando con la mínima representación que tiene ahora. El Grupo no ha desaparecido y por el hecho de que sus miembros estén temporalmente retirados del Parlamento —a mí no se me ha presentado la cuestión en debida forma— no vamos a interrumpir la manera en que viene produciéndose el debate. *(El señor Bosque Hita pide la palabra.)*

Señor Bosque Hita, ¿es turno de alusiones?

El señor BOSQUE HITA: Sí, señor Presidente. Yo sé que tengo poca fortuna en los turnos de alusiones, pero se han puesto en mi boca afirmaciones que no han sido hechas. Es lo que quería decir. Pero si la Presidencia me niega...

El señor PRESIDENTE: Senador Bosque Hita, la Presidencia acaba de demostrar hace muy pocos minutos su benevolencia en cuanto a la intervención de Su Señoría. En todo caso, no voy ahora a cortarle la palabra. Disponé, pues, de un minuto para rectificar lo que haya sido realmente erróneo.

El señor BOSQUE HITA: Gracias, señor Presidente. Yo en absoluto he hecho comparación entre Extremadura y Avila. He dejado

constancia ante esta Cámara de una circunstancia perfectamente comprobada, puesto que el Senador de Extremadura que quiso hacer uso de la palabra y no pudo hacerlo entonces después corroboró mi afirmación.

Manifesté que, mientras en Extremadura están los pueblos perfectamente asfaltados, en mi provincia no lo están. Y el Senador de Extremadura dijo que eso era cierto.

No dijo nunca ni que la renta de Extremadura fuera inferior a la de Avila, ni la de Avila superior a la de Extremadura. Eso habría que comprobarlo, en primer lugar.

El señor CASADEMONT PERAFITA: Desearía hablar por alusiones del señor Del Burgo al Grupo que represento en esta Cámara.

El señor PRESIDENTE: Pero me parece inútil, porque la Presidencia ha contestado. De esta manera, el debate se hará interminable. En todo caso le hubiera concedido la palabra en turno de réplica al señor del Burgo, dando por zanjada la cuestión.

El señor CASADEMONT PERAFITA: Pero, señor Presidente, yo creo que el Grupo ha quedado en entredicho, y mi representación también, por unas palabras del señor Del Burgo que no son del todo correctas y creo que, por lo menos, me debe dar la oportunidad de contestarle con todo el respeto al señor Del Burgo y a la Presidencia.

El señor PRESIDENTE: Señor Casademont, tiene Su Señoría la palabra por tiempo de un minuto.

El señor CASADEMONT PERAFITA: Está mañana —no sé si el Senador Del Burgo estaba presente o no— en la Cámara he intentado clarificar cuál era mi postura, cuán delicada era con respecto a lo que estaba intentando hacer en esta Cámara, y me parece que todos los Senadores presentes aquí, de uno y otro Grupo, y el Senador Del Burgo incluido, debemos, todos juntos, intentar solucionar este problema que es un problema del país, que es un problema de Estado. Yo pongo mi granito de arena para que así sea; me imagino que todos los demás Grupos estarán dis-

puestos a ponerlo, y me agradecería que el señor Del Burgo retirara sus palabras y pusiera también su granito de arena y así, entre todos, conseguir esta armonía que tan necesaria es en nuestro país. (*El señor Del Burgo pide la palabra.*)

El señor PRESIDENTE: Senador Del Burgo, supongo que desea intervenir por emplazamiento. Tiene Su Señoría la palabra.

El señor DEL BURGO TAJADURA: Para decir que efectivamente yo estoy deseoso de contribuir y poner ese granito de arena; pero me parece que en este caso es a los Senadores Vascos a quienes corresponde poner ese grano de arena.

El señor PRESIDENTE: Senador Fábregas, perdón por la demora; tiene la palabra.

El señor FABREGAS GINE: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, me corresponde en este turno de portavoces simplemente añadir algo a lo que ya ha indicado el Senador Biescas, que acertadamente ha contestado a algunos de los argumentos que valían a efectos de las enmiendas que se han presentado a este artículo 3.º de la LOFCA.

Quiero resaltar que para nosotros el Consejo de Política Fiscal garantiza el principio de transparencia y que éste es un principio que nos interesa a todas las Comunidades Autónomas para evitar que existan líneas de preferencia que permitan por los conocidos mecanismos de presiones, de amistades o de desviaciones atípicas que alguna comunidad se encuentre más favorecida que las otras. No es, como dice el señor Casademont, un órgano intermedio, puesto que solamente es un órgano consultivo y deliberante.

En cuanto a la burocratización que indica el señor Casademont, tengo que señalarle que, como buen catalán, entiendo que al participar la Comunidad Autónoma catalana en dicho Consejo de Política Fiscal podrá hacer válido el principio de economicidad en cuanto a las faenas administrativas.

En cuanto a la enmienda del señor Bosque Hita, por la que introducía unas características poblacionales en los integrantes del Consejo de Política Fiscal, quiero decirle que,

por ser un órgano consultivo, entendemos que no son procedentes. Hacer alusión a que el Consejo de Política Fiscal, preceptivamente «debiera ser oído para los correspondientes informes», nos recuerda a otro Consejo: el Consejo de Estado, y creemos que el Consejo de Política Fiscal, al ser exclusivamente consultivo, no debe ser en absoluto puesto en paralelismo con otros órganos, preceptivamente consultivos, del Estado. Agradecemos que se haya retirado esta enmienda y no me extenderé más sobre ella.

Por otra parte, el Senador Bosque Hita, en su enmienda número 28.9, indica que este Consejo de Política Fiscal puede ser requerido por parte de las Cortes Generales en la emisión de informes. Esto, a nuestro parecer, iría contra el principio de economicidad, puesto que tendríamos que dotar a este Consejo de una infraestructura técnica suficientemente amplia como para que sus informes fueran técnicamente válidos.

Por otro lado, entendemos que no es misión de este Consejo el emitir informes y que si las Cortes Generales deciden solicitar informes, pueden hacerlo perfectamente a través de las preguntas escritas, orales, interpe-laciones o peticiones de informes que habitualmente se hacen al Gobierno, el cual, con la infraestructura técnica suficiente, los hará perfectamente.

En cuanto a que el Consejo de Política Fiscal pueda autorizar el que se efectúen determinados créditos exteriores, creemos, en primer lugar, que va en contra de ser un órgano consultivo, y, en segundo lugar, que no puede haber una injerencia tan importante como es el crédito exterior, que es objeto de una política exterior que corresponde a las Cámaras y al Gobierno y que es motivo de convenios y tratados.

Respecto a la enmienda de los Senadores Vascos, por la que se introduce el que pueda ser decisorio este Consejo, creo que ya ha sido suficientemente dicho que es un órgano exclusivamente consultivo.

En cuanto a las enmiendas del Senador señor Cercós, en las que se dice que el Ministro de Hacienda presida el Consejo, estamos de acuerdo; pero creemos que en el reglamento de régimen interior podrá venir per-

fectamente detallado, así como la vicepresidencia y demás órganos.

Por otro lado, he de decir, en cuanto a la alusión que hace el señor Cercós a un libro escrito por un técnico, que en aquel momento no era el Secretario General de UCD, que una frase leída sin su contexto no dice nada; que es una opinión técnica que puede ser compartida, pero que posiblemente no sea políticamente la más deseada en cada momento y que, lógicamente, quien elija el sistema de autonomía financiera podrá elegir el sistema de conciertos o el que le parezca. La opinión técnica no hay que confundirla con la política y menos intentar manejarla como argumento para rebatir la posición de un Senador de UCD, que exclusivamente lo que ha hecho es salir a aclarar algunas alusiones a la provincia de Avila.

Por todo esto, el Grupo de UCD se opondrá a todas las enmiendas presentadas al artículo 3.º

El señor PRESIDENTE: Senador Bosque Hita, para concretar. Su voto particular correlativo a las enmiendas 28.1 y 28.8, al renunciar a su votación, ¿hay que entenderlas retiradas?

El señor BOSQUE HITA: Efectivamente, quiero que se someta a votación solamente la 28.9.

El señor PRESIDENTE: Se procede a la votación del voto particular del señor Casademont, que propone la supresión del artículo 3.º y que se corresponde con la enmienda número 16.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 149.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del señor Casademont, enmienda número 16.

Pasamos al voto particular del señor Cercós, que afecta al apartado 1 de este artículo 3.º y que se corresponde, como todos, con la enmienda número 88.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 149.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del señor Cercós al apartado 1 del artículo 3.º

Seguidamente pasamos al voto particular del Grupo de Senadores Vascos, que afecta al párrafo inicial del apartado 2 y que corresponde con la enmienda número 13.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 149.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo de Senadores Vascos al párrafo inicial del apartado 2.

Voto particular del señor Cercós Pérez, que afecta al apartado 2, b), de este artículo 3.º

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 150.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Senador Cercós Pérez al apartado 2, b), del artículo 3.º

A continuación se somete a votación el voto particular del Grupo de Senadores Vascos, que afecta al apartado 2, e), y se corresponde con la enmienda número 4.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 154.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo de Senadores Vascos al apartado 2, e).

En consecuencia, ha de procederse a votar el texto que para el artículo 3.º postula el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 154; en contra, uno; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto que para el artículo 3.º propone el dictamen de la Comisión.

Y, por último, se somete a votación el voto particular del Senador señor Bosque Hita, que postula la adición de un nuevo apartado, que sería, en su caso, el número 4 de este artículo 3.º

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 155; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Senador señor Bosque Hita, enmienda número 28.9.

Artículo 4.º Pasamos al artículo 4.º, que no ha sido objeto de votos particulares. Procede, por tanto, someterlo directamente a votación.

¿Se puede entender aprobado por asentimiento o se somete a votación? *(Asentimiento.)*

Si no hay objeción, y parece que no la hay, se declara aprobado por asentimiento de la Cámara.

Artículos 5.º, 6.º, 7.º y 8.º Pasamos al artículo 5.º Voto particular del Senador señor Cercós Pérez, que afecta al apartado 2 y que se corresponde con la enmienda número 88.

El señor Cercós Pérez tiene la palabra.

El señor CERCOS PEREZ: Lo retiro, señor Presidente, porque era una interpretación de una redacción confusa que había en el proyecto.

El señor PRESIDENTE: Se da por retirado. Muchas gracias.

En ese caso, los artículos 5.º a 8.º, inclusive, quedan desprovistos de votos particulares. ¿Se pueden tratar conjuntamente? *(Asentimiento.)*

¿Se pueden entender aprobados por asentimiento de la Cámara? *(Asentimiento.)* Así se declaran, respecto a los artículos 5.º, 6.º, 7.º y 8.º

Artículo 9.º Pasamos al artículo 9.º, al que se ha presentado un solo voto particular del Grupo de Senadores Vascos y que se corresponde con la enmienda número 8.

El Senador señor Casademont, por el Grupo de Senadores Vascos, tiene la palabra.

El señor CASADEMONT PERAFITA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, la presente enmienda de sustitución del artículo 9.º no hace sino, dentro ya del estrecho marco de actuación impositiva genuinamente autónoma, interpretar y respetar constitucionalmente lo que la Carta Magna señala en su artículo 157, 2. Esto por lo que hace referencia al respeto constitucional y a la interpretación expansiva autónoma y no restrictiva que hay que dar a este tema, dentro, repito, de los estrechos marcos teóricos en que se mueve.

Por otro lado, está la restricción innecesaria que la dinámica de actuación fiscal puede encontrar, de mantenerse la redacción del artículo 9.º y no aceptarse nuestra enmienda. Y todo ello independientemente de las contradicciones «ad absurdum» con que en la realidad impositiva actual pueden encontrarse las comunidades autónomas, de aplicarse el artículo 9.º

Con ello quiere decirse que figuras impositivas o hechos impositivos presentes, que son exigibles a nivel de hacienda local, luego no lo serán en la espera de la hacienda intermedia. Ejemplo, Impuesto sobre Plusvalías con la limitación de residencia en el proyecto recaudatorio aumentará. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? *(Pausa.)* ¿Turnos en contra? *(Pausa.)* ¿Turno de portavoces? *(Pausa.)* El Senador señor Fábregas, por el Grupo de UCD, tiene la palabra.

El señor FABREGAS GINE: Muy brevemente para indicar que ciertamente el Grupo de Senadores Vascos ya tenía una predisposición contraria a que hubiera una Ley de Financiación de las Comunidades Autónomas, puesto que, previamente a la Constitución, presentó una enmienda al apartado 3 del artículo 157, en el que se indica que haya una ley orgánica que regule el ejercicio de las competencias financieras de las comunidades autónomas existentes.

Naturalmente, la Constitución está lejos y únicamente lo que tenemos que hacer ahora es referirnos a la enmienda en concreto, que olvida que también hay un precepto que la Constitución menciona sucesivamente, y es

que hay que proteger el que las personas tengan identidad de derechos e identidad de obligaciones.

Si hacemos caso a la enmienda, tal como está presentada por el Grupo de Senadores Vascos, nos olvidamos de lo que es la libre circulación de las personas. Este hecho está contemplado en los distintos apartados a), b) y c), y nuestro Grupo entiende que no puede ser objeto de omisión.

Asimismo se hace también una clasificación de lo que se entiende por bienes, y creemos que el artículo sin los apartados a), b) y c) quedaría incompleto. Por todo ello nos oponemos a la enmienda del Grupo de Senadores Vascos.

El señor PRESIDENTE: Voto particular del Grupo de Senadores Vascos, enmienda número 8, al artículo 9.º

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 153.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Senadores Vascos al artículo 9.º

A continuación votaremos el artículo 9.º según el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 154; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 9.º

Artículos 10 y 11

Los artículos 10 y 11 no tienen votos particulares. Si no hay inconveniente serán considerados conjuntamente. (Asentimiento.) Y si no hay objeción se declararán aprobados por asentimiento de la Cámara. (Asentimiento.)

Así pues, los artículos 10 y 11 se declaran aprobados por asentimiento.

Artículo 12

Al artículo 12 existe, en primer lugar, un voto particular del señor Matutes, que, según escrito dejado a esta Presidencia, se retira, así como todos los demás cuya titularidad correspondía al señor Matutes.

El señor Pinilla Turiño, titular del segundo voto particular al artículo 12, no está pre-

sente en la sala y, por consiguiente, se declara decaídos en su derecho.

Llegamos al voto particular del señor Cercós, que afecta al apartado 1.

El señor CERCOS PEREZ: Lo retiro, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Votamos el texto del artículo 12 según el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.) Se declara aprobado por asentimiento de la Cámara.

El artículo 13 tiene seis votos particulares, tres del Senador Bosque Hita y tres del Senador Cercós.

Artículo 13

Tiene la palabra el señor Bosque Hita. ¿Va a defenderlos conjuntamente?

El señor BOSQUE HITA: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra para ello.

El señor BOSQUE HITA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, mis enmiendas al artículo 13 se refieren a unas precisiones en relación con los criterios que se fijan en dicho artículo respecto a los porcentajes de participación en la recaudación de los impuestos estatales no cedidos.

Mis argumentos son muy sencillos, y como no quiero hacer más larga la presencia de todos nosotros en esta sala, los expondré brevemente.

En la letra a) del proyecto de ley y del informe de la Comisión se habla del coeficiente de población. No me parece que sea un término suficientemente claro. A mi modo de ver, creo que es mucho más preciso la determinación de la inversa de la densidad de población.

En el número 1, letra e), propongo una adición al final, con lo que dicha letra quedaría redactada de la siguiente forma: «Otros criterios que se estimen procedentes, entre los que se valorarán la relación entre los índices de déficit en servicios sociales e infraestructuras que afecten al territorio de la Comunidad Autónoma y al conjunto del Estado y la relación entre los costos por habitante de los

servicios sociales y administrativos transferidos para el territorio de la Comunidad Autónoma y para el conjunto del Estado» —hasta aquí la proposición de la Comisión, y añadir— «así como los costes de equipamiento y servicios como consecuencia de las diferentes dificultades derivadas de la geografía y del clima». Para nuestro país este es un dato especialmente significativo. No es lo mismo realizar obras y servicios en unas determinadas regiones que en otras, precisamente por estas dificultades orográficas.

Agregar una letra f), en la que se diga que, además, se añada «la inversa del porcentaje de población urbana en el territorio», porque precisamente, a estos efectos, la población rural es la que está en condiciones inferiores de atención por parte del Estado. Lógicamente la relación entre la población rural y la población urbana, cuando se atiende especialmente a la población rural, irá a proporcionar una calidad de vida a esta población rural, que en estos momentos no tiene.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿Turnos en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.) El Senador Biescas tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Socialista del Senado.

El señor BIESCAS FERRER: Señor Presidente, Señorías, con esta enmienda se pretende introducir una modificación sustancial en los criterios a través de los cuales se negociará la cesión de una participación en los impuestos que el Estado va a mantener como no cedidos y que, en su momento, deberán ser transferidos en una parte negociada, y aprobada por ley, tal como se recoge en el número 4 del artículo 13.

Los criterios que utiliza el Senador Bosque Hita son radicalmente distintos de los que se recogen en el informe de la Ponencia, y que nosotros vamos a defender, por considerar que son los que más se ajustan a este aspecto concreto al que nos estamos refiriendo de la participación que en la recaudación de los impuestos estatales no cedidos van a tener las distintas Comunidades Autónomas.

Repito que creemos que estos son los criterios más correctos, porque los que recoge el

Senador Bosque Hita en su enmienda tendrían cabida, de una forma más apropiada, o bien en el artículo 15, o bien en el artículo 16. Así, por ejemplo, cuando se habla de que la distribución de estos impuestos se haga de acuerdo con la inversa del porcentaje de población urbana en el territorio, en todo caso, este criterio sería un criterio de subdesarrollo y, por lo tanto, remitiría al artículo 16, donde se reparte el Fondo de Compensación Interterritorial.

En cuanto al resto de los criterios como, por ejemplo, las diferencias del coste de los servicios transferidos, los niveles de equipamiento, llevarían a la necesidad de que hubiera una nivelación estatal con cargo al presupuesto, pero allí, como digo, nos iríamos al artículo 15, antiguo artículo 14 del texto que nos remitió el Congreso de Diputados. Por el contrario, si se utilizan los criterios del coeficiente de población del esfuerzo fiscal medido exclusivamente sobre la renta de las personas físicas, la cantidad equivalente a la aportación proporcional que corresponde a la Comunidad por los servicios y cargas generales transferidos, la relación inversa de renta real por habitante, aquí sí que se está introduciendo un elemento corrector, y para el resto de los criterios configuramos un sistema que es mucho más apropiado a lo que intentamos regular por este artículo, es decir, cuál va a ser la parte de los impuestos estatales no cedidos que posteriormente se negociará. Y recalco la palabra «negociará» porque, en definitiva, deberá ser una ley la que apruebe la participación de las distintas Comunidades Autónomas en este volumen de impuestos que se reserva el Estado.

Por el contrario, el resto de los criterios a que se refería el señor Bosque Hita creemos que tienen una cabida más correcta en el artículo 15 y en el 16.

El señor PRESIDENTE: El Senador Tisaire, del Grupo de UCD, tiene la palabra.

El señor TISAIRE BUIL: Señor Presidente, como quiera que al artículo 13 existe, además del voto particular número 9, el número 10, que se corresponde con las enmiendas del señor Cercós Pérez, que yo he enumerado co-

mo 88, 10, 11 y 12, preferiría, si la Presidencia me lo permite, utilizar el turno de portavoces una vez que hayan sido defendidas las enmiendas del señor Cercós Pérez.

El señor PRESIDENTE: Por supuesto, muchas gracias.

El Senador Cercós Pérez tiene la palabra, para defender sus tres votos particulares al artículo 13.

El señor CERCOS PEREZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, este artículo me parece fundamental. El señor Biescas ha remitido afectuosamente al señor Bosque Hita al artículo 15, y como mis enmiendas son parecidas, le pido que en el artículo 15 nos las apoye. Vamos a ver si hay suerte.

Este artículo está íntimamente ligado con el 16. Una cosa es la forma de financiar a los entes autonómicos correspondientes a zonas y regiones deprimidas a través del Fondo de Compensación Interterritorial, y otra la participación de las Comunidades Autónomas en los impuestos que no sean cedidos por el Estado. Pues bien, yo lo que quiero es reivindicar para las zonas deprimidas el derecho a participar prioritariamente en los fondos de tributos o de impuestos no cedidos.

El apartado b) de este artículo dice: «criterios para negociar». La primera cuestión que me plantea es el término «negociar». ¿Quién va a negociar este tema? ¿Qué fuerza van a tener en este lance las zonas deprimidas como Castilla, que por haber perdido habitantes ha perdido parlamentarios frente a otras regiones que por tener mayor censo tienen más fuerza para negociar a nivel parlamentario? Pero ¿qué negociación puede ser ésta? La negociación va a ser impuesta, y sus resultados van a ser impuestos a las mismas regiones a las que siempre se les impone, a las que no pueden por su situación actual, permanente y casi histórica defenderse, prácticamente, en un plano de igualdad.

Así que, señor Biescas, yo quisiera que se me precisara quién va a negociar. Porque si es una negociación equitativa paritaria de todas las regiones, y no se va a la proporcionalidad de habitantes y representación parlamentaria, aún cabe alguna esperanza, pero si se

deja en una vaguedad absoluta, señores, ya sabemos lo que pasa con las negociaciones —y lo estamos viviendo en las negociaciones internas a esta Cámara los propios miembros del Grupo Mixto—. Es lo mismo que pasa, a otra escala, con relación a los entes autonómicos; aquéllos que no tienen capacidad de representación ni de fuerza se quedarán atrás en la negociación y quedarán relegados en la satisfacción de sus legítimas aspiraciones. Por tanto, el que se diga aquí que se negociará no nos vale; es ambiguo totalmente, y por eso solicitamos que se precise.

Otra enmienda. El apartado b) dice: «el coeficiente de esfuerzo fiscal en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas». Modestamente he de decir que he estado trabajando profesionalmente en Derecho Fiscal, y he buscado en la bibliografía de Derecho Fiscal autores para ver qué caracterización tiene el término «esfuerzo fiscal».

Les aseguro a Sus Señorías que entre estos autores de Derecho Fiscal, el concepto «esfuerzo fiscal», en abstracto, no existe ni en el pensamiento, digamos, capitalista de la bibliografía fiscal, ni en el pensamiento socialista. Autores como Hobson o Bernstein hablan de una presión fiscal, pero referida a la persona, porque lo importante es la persona y el nivel a que se grava la misma; pero esfuerzo fiscal, repito, en abstracto, referido a regiones o entes autonómicos, para que después se nos diga que determinada región tiene mayor presión fiscal al aportar más a Hacienda en el concepto de impuestos, y esto juegue en contra de regiones que pagan menos impuestos, porque tendrían que pagar menos impuestos las regiones más deprimidas, pero soportando mayor presión fiscal personal o familiar sus ciudadanos, esto no nos va. No podemos aceptarlo.

En mi primera enmienda pongo, pues, claramente de manifiesto que el coeficiente de esfuerzo fiscal debe ser individual o familiar, porque es criterio general en toda la teoría económica y fiscal el que se refiera la presión fiscal a la persona o la familia. La justicia fiscal en lo que se refiere a la incidencia de los gravámenes sobre las personas o las unidades familiares conlleva una cierta protección horizontal, gravando igual a análogos niveles la

renta, y otra vertical, que exige que aquellas unidades familiares que tengan distintas situaciones, paguen según su distinto nivel de renta.

Meter en un cajón de sastre el esfuerzo fiscal sin caracterizar los diferentes niveles de renta y sus correspondiente presión fiscal está fuera de cualquier planteamiento doctrinal en el terreno fiscal, por la injusticia que presupone, y si quieren Sus Señorías lo debatimos más profundamente. Esto es seguir yendo contra las zonas deprimidas, y por ello calificamos como regresivo el proyecto en el orden social. Esta mañana un querido colega me decía que no había dado argumentos para pedir en mi primera enmienda el derecho de todas las Comunidades a una idéntica autonomía financiera; pues bien, aquí hay una prueba y otras muchas más que van a ir saliendo.

Reitero que hay que poner «esfuerzo fiscal individual», porque podemos aportar datos de cómo están gravadas las zonas deprimidas, en presiones de forma injusta, y hacer referencia también a los niveles de renta de las familias, que eso es lo que califica el esfuerzo fiscal, ya que en cierta región, si en niveles de renta —comparándolos con otras regiones— predominan los de renta baja, la presión fiscal sobre esas familias podrá ser mucho más alta, a pesar de que ese ente autonómico pague una cantidad inferior.

Aquí hemos inventado —que siempre es bueno inventar— un concepto en abstracto para la posteridad, que es «esfuerzo fiscal», y lo dejamos con toda su ambigüedad.

También tengo una enmienda haciendo referencia a que para repartir estos fondos impositivos que se devuelvan a las Comunidades Autonómicas se tenga en cuenta la relación inversa de la producción neta por kilómetro cuadrado de la Comunidad Autónoma respecto a la del resto del España. Señorías, el problema de muchas de las zonas que hoy se desenvuelven en un permanente equilibrio interterritorial es que precisamente no tienen una capacidad de producción, y ni siquiera de aprovechar sus propios recursos. O reformamos las condiciones socioeconómicas básicas, dándole vida a la actividad productiva de esos entes autonómicos, de esas regiones, o no ha-

brá un planteamiento equitativo en la autonomía financiera de las Comunidades.

A la vista de cómo se está planteando la ley, parece que cada uno aquí trate de llevarse la mejor parte en esta financiación de las autonomías, y es lamentable, porque esto no es construir ese estado integral de que hablábamos esta mañana, en esa visión del Estado de las Autonomías, que parta de la igualdad de todas las regiones y países.

Quisiera recordar que en la producción neta por kilómetro cuadrado, en España las provincias que ocupan los últimos lugares son las siguientes: Palencia, Cuenca, Zamora, Guadalajara, Teruel, Segovia, Avila y Soria.

Estas son las provincias que ocupan los últimos lugares en la tabla de producción por kilómetro cuadrado. Ya me dirán Sus Señorías si estas provincias —y apelo aquí a los representantes parlamentarios de unos y otros grupos que pertenecen a dichas provincias— pueden aspirar a salir de este lugar del escalafón y cómo lo pueden hacer si a través de esta ley no las dotamos de los instrumentos que necesitan para su desarrollo.

Si se piensa en no incluir como indicador esta relación inversa de la producción por kilómetro cuadrado, no existirá perspectiva de futuro para las áreas deprimidas, y se nos remita al artículo 16, porque si se incluye en el artículo 16 nos parece bien en la parte que se refiere al reparto del fondo de compensación interterritorial; pero esa actitud beligerante que pedíamos para el sector público frente a las zonas deprimidas es la puesta en marcha de instalaciones industriales localizadas en las cabeceras de comarca de las provincias con insuficiente grado de desarrollo, con cargo al retorno que se haga a los entes autonómicos con cargo a los fondos impositivos.

Hay varias provincias españolas, éstas que ocupan los últimos lugares en producción neta por kilómetro cuadrado, que el problema que tienen normalmente es cebar las posibilidades para su lanzamiento económico. Y ese lanzamiento económico tiene que cebarlo precisamente el Estado en una acción pública, y tiene que ser a base de instalar en sus cabeceras de comarca una serie de actividades industriales que permitan, primero cortar la emi-

gración de la mano de obra de la provincia, y tratar de elevar ese nivel de producción neta por kilómetro cuadrado. Y eso tiene que contribuir la acción fiscal y la aportación de los fondos de esta naturaleza que se puedan obtener del Estado.

Pues bien, aquí, con la actual redacción del proyecto, no se hace alusión a este aspecto. Bien; perderemos la enmienda, pero que no se les hable a estas provincias de que se va a un modelo de autonomía justo y equitativo. Y esas provincias pertenecen a varias de las regiones que no van a ver, después de terminar esta ley, ninguna posibilidad de un futuro autonómico en el que se hayan paliado los desequilibrios territoriales.

Por lo que se refiere a la tercera enmienda, propongo acortar la redacción del apartado e) del artículo 13 en la siguiente forma: «Otros criterios que se estimen procedentes, entre los que se valorarán la relación entre los índices de déficit en servicios sociales e infraestructuras que afecten al territorio de la Comunidad Autónoma y al conjunto del Estado». Ahí he cortado el texto del proyecto, y he suprimido «la relación entre los costos por habitante de los servicios sociales y administrativos transferidos por el territorio de la Comunidad Autónoma y para el conjunto del Estado».

Y ¿por qué he quitado la referencia a estos costos? Porque este criterio, de nuevo, va a jugar contra las zonas deprimidas; pero claramente porque en las transferencias de servicios a los entes autonómicos; hay una componente muy alta de los costos fijos iniciales, y si estos costos fijos iniciales de esas inversiones correspondientes, de esas transferencias, se les tiene en cuenta negativamente a efectos de reparto de los fondos impositivos, yo les aseguro a Sus Señorías que, encima, las regiones deprimidas van a tener que recibir menos aportación con cargo a este fondo; es decir, es fácil, y así lo pone de manifiesto el análisis de otros procesos autonómicos, que la prestación de servicios se lleve a cabo inicialmente con costos mayores, y lo que quiero reivindicar aquí, en nombre de estas zonas afectadas por situaciones de subdesarrollo, lo que quiero claramente manifestar es que hay una deuda de todo el Estado español con estas zonas deprimidas —y lo reafirmo muy claramen-

te—, y esa deuda debe expresarse en el hecho de que el Estado español incurra incluso en costes sociales en la transferencia de ciertos servicios a las zonas deprimidas, o lo que equivale estos costos no condicionen negativamente el reparto de los fondos impositivos.

Por eso no puedo aceptar que se vaya a tener en cuenta el criterio de los costos, porque este criterio de los costos nos llevará a que la participación de estas regiones quede disminuida en ese fondo de tributos y de impuestos.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿Turnos en contra? (Pausa.) ¿Turnos de portavoces? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Biescas, por el Grupo Socialista del Senado.

El señor BIESCAS FERRER: Señor Presidente, Señorías, lamento la presentación de esta enmienda por parte del Senador Cercós, al que considero un gran experto en temas de desequilibrios regionales. Y digo que lo lamento porque me parece que esta enmienda presupone que no se ha entendido cuál es el objetivo que se pretende con el artículo 13 y, en definitiva, que no se han entendido los distintos equilibrios que establece el proyecto de Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

En él se reserva una serie de impuestos que pueden ser cedidos a las Comunidades Autónomas, en concreto el de Sucesiones, el del Impuesto sobre el Patrimonio, de determinadas modalidades de impuestos indirectos en fase minorista, las tasas sobre el juego, etcétera, y se reserva específicamente toda una serie de impuestos que suponen más del 80 por ciento, por ejemplo, del actual Presupuesto de Ingresos del Estado para 1980. Estos impuestos se reservan como impuestos que no pueden ser cedidos y que, por lo tanto, administrará el Estado.

Pues bien, de este montante —y tengamos en cuenta que nos estamos moviendo sobre volúmenes muy importantes de recursos— se establece en el artículo 13 del proyecto de las Comunidades dispondrán de un porcentaje de este volumen total de impuestos no cedidos. Y, como digo, a la hora de distribuirlos,

hay que tener en cuenta que lo que estamos haciendo es dar a las Comunidades Autónomas la posibilidad de atender toda una serie de actuaciones y, naturalmente, esto va a tener que hacerse de una forma proporcionada, e insisto en este término porque es, en definitiva, lo que se pretende con el artículo 13.

Cuando se quiere lograr efectivamente la nivelación fiscal, es decir, que exista una garantía mínima de dotación de servicios públicos para todos los españoles, residan donde residan, hay que ir al artículo 15. Por esto yo me refería a que esta enmienda tendría mejor cabida, sería su lugar, el artículo 15, con independencia de que pueda o no ser aceptable en aquel contexto, y cuando efectivamente se quiere lograr que desaparezcan, o al menos que se puedan paliar, los fortísimos desequilibrios regionales que hay en España, se introduce un fondo de compensación, al cual se dedica, por lo menos, el 30 por ciento del volumen total de inversiones; pero, como digo, son tres artículos muy diferenciados y ahora estamos en el artículo 13, donde se establece de qué manera se pueden distribuir estos impuestos estatales no cedidos.

Insisto en que el artículo 13, cuando dice que en cualquier caso el porcentaje de participación se aprobará por ley, evidentemente esta aprobación por ley tendrá que hacerse en las Cortes Generales. Por tanto, los criterios de reparto de esta parte tan importante del Presupuesto nacional tienen que hacerse con arreglo a criterios objetivos, y, desde luego, el criterio que a mí me parece más adecuado es, naturalmente, el coeficiente de población, porque en función de cuál sea la población de cada Comunidad Autónoma va a recibir una participación en los impuestos no cedidos.

Creo que está absolutamente fuera de lugar el aceptar de principio este supuesto, porque las diferencias de la población de unas Comunidades y otras son tan fuertes que nos encontramos con que Andalucía tiene 6.116.000 habitantes, Castilla-León 3.270.000 habitantes, y Aragón 1.170.000 habitantes, pero ésta es una realidad que está ahí, y si esta parte tan importante del volumen total de impuestos no cedidos tiene que transferirse, va a ser con arreglo, inicialmente, a este criterio. Creo que ahí no hay posibilidad de discusión.

En cuanto al tema de esfuerzo fiscal, evidentemente es un concepto que no está muy claro. Por ejemplo, aquí tengo tres definiciones alternativas, obtenidas de una ponencia del 5.º Congreso de Ciencia Regional, donde, por ejemplo, el Profesor Valle define el esfuerzo fiscal como el cociente entre el ingreso impositivo per cápita y la renta regional per cápita. Otra definición pondría en el numerador el ingreso por renta de personas físicas per cápita.

Evidentemente, el contenido del proyecto de ley se adapta más a esta segunda definición, y, por supuesto, el denominador sería la renta regional per cápita. Hay una tercera definición que, a mi juicio, desde una perspectiva fiscal, se adapta mejor al concepto de esfuerzo, y lo que hace es poner en el numerador el incremento de los ingresos por renta de personas físicas entre dos períodos sucesivos.

Es, por tanto, un auténtico esfuerzo que se primará a través de una mayor participación en los impuestos que, por su propia naturaleza, no son cedidos a las distintas Comunidades Autónomas.

A continuación se recogen los criterios de las aportaciones que correspondan por los servicios transferidos, lo cual es obvio, y hay que tener en cuenta que a pesar de que no parecería lógico, en este artículo 13, de reparto de impuestos no cedidos, introducir criterios correctores en función del objetivo de solidaridad interregional, y, sobre todo, de lucha contra los desequilibrios, a pesar de que, como he dicho, esto sería lo propio del artículo 16, sin embargo, en el punto d) del artículo 13 se insiste en que también otro criterio que se tendrá en cuenta es la relación inversa de la renta real por habitante de la Comunidad respecto de la del resto de España. Es decir, nosotros creemos que la redacción de este artículo 13 es la correcta, que lo que se va a permitir con ella es distribuir este importante volumen de impuestos que por su naturaleza no son cedidos a las Comunidades, y que hay que utilizar este tipo de criterios objetivos.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo de UCD tiene la palabra el Senador Tisaire,

El señor TISAIRE BUIL: Señor Presidente, Señorías, antes de entrar a analizar los criterios establecidos por los votos particulares de los señores Bosque Hita y Cercós Pérez, conviene precisar el contenido del artículo 13 y la relación que en esa ley, y, en general, en muchas leyes, tiene con otros artículos de la misma ley.

Entiendo que el artículo 13 habla, por supuesto, de la posibilidad de participación en un porcentaje en los impuestos no cedidos.

Estamos de una Ley de Financiación de las Comunidades Autónomas. Entre las fuentes de financiación o flujos que van a tener de ingresos esas Comunidades Autónomas están: primero, la posibilidad de tener impuestos cedidos, que la determina su artículo 11; segundo, una participación de acuerdo con un porcentaje en los impuestos no cedidos, que la determina el artículo 13. Y, por otra parte, el artículo 15, hace relación a los artículos 11 y 13, porque viene a ser como complementario de esa fuente de financiación para las entidades autónomas.

No me voy a extender en análisis críticos desde el punto de vista científico, si cada una de las enmiendas que pretenden modificar bases del artículo 13 son técnicamente más admisibles que las que quedan fijadas en la propia ley; lo que es necesario precisar es, primero, que se trata de unas bases de negociación, de acuerdo, pero que esa negociación, aunque no determine quién negociará, cómo negociará, sí determina el apartado 4 del artículo 13, que en cualquier caso el porcentaje de participación se aprobará por ley; es decir, son unos criterios, unas bases que no dicen nada en sí, porque el coeficiente de población no dice nada en sí.

Necesariamente, cuando hay unos criterios, unas bases de negociación para determinar un porcentaje de participación, necesariamente esos criterios tienen que ser modulados, tienen que ser ponderados, y pienso que en una base de negociación es mejor un coeficiente amplio que no concrete, puesto que después, a la hora de negociar, habrá que ponderar esos criterios; habrá que homologarlos y determinar, de acuerdo con esa homologación el porcentaje y, en todo caso, ese porcentaje habrá de ser aprobado necesariamen-

te por ley, y, por supuesto, con la participación de las Cámaras.

El artículo 15 no lo podemos desconocer, y no lo podemos desconocer porque el artículo 15 de la Ponencia, en su apartado 2, dice que: Cuando una Comunidad Autónoma, con la utilización de los recursos financieros regulados en los artículos 11 y 13 de la presente ley orgánica, no pudiera asegurar un nivel mínimo de la prestación del conjunto de los servicios públicos fundamentales que haya asumido, se establecerá a través de los Presupuestos Generales del Estado, con especificación de su destino, una asignación complementaria.

Entonces, quiere decirse que ese porcentaje de participación, que es un flujo de ingresos en las Comunidades Autónomas para el cumplimiento puntual de los servicios transferidos, de alguna manera tendrá que tener el complemento que determina el artículo 15; y por eso no puede de ninguna manera dejarse de tener en cuenta el artículo 15; no se puede dejar de tener en cuenta porque la propia ley establece una relación entre los artículos 11, 13 y 15. Y esto nos da la garantía, en primer lugar, que si la aplicación de los coeficientes técnicos, su homologación y ponderación determinan un porcentaje que no permite a una Comunidad Autónoma asumir responsablemente los servicios transferidos, va a poder recurrir a la participación complementaria que determina el artículo 15.

Como quiera que el Senador Biescas en su intervención ya se ha opuesto de alguna manera a los criterios técnicos de cada una de las diferentes bases que pretendían las enmiendas 28, 11 y 13, así como las 88, 10, 11 y 12 del Senador Cercós Pérez, por todo eso, nuestro Grupo Parlamentario define su postura, apoyando el texto de la Ponencia y votando en contra de los votos particulares de los Senadores Bosque Hita y Cercós Pérez.

El señor PRESIDENTE: A votación el voto particular del Senador Bosque Hita, que afecta al apartado 1, a), en correspondencia con la enmienda número 28, 11.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 141.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Senador Bosque Hita al apartado 1, a), del artículo 13, enmienda número 28, 11.

Se somete a votación el voto particular del Senador Cercós Pérez, que afecta al apartado b) y que se corresponde con su enmienda número 88.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 141.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Senador Cercós Pérez al apartado b) del artículo 13.

Voto particular del señor Cercós Pérez que afecta al apartado 1, d).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 143.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del señor Cercós Pérez al apartado 1, d).

Voto particular del Senador Bosque Hita al apartado 1, e), enmienda número 28, 12.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 142.

El señor PRESIDENTE: Rechazo el voto particular del señor Bosque Hita, enmienda número 28, 12.

Voto particular del Senador Cercós Pérez que afecta al apartado 1, e).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 142.

El señor PRESIDENTE: Rechazo el voto particular del Senador Cercós Pérez al apartado 1, e).

Voto particular del Senador Bosque Hita que postula la inclusión de una nueva letra en el apartado 1, que sería la f).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 143.

El señor PRESIDENTE: Rechazado el voto particular del Senador Bosque Hita, enmienda número 28, 13.

A votación, el texto que para el artículo 13 propone el dictamen de la Comisión.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 143; en contra, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del artículo 13 del dictamen de la Comisión.

El artículo 14, que recuerdo se corresponde con el 15 del texto remitido por el Congreso de los Diputados, tiene cuatro votos particulares, dos de ellos ya defendidos por el Grupo Senadores Vascos. ¿Es así, señor Casademont? (Asentimiento.)

Por consiguiente, resta un voto particular del señor Cercós Pérez al apartado 2, b), y un voto particular del señor Nieves Borrego al apartado 2 bis.

Tiene la palabra el señor Cercós Pérez para la defensa de su voto.

El señor CERCOS PEREZ: Lo retiro, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el Senador Nieves Borrego para la defensa de su voto particular al apartado 2 bis del artículo 14.

El señor NIEVES BORREGO: Señor Presidente, Señorías, el contenido de este artículo 14, 2 bis, ha sido ampliamente debatido con anterioridad a este momento. La prueba es que, realmente, este contenido estaba en una enmienda de un Senador de UCD. Después se incorporó a la Ponencia con el voto contrario de la oposición; luego la oposición lo admitió y el partido del Gobierno empezó a expresar sus dudas sobre él, y en este momento está incorporado al texto, y el partido del Gobierno tiene sus dudas sobre si debe prosperar o no.

Ya la extraña singladura que ha seguido este texto indica que algo debe haber en él, y realmente yo lo reduciría a cuatro puntos muy breves, simplemente como objeto de reflexión para Sus Señorías. Aquí lo que se pretende con este texto en este momento incorporado al dictamen de la Comisión es, simplemente, buscar un procedimiento para favorecer la regionalización de las inversiones

Artículo 14

de las Cajas de Ahorro, y yo planteo las siguientes cuestiones.

En primer lugar, que a mí me ofrece duda, y duda grave, si éste es el único, o por lo menos uno de los mejores sistemas, para conseguir esa regionalización pretendida de las Cajas de Ahorro. En segundo lugar, también tengo mis dudas de si es congruente con esta ley, porque la verdad es que es una ley de financiación de las Comunidades Autónomas, y realmente aquí lo que estamos dando es un giro completamente distinto. No se trata de financiar, sino de si interesa o no, y hasta qué punto, regionalizar las inversiones de estas Cajas.

En tercer lugar, es evidente que tal como está establecido el apartado 2 bis, lo que se hace es limitar de alguna manera la libertad de las Cajas de Ahorro, puesto que se establece claramente que serán computables las operaciones que se realicen en la forma que allí se determinan. Luego, evidentemente, hay una limitación a la libertad de las Cajas de Ahorro, que yo tengo mis dudas de si es congruente o pertinente establecerla en estos momentos.

Y, por último, y es el cuarto argumento de discusión, que se establece en el apartado 2 que esta manera de computar estos coeficientes se hará en la forma que legalmente se establezca, con lo cual tenemos dos problemas igualmente graves: uno, que parece que se eleva a norma de rango legal ese cómputo del coeficiente de inversión contra toda la práctica seguida hasta ahora, porque no se hace normalmente por disposiciones de rango legal, sino de rango reglamentario; segundo, que realmente, al referirse a una norma de rango legal, a una posible ley, el cómputo de estos coeficientes de inversión, el precepto queda vacío de contenido, puesto que esta ley no establece más que un buen deseo, pero tendrá que ser una norma de rango legal la que tendrá que establecer el cómputo de estos coeficientes y la forma, en su caso, de computarlos.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario de UCD, que, como decía, ha tenido dudas por la forma en que se ha realizado el contenido de este artículo en el apartado 2 bis, va a votar en contra porque tiene sus dudas de si, realmente, con esto conseguimos algo o no,

y si es, realmente, el sitio adecuado o no para mantener esta norma, que, como vemos, se eleva a norma de rango legal, a desarrollar por otro precepto de idéntico carácter de una ley.

El señor PRESIDENTE: Turno a favor. (Pausa.) Turno en contra. (Pausa.) Turno de portavoces. (Pausa.) Tiene la palabra el señor Biescas, de Socialistas del Senado.

El señor BIESCAS FERRER: Señor Presidente, Señorías, los socialistas vamos a votar a favor del texto de la Ponencia y, por tanto, en contra del voto particular que acaba de ser defendido por el Senador Nieves, porque, en definitiva, este apartado 2 bis del artículo 14 fue introducido en la Ponencia, recogiendo así el contenido de tres enmiendas que se sintetizaron en una nueva redacción. La primera de estas enmiendas era del Senador Bolea Boradada, de UCD, en la que se decía que «Las operaciones de crédito que las Cajas de Ahorro o Instituciones similares realicen con sus Comunidades Autónomas, dentro de su respectivo territorio, serán computables como inversiones a los efectos de las que legalmente les sean exigidas».

Otra enmienda del Senador Dorrego González, de UCD, también a este mismo artículo, proponía una redacción todavía más ambiciosa, y es que el importe total de las anualidades de amortización por capital e intereses no excedan del 25 por ciento de los ingresos corrientes en las Comunidades, salvo en las operaciones concertadas con las Cajas de Ahorro o instituciones similares, en cuyo caso el porcentaje señalado se incrementará en cinco puntos.

Es decir, que esta enmienda facultaba a las Comunidades Autónomas a incrementar su grado de endeudamiento y, lo que es más importante, favorecía la posibilidad de acceso al mercado de capitales, porque una cosa es que en un artículo se reconozca el derecho a las Comunidades a endeudarse a largo plazo, y, otra, que en la práctica vayan a existir posibilidades, si no establecemos los canales oportunos, a través de los cuales tengan acceso a una financiación que, desde luego, puede ser privilegiada, pero tal como veremos este privilegio ha existido hasta ahora para

otro tipo de instituciones que tenían mucho menos derecho que las Comunidades Autónomas.

Por otra parte, existía una enmienda del Grupo Socialista, la número 27, que también se recogió en este artículo, a pesar de que se hacía como enmienda adicional, ya que consideraba que introducir las Cajas de Ahorro en este artículo 15 no podía ser muy correcto desde una perspectiva estrictamente formal. Entonces, se proponía la aparición de una Disposición adicional quinta, que sería nueva, por tanto, según la cual «las Cajas de Ahorro que captan más del 50 por ciento de sus recursos en el ámbito de una Comunidad y que concedan créditos a la misma por plazo superior a un año, dispondrán de la posibilidad de computar estos créditos como inversión obligatoria».

Se trata, por tanto, de una refundición de tres enmiendas, la última de las cuales, la del Grupo Socialista, pretende, además, introducir una correlación entre Comunidades Autónomas y Cajas de Ahorro que captan más del 50 por ciento de sus recursos en esa Comunidad, ya que, tal como veremos a continuación, existe un decreto de agosto de 1977 por el cual se intenta regionalizar las inversiones de las Cajas de Ahorro y democratizar sus órganos de gobierno.

Por tanto, parecería lógico que existiera una representación cualificada de las Comunidades Autónomas en aquellas Cajas de Ahorro que captasen más del 50 por ciento de sus recursos dentro de la respectiva Comunidad.

¿Qué es lo que ha ocurrido en nuestro país con estas entidades? Se trata, en el caso de las Cajas de Ahorro, de unas instituciones que no son, evidentemente, de propiedad privada, como sería el caso de la banca, sino que, por el contrario, aun teniendo un origen distinto (en unos casos se trata de una fundación pública, en otros de fundación privada), han canalizado ahorros de las clases populares en un volumen creciente, no sólo en términos reales a lo largo del tiempo, sino también en términos de importancia dentro del conjunto del sistema financiero hasta llegar a una configuración en la cual las Cajas captan la tercera parte del volumen total de los depósitos que hay en el sistema financiero;

es decir, la mitad aproximadamente que la banca privada.

Pero ¿qué ha ocurrido con estas instituciones? Pues que al tratarse de entidades benéfico-sociales que han carecido del objetivo de lucro que perseguía la banca privada, con la excusa en muchos casos de garantizar sus inversiones se les ha impuesto una serie de títulos de muy escasa rentabilidad, y de esta forma puede afirmarse que en buena medida las Cajas de Ahorro se han convertido en banqueros baratos del capitalismo español, porque en ellas se han colocado toda una serie de empréstitos, ya no sólo públicos, como podrían ser las obligaciones del Instituto Nacional de Industria, sino también toda una serie de títulos emitidos por las grandes empresas privadas, empresas privadas que, en lugar de pagar el tipo de interés de mercado, han utilizado este canal de financiación privilegiada. Así, por ejemplo, a finales de 1978, podíamos ver que del total de inversiones realizadas por las Cajas de Ahorro, sólo el 11,25 por ciento eran obligaciones del INI, y el resto, hasta un 61 por ciento, de valores computables de renta fija.

Se trataba, como digo, de títulos emitidos por las grandes empresas privadas, que han obtenido así sustanciosos beneficios, en detrimento, por supuesto, de la posibilidad de invertir en obras benéfico-sociales por parte de toda esta serie de instituciones.

En estas circunstancias se ha iniciado en nuestro país el proceso hacia el Estado de las Autonomías, y se ha reconocido como una de las posibilidades de financiación de las Comunidades Autónomas el acudir al crédito, a través del artículo 14, que dice que, efectivamente, las Comunidades podrán concertar operaciones de crédito por plazo superior a un año.

Pues bien, los socialistas afirmamos que si este derecho se reconoce así, sin más, lo que va a ocurrir es que va a ser prácticamente imposible que, accediendo al mercado a largo plazo, las Comunidades obtengan recursos suficientes para cubrir este coeficiente. En cambio, si, por el contrario, pueden acceder al crédito de las Cajas de Ahorro, esta posibilidad va a convertirse en una realidad.

Hay que tener en cuenta que, por ejemplo, siguiendo con datos de finales de 1978, el total de inversiones de la Federación Andaluza de Cajas de Ahorro superaba los 200.000 millones de pesetas; los 130.000 en el caso de la Federación Aragonesa, y los 70.000 la Astur-Leonesa, y así sucesivamente llegaríamos a unos volúmenes de inversiones importantísimos, que, como digo, sólo en una mínima cuantía se derivarían, en un primer paso, hacia las Comunidades Autónomas.

También aquí se ha tenido mucho cuidado en la redacción de este número 2 bis, para no interferir, en absoluto, con las competencias del Ministerio de Economía, diciendo que «estos créditos serán computables en la forma que legalmente se establezca».

¿Por qué se introduce esta cláusula? Porque, evidentemente, una ley orgánica no puede llegar a niveles de detalle, de decir, por ejemplo, el 5 por ciento de los depósitos de las Cajas de Ahorro se dedicará a financiar a las Comunidades, y porque, por otra parte, entraríamos en colisión con las posibilidades y las necesidades del Ministerio de Economía, de regular la política monetaria y financiera, de acuerdo con la coyuntura existente en cada momento.

Por lo tanto, sería una ley de otro rango la que establecería de qué forma se concretaría este principio, que consideramos importante, si queremos que efectivamente las Comunidades puedan acceder a este volumen de crédito, que, por lo demás, se fija en un 25 por ciento de los ingresos corrientes de las Comunidades. Es decir, que no va a haber ningún privilegio para ninguna Comunidad, porque tenga una Caja más o menos potente, ya que va a existir un tope en sus posibilidades de endeudamiento.

Insistimos también en la necesidad de que haya una ley aprobada en Cortes, porque en estos momentos la regulación específica de las Cajas de Ahorro está recogida, fundamentalmente, en el Real Decreto de agosto de 1977. Es decir, antes de que las Cortes se reunieran hubo una precipitación, en la cual pueden verse móviles muy interesados, por hurtar al Parlamento la posibilidad de regular el funcionamiento de las Cajas, y, por lo tanto, se necesitaría que, a través de una ley, se

regularan, efectivamente, en aspectos tan importantes como los de democratización de sus órganos de gobierno, como también, en este caso ya, se introduciría la posibilidad de conceder créditos computables a las Comunidades Autónomas, y también la posibilidad efectiva (y a esto es a lo que, en definitiva, se dirige también el texto) de regionalizar las inversiones de las Cajas. Porque a estas entidades se les ha obligado a tener hasta un 43 por ciento de sus depósitos en obligaciones, bien directamente del Estado, del INI, o bien de empresas privadas. Pero lo cierto es que, en gran medida, lo que ha ocurrido es que este tipo de recursos, obtenidos indiscriminadamente, se han utilizado por las grandes empresas privadas allí donde eran más convenientes las inversiones para sus intereses privados, y a través, como digo, de este mecanismo de las Cajas de Ahorro, y al margen de su voluntad, desde luego, se ha realizado un importante drenaje de recursos a regiones más pobres, y ahí está una de las causas de los desequilibrios territoriales que queremos combatir con esta ley.

Concretamente esto es reconocido así por el propio Real Decreto de agosto de 1977, en el cual se dice que «las anteriores circunstancias, unidas al extendido deseo popular de que las Cajas potencien su actuación financiera en el ámbito regional que le es propio y consustancial, aconsejan que, de una forma decidida, aunque gradual, para permitir la necesaria reconversión de sus activos, se acometa la regionalización de las inversiones de estas entidades». Y para ello, a continuación de este decreto se dice que «la mitad, al menos, de las inversiones en valores mobiliarios, excluidas las obligaciones que hayan de materializarse necesariamente por cédulas para inversiones, se realizará en zonas geográficas, y las tres cuartas partes, como mínimo, de las restantes inversiones, excluidas las cuentas financieras y las de tesorería, también tendrán como destino geográfico el de la zona donde capten sus recursos».

El principio, por tanto, está reconocido, tanto en el proyecto de ley que estamos debatiendo, como en el Decreto de septiembre de 1977. Que lo convirtamos en una realidad va a depender de que se mantenga o no el texto de la Comisión.

El señor PRESIDENTE: El señor Tisaire, por el Grupo de UCD, tiene la palabra. (*Pausa.—El señor Nieves Borrego pide la palabra.*)

¿El Senador Nieves Borrego pide la palabra para sustituir al señor Tisaire?

El señor NIEVES BORREGO: Para sustituir al Senador Tisaire, y hacer una aclaración. Aquí hay dos votos particulares del Grupo de Senadores Vascos que se han dado por defendidos, y que será la intervención que corresponde al señor Tisaire. Hay un voto particular que corresponde al Senador que en este momento está haciendo uso de la palabra y que quiere intervenir en el turno de portavoces, que es el que pide ahora.

El señor PRESIDENTE: Correcto. En ese caso va a intervenir en turno de portavoces del voto particular del propio Senador Nieves Borrego, que se reserva.

El señor NIEVES BORREGO: Exactamente, señor PRESIDENTE; muchas gracias.

Señorías, las observaciones que acaba de hacer el Senador Biescas nos demuestran algo que yo venía diciendo, o sea, que no es tan claro que el sistema de solución de lo que se quiere lograr, que es la regionalización de la inversión, se consiga por este procedimiento, por una parte; por otra, que está claro que hasta ahora esa regulación está encomendada a normas que no tienen rango legal. Por eso es por lo que en este momento nuestro Grupo Parlamentario entiende que tal vez haya que hacer una reconsideración del tema.

Todas Sus Señorías saben que hace muy pocos días se ha clausurado la 48 Asamblea General de las 79 Cajas de Ahorro Confederadas. Yo no sé si lo saben, pero si no, se lo digo a Sus Señorías, que esta Asamblea ha estado dominada por una petición genérica de igualdad de oportunidades con las restantes instituciones financieras. Luego, si ya las Cajas quieren ponerse en un camino, que no sé si lo van a conseguir, pero lo piden—, entonces, posiblemente estamos aquí intentando introducir un número 2 bis en el artículo 14 que no se corresponde con la situación actual de las Cajas Confederadas. No hay que olvidar que en esta 48 Asamblea, las Cajas

han pedido que esos coeficientes de inversión obligatoria que tienen en estos momentos se eleven hasta el 60 por ciento de los recursos de las Cajas, como seguramente saben Sus Señorías, y se cambie por otro que garantice la pervivencia de la inversión a largo plazo, en condiciones de rentabilidad del mercado y con sistema de fijación de tipos que respondan con flexibilidad a criterios de esta naturaleza.

Como es lógico, una petición de este carácter y de esta envergadura crea importantes problemas, y, desde luego, debe ser objeto de un análisis cuidadoso por parte del Ministerio de Hacienda, que debe realizar una valoración de esta petición.

Por otra parte, las Cajas también han dicho en este momento que una posible solución a esas propuestas de regionalización podría estar constituida por la adopción de un ritmo más rápido en la disminución del coeficiente de inversión de valores. Pero también saben Sus Señorías que todo este tema de transformación del sistema de coeficientes hay que abordarlo con prudencia. Habrá que esperar ese posible camino y hacerlo, tal vez, a través de una posible sustitución parcial del sistema actual de coeficientes, por un sistema de garantías en cuanto al plazo de las inversiones.

Por último, en relación con las organizaciones autonómicas del Estado, yo creo que esta regulación, la regulación futura de las Cajas, tiene que estar encomendada a tres grandes principios: uno, el de unidad funcional del sistema financiero; dos, el de solidaridad en las inversiones de interés nacional, y tres y último, el de la independencia de la actuación de las Cajas, sin perjuicio de la colaboración en la financiación de proyectos de promoción y desarrollo de la propia región, que sean auspiciados por sus entes autonómicos al igual que las demás entidades, o las restantes entidades, del sistema crediticio.

Como yo creo que la redacción actual del número 2 bis del artículo 14 no responde de ninguna manera a esta concepción, y creo también que este deseo de las entidades que estamos considerando ahora, que son las Cajas de Ahorro, está en abierta contradicción con este artículo, me parece que no es el momento de contemplarlo en este proyecto de

ley, que, como digo, es de Financiación de las Comunidades Autónomas, y convendría referirlo a otro momento y a otra ley que pudiera determinar estas circunstancias.

Por ello, el Grupo Parlamentario de UCD votará en contra de este número 2 bis del artículo 14, y ya pedimos al señor Presidente en este momento que este apartado se vote por separado.

El señor PRESIDENTE: Primero habrá que votar el voto particular. Si éste fuera estimado, ya quedaría suprimido.

El señor NIEVES BORREGO: De acuerdo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Para la más absoluta neutralidad, queda obligada la Presidencia a volver atrás, a los dos votos particulares defendidos por el Grupo de Senadores Vascos, en la voz del señor Casademont conjuntamente, con otros votos particulares, que no fueron objeto, ciertamente, de turno de portavoces. Si algún señor portavoz quiere hacer uso de la palabra, en relación con este tema de los votos particulares del Grupo de Senadores Vascos, podrá hacerlo. (*Pausa. El señor Tisaire pide la palabra.*) En ese caso el Senador señor Tisaire tiene la palabra como portavoz de UCD, para definir la postura de su Grupo en relación con esos votos particulares de referencia.

El señor TISAIRE BUIL: Señor Presidente, Señorías, aunque como muy bien recordaba el señor Presidente, las enmiendas números 6 y 9 del voto particular número 1 del Grupo de Senadores Vascos al artículo 14 fueron defendidas conjuntamente con otras enmiendas al apartado 3, creo que es conveniente recordar en este momento a Sus Señorías el contenido —aunque sea una ratificación— del citado artículo 14 del proyecto de ley que estamos debatiendo.

El artículo 14, que era el antiguo artículo 15 de la LOFCA en el Congreso, es el que se refiere a la política de endeudamiento de las Comunidades autónomas.

Esta política de endeudamiento puede ir, en primer lugar, a solucionar situaciones deficitarias de tesorería por un plazo inferior a un año, respecto a lo cual no hay enmiendas ni nada que oponer.

El apartado 2 de este artículo 14 habla ya de la política de endeudamiento por plazo superior a un año, es decir, faculta a las Comunidades Autónomas a poder obtener dinero a crédito por plazo superior a un año. Esto podría entrar dentro de una política de endeudamiento que podemos llamar a corto plazo (sea de un año y algo), a medio plazo y a un largo plazo.

Y el apartado 3 se está refiriendo a la política de endeudamiento, a la que pueden recurrir las entidades autónomas para obtener préstamos en el exterior, o emitir deuda; y parece que este apartado 3 se tendrá que estar refiriendo a la política de endeudamiento a largo plazo.

Bien. Las enmiendas 6 y 9 del Grupo de Senadores Vascos, en cuanto al apartado 2, b), que dice que el límite de endeudamiento a un plazo de más de un año no puede implicar unas obligaciones de amortización anuales superiores al 25 por ciento de los gastos corrientes de la comunidad, pretenden que se limite, se elimine o que se deje libre.

Nuestro Grupo Parlamentario ha estudiado detenidamente estas enmiendas, y, en efecto, no sólo nos parece bien esa limitación, sino que hasta nos parece excesivamente holgada. ¿Por qué? Porque podría ocurrir que una Comunidad Autónoma en un período determinado realizara inversiones que implicaran unas obligaciones de amortización de crédito, quizás del 50, del 75, del 80 por ciento de su presupuesto. Esto implicaría la hipoteca de inversiones de recursos e impediría al órgano de gobierno de esa Comunidad en períodos sucesivos realizar ninguna política de inversiones. Esto, por una parte, ya me parece a mí que es una limitación suficientemente importante como para que tenga límite.

No podemos dejar de tener en cuenta que el nivel de gastos públicos, o, lo que es lo mismo, el de servicios prestados por una Administración pública, determina el nivel de financiamiento y no de inversión; es decir, que una Comunidad Autónoma para realizar el gasto público tiene que tener unos flujos de ingresos, pero primero tiene que determinar qué servicios va a prestar a la comunidad, para que después esa comunidad le permita una política de endeudamiento.

Y la razón que acabo de exponer creo que es suficientemente precisa para que esa política de endeudamiento tenga un límite.

En cuanto a la enmienda que se refiere al apartado 3 del artículo 14, este apartado 3 determina que para concertar operaciones de crédito en el extranjero y para la emisión de deuda o cualquier otra apelación al crédito público, las Comunidades Autónomas precisarán autorización del Estado; y a nuestro Grupo Parlamentario le parece fenomenal que para esta política de endeudamiento necesiten autorización del Estado.

El senador Casademont indicaba que esto era una fórmula imprecisa y preguntaba quién es el Estado, si es el Gobierno o si son las Cortes. Yo no sé quién será. Lo cierto es que éste es un proyecto de ley orgánica que necesariamente tendrá que tener un desarrollo posterior, de reglamento, y ahí se tendrá que precisar. En principio, yo me atrevería a decir que en este aspecto el Estado está representado por aquel órgano que esté ocupándose de la política de endeudamiento general del Estado, que será el Ministerio de Economía o el Ministerio de Hacienda o, de acuerdo con la política monetaria que aprobamos recientemente en la Ley de los Organos Rectores del Banco de España, y parece que el problema de política monetaria, dentro de la política general del Estado, la va a llevar el Banco de España. Yo no sé quién será. Lo que sí está claro es que habrá un órgano que tendrá la responsabilidad inherente del endeudamiento general del Estado y que en el endeudamiento de las Comunidades Autónomas, que implica necesariamente, a su vez, un respaldo por parte del Estado, tendrá que ser ese mismo órgano de gobierno el que representará al Estado en esta materia. Y, desde luego, no nos parece admisible que se pida que esta autorización la dé el órgano de Política Fiscal y Financiera, que está determinado en el artículo 3 de este proyecto de ley, porque ése es un órgano que está configurado en un artículo aprobado ya por esta Cámara y lo conceptúa como un órgano consultivo y de deliberación, pero no puede ser un órgano decisivo a la hora de fijar unos criterios.

Por todas estas razones, que creo suficientes para definir la postura de mi Grupo, votaremos en contra de las dos enmiendas, la 6 y

la 9, al artículo 14 de este importante proyecto de Ley de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Invito a Sus Señorías a que ocupen sus asientos, porque vamos a votar.

En primer lugar, el voto particular del Grupo de Senadores Vascos correspondiente a la enmienda número 9, que postula la supresión del apartado 2 b).

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 150.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo de Senadores Vascos, correspondiente a la enmienda número 9.

Seguidamente, y por retirada del voto particular del señor Cercós, corresponde votar el voto particular que ha defendido el señor Nieves Borrego, por el cual se postula la supresión del apartado 2 bis del texto del dictamen al artículo 14.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 88; en contra, 61; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Se declara aceptado el voto particular del señor Nieves Borrego. En consecuencia, se suprime del texto del dictamen del apartado 2 bis del artículo 14.

Finalmente, voto particular del Grupo de Senadores Vascos, que afecta al apartado 3, y que se corresponde con la enmienda número 6.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 149.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo de Senadores Vascos (enmienda número 6).

Se somete ahora a votación el texto que para el artículo 14 propone el dictamen de la

Comisión, con supresión del párrafo 2 bis, en virtud del voto particular que ha sido aceptado.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 150; en contra, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 14 del texto del dictamen de la Comisión, con la supresión del apartado 2 bis.

Señorías, conforme a lo anunciado se va a suspender la sesión, para reanudarla mañana

a las diez de la mañana, con el fin de que los Senadores que tenemos la obligación de concurrir a la recepción de S. M. el Rey podamos asistir con tiempo, y aprovecho para desear toda clase de felicidad, en la medida de lo posible, dada la hora que es, a todos los que se llamen Juan y hoy celebran su onomástica. Muchas gracias.

Se levanta la sesión.

Eran las siete de la tarde.